

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 074				Fecha: 22/SEPTIEMBRE/2022		Página: 1	
No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021	00528	Verbal	JIMENO PERDOMO FRANCO	BANCOLOMBIA S.A.	Traslado Excepciones de Fondo Art. 370 CGP	23/09/2022	29/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 22/SEPTIEMBRE/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.

E. S. D.

*Radicado N° 410014003002-2021-00528-00. Proceso Verbal de Menor Cuantía de Responsabilidad Civil Contractual de **JIMENO PERDOMO FRANCO** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTROS.***

Asunto: **Contestación al escrito de reforma a la demanda.**

RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.724.012 de Neiva (H) y portador de la tarjeta profesional No. 162.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** (en adelante **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**), de conformidad con el poder especial conferido por su Representante Legal, el cual reposa al plenario, doy **RESPUESTA** a la reforma de la demanda formulada por el señor **JIMENO PERDOMO FRANCO**, de conformidad con los siguientes aspectos:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO. NO ME CONSTA la relación comercial que presuntamente existe entre el señor **PERDOMO FRANCO** y **BANCOLOMBIA**, toda vez que dicho presupuesto fáctico refiere a terceras personas ajenas a mi poderdante, por lo que me atengo a lo que resulte acreditado en el curso del proceso.

AL SEGUNDO. NO ME CONSTA que la asesora de **BANCOLOMBIA**, **NATALIA RAMÍREZ**, le haya ofrecido al hoy actor “*recoger una obligación que tenía con dicha entidad...*” mediante la expedición de un nuevo crédito; téngase en cuenta que tales presupuestos fácticos exceden el ámbito de competencia de mi poderdante, por lo que me atengo a lo probado en el proceso.

AL TERCERO. NO ME CONSTA lo descrito en el numeral que nos ocupa, habida consideración que se refiere a un hecho propio de un tercero y por tanto ajeno a mi representada, de suerte que me adhiero a lo que resulte probado en el presente proceso.

AL CUARTO. ES CIERTO, así puede corroborarse con los documentos que acompañan el libelo iniciador.

AL QUINTO. NO ME CONSTA ninguno de los presupuestos fácticos relacionados en el presente numeral; al respecto, cumple precisar que en ningún momento se menciona a mi poderdante, por lo que me atengo a lo que resulte debidamente acreditado en el curso del presente asunto.

AL SEXTO. ME CONSTA lo mencionado en el presente numeral, habida consideración que el relato no incluye la participación de mi poderdante, de suerte que me adhiero a lo que resulte debidamente acreditado en el proceso.

AL SÉPTIMO. ME CONSTA ninguno de los presupuestos fácticos relacionados en el presente numeral, habida consideración que los mismos escapan al ámbito de conocimiento de mi poderdante, por lo que me atengo a lo que resulte probado en el presente asunto.

AL OCTAVO. NO ME CONSTA lo descrito en el presente numeral, habida consideración que en todo momento se hace alusión a la asesora de BANCOLOMBIA, sin que se mencione a mi poderdante, por lo que me atengo a lo que resulte acreditado en el presente proceso.

AL NOVENO. En la medida en que el hecho adolece de claridad y precisión, procedemos a contestarlo en los siguientes términos:

- NO ME CONSTA el presunto perjuicio padecido por el señor PERDOMO FRANCO, en todo caso subrayo el hecho que el actor aduce que el mismo deviene como consecuencia de la asesoría brindada por la señora NATALIA RAMÍREZ, funcionara de una entidad financiera, por lo que me atengo a lo que resulte acreditado en el presente proceso.
- ES CIERTO que al saldarse la obligación crediticia primigenia se extingue cualquier vínculo asegurativo que se tuviera con ocasión al referido crédito; bajo este entendido, al suscribir una nueva obligación con la entidad financiera accionada, surgía la necesidad de adquirir una nueva póliza de seguro, habida consideración de la existencia de un nuevo interés asegurable, que corresponde a las nuevas condiciones del crédito suscrito. En efecto, el hecho de diligenciar la declaración de asegurabilidad a que hace alusión el hecho QUINTO del escrito de demanda, corrobora la afirmación que nos

encontramos de faz a dos vínculos contractuales asegurativos totalmente independientes el uno del otro.

AL DÉCIMO. NO ME CONSTA el accionar de la funcionaria de BANCOLOMBIA, téngase en cuenta que tal presupuesto fáctico escapa al ámbito de conocimiento de mi representada, por lo que me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

AL DÉCIMO PRIMERO. NO SE TRATA DE UN HECHO EN SÍ MISMO, en realidad se corresponde con una APRECIACIÓN SUBJETIVA, innecesaria y fuera de contexto, con la que el apoderado actor pretende viabilizar las pretensiones de la demanda, por lo que no me encuentro en la obligación de dar respuesta al mismo.

AL DECIMO SEGUNDO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO PRIMERO. Para contestar se precisa separar:

- NO ME CONSTA lo mencionado en el presente numeral, en específico a la pérdida de los ingresos del señor PERDOMO FRANCO, por lo que me atengo a lo que resulte acreditado en el presente asunto.
- ES CIERTO lo relativo a la solicitud de afectación de la póliza de vida suscrita con ocasión de la adquisición de obligación crediticia N° 5340084101, no obstante, se aclara que en el numeral al que doy respuesta no se indica la fecha de tal actuación, desconociéndose por parte mi poderdante.

AL DECIMO TERCERO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO SEGUNDO: A fin de dar respuesta al presente numeral, resulta necesario separar así:

- NO ES CIERTO que mi representada haya objetado la reclamación sin realizar el respectivo análisis de las fechas, por el contrario, en la objeción de data 26 de noviembre de 2019 se explica que “...*luego de estudiar su caso, se pudo constatar que, según el dictamen de calificación de invalidez emitido por La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, el 3 de octubre de 2019, la invalidez que fundamenta su reclamación señala una fecha de estructuración anterior a la fecha de contratación de las obligaciones adquiridas en la entidad bancaria... Así las cosas, de conformidad con el artículo 1054 del código de comercio, la invalidez objeto de reclamo constituye un hecho cierto, esto significa que antes de contratar la póliza, el evento objeto de cobertura con la compañía ya había ocurrido, no siendo por ende posible asegurar el mismo.*” (Énfasis ajeno a texto original).

En efecto, la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del hoy demandante, calificada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, data del 20 de febrero de 2019, por su parte las obligaciones adquiridas con la entidad financiera presentan como fecha de suscripción el 27 de febrero de la misma calenda, lo que quiere decir que el señor PERDOMO FRANCO ya se encontraba en un estado de incapacidad con antelación a la adquisición del seguro.

A fin de apuntalar aún más la anterior conclusión, cumple precisar que el condicionado aplicable al seguro de vida grupo deudores establece para el amparo de invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente que

✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.

; en otras palabras, se tiene que para el 27 de febrero de 2019 era jurídicamente imposible para SURAMERICANA amparara un riesgo que ya se había materializado, tal y como lo resulta ser la incapacidad total y permanente del señor PERDOMO FRANCO, la cual data del 20 de febrero de la referida anualidad¹.

- **NO ME CONSTA** el accionar por parte de la asesora a la que se hace mención.

AL DECIMO CUARTO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO, de acuerdo con las documentales aportadas con la demanda, sin embargo, se precisa que mi prohijada mediante documental de data 26 de noviembre de 2019 dio respuesta a la reclamación presentada por el señor PERDOMO FRANCO con ocasión a la imposibilidad de afectar el amparo de Incapacidad Total y Permanente del asegurado.

AL DÉCIMO QUINTO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO CUARTO: Para contestar se precisa separar:

- **NO ME CONSTA** que *“la operación de cancelación de la primera obligación existió en cabeza del señor JIMENO PERDOMO FRANCO y la nueva obligación identificada con el número de crédito 5340084101, no existió solución de continuidad”*, téngase en

¹ Artículo 1054. <Definición de riesgo>. **Denominase riesgo el suceso incierto** que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. **Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro.** Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento. (Negrilla ajena a texto original).

consideración que mi prohijada no participó, ni tuvo injerencia alguna en la reestructuración del crédito a la que hace mención la parte actora.

- NO ES CIERTO que al reestructurarse el crédito, la aseguradora debió renovar la póliza de manera automática, habida cuenta que al reestructurarse la obligación primigenia se extingue el vínculo asegurativo que se tuviera con ocasión al crédito inicial (crédito anterior a la reestructuración), bajo este entendido, al suscribir una nueva obligación con la entidad accionada, surgía la necesidad de adquirir una nueva póliza de seguro, habida consideración de la modificación del interés asegurable, que se relaciona con las nuevas condiciones del crédito. En efecto, el hecho de diligenciar la declaración de asegurabilidad a que hace alusión el hecho QUINTO del escrito de demanda, corrobora la afirmación que nos encontramos de faz a dos vínculos contractuales asegurativos totalmente independientes el uno del otro.

AL DÉCIMO SEXTO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO QUINTO: Para contestar se precisa separar:

- NO ME CONSTA que el señor PERDOMO FRANCO se haya visto en la obligación de seguir pagando las cuotas del crédito adquirido, téngase en consideración que dicho presupuesto fáctico sobrepasa de la órbita de conocimiento de mi prohijada, por lo que me atengo a lo que resulte probado en el marco del presente proceso.
- NO ES CIERTO que el crédito que se encontraba pagando el señor PERDOMO FRANCO se encontrara cubierto por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, habida consideración de que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del hoy demandante, calificada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, data del 20 de febrero de 2019, es anterior a las obligaciones adquiridas con la entidad financiera que presentan como fecha de suscripción el 27 de febrero de la misma calenda, lo que quiere decir que el señor PERDOMO FRANCO ya se encontraba en un estado de incapacidad con antelación a la adquisición del seguro.

AL DÉCIMO SÉPTIMO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO que la obligación terminada en 4101 debía estar amparada por mi prohijada, téngase en consideración que para la fecha en que se diligenció la declaración de asegurabilidad, esto es el 27 de febrero de 2019 era jurídicamente imposible para SURAMERICANA amparar un riesgo que ya se había materializado, tal y como lo resulta ser la incapacidad total y permanente del señor PERDOMO FRANCO, la cual data del 20 de febrero de la referida anualidad

AL DÉCIMO OCTAVO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO SÉPTIMO:

: Para contestar se precisa separar:

- ES CIERTO que mi prohijada el 25 de noviembre de 2019, efectuó el pago de la obligación del crédito 81990029362.
- En lo que respecta al reembolso se las 9 cuotas presuntamente debitadas, Al respecto, cumple acotar, así sea brevemente, lo expuesto en Sentencia T-309A de 2013 de la Corte Constitucional, entre otros muchos precedentes de igual talante, oportunidad en la que se fincó lo siguiente:

“En los eventos en que no coincide la estructuración con la fecha de calificación es en aquellos casos en los que se presentan situaciones de pérdida de la capacidad laboral de forma progresiva y las Juntas de Calificación establecen como fecha de estructuración de la invalidez aquella en que aparece el primer síntoma de la enfermedad, o la que se señala en la historia clínica como el momento en que se diagnosticó la misma, a pesar de que en ese momento no se hubiere perdido la capacidad laboral. (Énfasis ajeno a texto original).

En otras palabras, lo que de manera pacífica ha entendido la doctrina y la jurisprudencia es que la estructuración, en caso de enfermedades degenerativas, como son las que presenta la parte actora, se remonta al primer síntoma de la patología que da origen a la declaración de pérdida de capacidad laboral, sin que se dable colegir que desde aquella remota fecha la calificada presentara una pérdida de capacidad laboral, la cual solamente se reconoce y genera efectos con la ejecutoria del dictamen pericial correspondiente.

En consecuencia, en el presente asunto NO ES CIERTO que SURAMERICANA deba reintegrar estos dineros, lo anterior por cuanto la PCL se constituyó hasta el 03 de octubre de 2019 razón por la cual mi prohijada procede a realizar el pago el mes de noviembre de 2019.

AL DÉCIMO NOVENO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO OCTAVO: NO SE TRATA DE UN HECHO en el que se funden las pretensiones de la demanda, por lo tanto, no me encuentro en el deber legal de dar respuesta al mismo.

AL VIGÉSIMO pese a que se encuentra enumerado como DÉCIMO NOVENO: NO SE TRATA DE UN HECHO en el que se funden las pretensiones de la demanda, por lo tanto, no me encuentro en el deber legal de dar respuesta al mismo.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De manera atenta y respetuosa solicito Señor Juez, desestimar las pretensiones de la demanda, en razón de que el dictamen de calificación de invalidez allegado refleja **que la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral del actor data del 20 de febrero de 2019, sin embargo, la póliza fue adquirida 27 de febrero de la misma anualidad, por lo que es patente que el riesgo trasladado a la aseguradora ya se había consumado con antelación a la fecha de iniciación de la póliza.**

La anterior situación se encuentra regulada por el legislador en el artículo 1054 del Código de Comercio, a cuyo tenor literal se tiene que *“Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.”* (Énfasis ajeno a texto original).

Así las cosas, salta a la vista que el señor PERDOMO FRANCO, para la data del 20 de febrero de 2019, ya presentaba un estado de invalidez producto del “*accidente cerebro vascular isquémico*”. Siendo lo anterior como es, se tiene que el riesgo de incapacidad total y permanente era jurídicamente inviable, y por tanto resulta ajeno al contrato de seguro que se pretende afectar.

En defecto de lo anterior, se presenta inexistencia de cobertura, en la medida en que dicho amparo fue otorgado bajo el entendido que la fecha relevante para el acaecimiento del hecho asegurado, siniestro, es la fecha de la estructuración de la invalidez, data que en todo caso es anterior a la iniciación de la vigencia de la póliza, para lo cual no es correspondiente cancelar la obligación **5340084101**.

De otra parte, se observa la aplicación de una exclusión en el presente asunto, por cuanto se pactó que el citado amparo no cubría enfermedades anteriores a la fecha de la vigencia de la póliza citada.

Por último, pero no menos importante, la póliza a la cual fue vinculado el hoy actor, en razón a la obligación crediticia N° **5340084101**, se encuentra afectada de nulidad relativa. Lo que se explica en la medida en que el señor PERDOMO FRANCO omitió el deber legal de declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias que rodeaban su salud, generando con ello una distorsión en la voluntad de mi representada, puesto que, de haber conocido toda la verdad

sobre el estado de salud del asegurado, no lo hubiese amparado o lo hubiese inducido a hacerlo en condiciones más onerosas.

Adicionalmente, solicito que se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en este proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes:

III - EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: LOS HECHOS CIERTOS NO CONSTITUYEN RIESGOS Y POR TANTO SON JURIDICAMENTE AJENOS AL CONTRATO DE SEGURO.

El contrato de seguro encuentra su marco normativo en lo dispuesto en los artículos 1036 a 1162 del Código de Comercio, pese a lo cual no existe definición legal aplicable a dicho negocio jurídico. No obstante lo anterior, el legislador optó por utilizar un sistema descriptivo para referir las principales características de dicho contrato; así, el artículo 1036 Código de Comercio establece que *“El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.”*.

Por su parte, el artículo 1045 del citado estatuto dispone los elementos que se estiman necesarios para que se pueda tipificar la existencia del contrato asegurativo, añadiendo que a ante la falta de cualquier de estos, por ser necesaria su concurrencia, dará lugar a que éste no produzca efecto alguno, es decir que carecerá de consecuencia jurídica sin necesidad de declaración judicial.

Así pues, el artículo en cita establece como elementos esenciales del contrato de seguro: *i.* el interés asegurable; *ii.* el riesgo asegurable, *iii.* la prima y *iv.* la obligación condicional del asegurador. El artículo en cita es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 1045. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

1) El interés asegurable;

2) El riesgo asegurable;

3) La prima o precio del seguro, y

4) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.” (Énfasis propio).

En cuanto al segundo de dichos elementos, el artículo 1054 del Código de Comercio ha definido el **riesgo** como aquel “...**suceso incierto** que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y **cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.” (Énfasis propio).**

Descendiendo al caso que nos ocupa, la objeción presentada por mi prohijada se fundó en las siguientes razones: “...luego de estudiar su caso, se pudo constatar que, según el dictamen de calificación de invalidez emitido por La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, el 3 de octubre de 2019, la invalidez que fundamenta su reclamación señala una fecha de estructuración anterior a la fecha de contratación de las obligaciones adquiridas en la entidad bancaria... Así las cosas, de conformidad con el artículo 1054 del código de comercio, la invalidez objeto de reclamo constituye un hecho cierto, esto significa que antes de contratar la póliza, el evento objeto de cobertura con la compañía ya había ocurrido, no siendo por ende posible asegurar el mismo.” (Énfasis ajeno a texto original).

Partiendo de lo antedicho, la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del hoy demandante, calificada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, data del 20 de febrero de 2019, por su parte las obligaciones adquiridas con la entidad financiera presentan como fecha de suscripción el 27 de febrero de la misma calenda, lo que quiere decir que el señor PERDOMO FRANCO ya se encontraba en un estado de incapacidad con antelación a la adquisición del seguro, producto del accidente “*accidente cerebro vascular isquémico*”.

En cuanto al material probatorio obrante al plenario, el certificado de calificación de invalidez emitido por la por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, mediante dictamen N° 11005 del 3 de octubre de 2019, oportunidad en la que se le otorgó una pérdida de la capacidad laboral del 54,7% dispuso que la fecha de estructuración de la invalidez del actor data del 20 de febrero 2019. Esto es, siete (7) días previos a la fecha en que el actor adquirió la obligación crediticia N° 5340084101, por lo que para entonces la póliza no se encontraba

vigente, sin embargo, el riesgo que se pretendía transferir a la aseguradora ya se había consumado.

A fin de apuntalar aún más la anterior conclusión, cumple precisar que el condicionado aplicable al seguro de vida grupo deudores establece para el amparo de invalidez, pérdida o inutilización

por enfermedad o accidente que

✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.

; en

otras palabras, se tiene que para el 27 de febrero de 2019 era jurídicamente imposible para SURAMERICANA amparar un riesgo que ya se había materializado, tal y como lo resulta ser la incapacidad total y permanente del señor PERDOMO FRANCO, la cual data del 20 de febrero de la referida anualidad².

En suma, para la data del 27 de febrero 2019 ya se había estructurado la pérdida de capacidad laboral del señor PERDOMO FRANCO, en la medida en que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila así lo determinó. En consecuencia, no queda más que concluir que ante la inexistencia del riesgo asegurado, para la fecha de ingreso a la póliza de vida grupo deudores, el riesgo que se pretendía trasladar en cabeza de la aseguradora ya se había consumado, lo que origina las consecuencias de que trata el artículo 1054 del Código de Comercio, esto es, que los hechos ciertos no constituye un riesgo y por ende los mismos son ajenos al contrato de seguro.

En este orden de ideas, ruego al Sr. Juez tener por acreditada la presente excepción.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE COBERTURA Y/O SINIESTRO – FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA INVALIDEZ QUE AMPARA EL CONTRATO DE SEGURO N° 112481 – LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO SE SUPEDITA A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN.

La presente excepción se funda en lo dispuesto por el artículo 1056 del Código de Comercio, norma que reserva la potestad para el asegurador de asumir todos o algunos de los riesgos que

² Artículo 1054. <Definición de riesgo>. **Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.** (Negrilla ajena a texto original).

pretenda trasladar el asegurado, en virtud del negocio asegurativo, siempre que los mismos sean técnica, económica y jurídicamente viables.

De la mano con lo anterior, el artículo 1054 *ibídem* define el riesgo como aquel “... **suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador**”; igualmente, debemos acudir a lo dispuesto por el artículo 1072 ídem, norma que define el siniestro como “... **la realización del riesgo asegurado.**” (Énfasis ajeno al texto original).

Por último, en cuanto al marco normativo aplicable al *sub examine*, cumple memorar lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual corresponde al asegurado acreditar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida; norma que encuentra consonancia con lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

Como se desprende del tenor literal de la norma en cita, la aseguradora se encuentra facultada para seleccionar los riesgos que técnica, económica y jurídicamente le resulten viables, lo que relieves la autonomía de la voluntad de la compañía aseguradora al momento de seleccionar los riesgos que le son puestos a su consideración.

Sobre este particular, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sent. 4 de abril de 1977, en lo que concierne al artículo 1056 del Código de Comercio, señaló:

"En vista de que el riesgo asegurable ha de ser concreto y no abstracto, en forma unánime la doctrina universal tiene por establecido que uno de los principios que lo rige es el de su individualización, el cual permite establecer no sólo la extensión de la cobertura, sino también la causa que determinan, limitan y excluyen la responsabilidad del asegurador". (Énfasis ajeno a texto original).

En igual sentido, en lo que concierne a la facultad del asegurador de asumir, a su arbitrio, todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, agregó la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, Sentencia del 26 de enero de 1998, que:

"Es en virtud de este amplísimo principio que el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse impiden que se configure el siniestro; ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, quedan sin embargo excluidos de la protección que se promete en el contrato." (Énfasis ajeno a texto original).

Finalmente, en Sentencia 2002-00098 de julio 2 de 2014, la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, M.P.: Dr. Ariel Salazar Ramírez, se pronunció en los siguientes términos:

"Requisito ineludible para dotar de eficacia a cualquier póliza expedida en el marco de una relación asegurativa, es el de individualizar los riesgos cuya cobertura se obligan en virtud de la misma, por lo que en dicha materia se reconoce plena autonomía al asegurador, a quien el artículo 1056 ejusdem, norma aplicable a los seguros de daños y de personas, le otorgó la potestad de delimitar espacial, temporal, causal y objetivamente los eventos por cuya ocurrencia se obligaría condicionalmente a indemnizar al beneficiario, pues estatuyó que podía asumir, con las restricciones legales, "todos o algunos de los riesgos a que están expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado"...En ese orden de ideas, es claro que a efectos de identificar el alcance de la protección otorgada por la compañía de seguros, el juez necesariamente debe acudir a las cláusulas de la póliza y a los documentos que se consideran integrantes de la misma, que definan lo atinente a los riesgos amparados u objeto del aseguramiento además de las exclusiones y límites pecuniarios y temporales pactados, sin que —tal como lo ha sostenido esta corporación— le esté permitido "interpretar aparentemente el contrato de seguro para inferir riesgos que no se han convenido, ni para excluir los realmente convenidos; ni tampoco hacer interpretaciones de tales cláusulas que conlleven a resultados extensivos de amparo de riesgos a otros casos que no solo se encuentren expresamente excluidos sino que por su carácter limitativo y excluyente, son de interpretación restringida..." (CSJ SC, 23 May. 1988) (El énfasis es ajeno a texto original).

Conforme con la norma analizada, y a los pronunciamientos judiciales a que ésta ha dado a lugar, los cuales consagran la libertad del asegurador de escoger libremente los riesgos que se pretenden trasladar y precisan un criterio restrictivo en la interpretación del contrato de seguro, es que debemos acudir la definición contractual del amparo que se pretende afectar así:

"INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE". Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdida o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado..."

(...)

“Para las coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener (sic) cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral... La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración, es decir, el día en que ocurrió el siniestro”. (Negrilla ajena a texto original).

De todo lo anterior, obligado resulta colegir que a la presente fecha no se ha acreditado siniestro alguno por parte del señor PERDOMO FRANCO, en la medida en que no existe una calificación de pérdida de capacidad laboral del citado señor, cuya fecha de estructuración corresponde a la vigencia del contrato de seguro N° 112481; puesto que así lo demandan las condiciones aplicables al contrato de seguro que se pretende afectar.

En suma, a fin de afectar la póliza en mención, el hoy actor debe acreditar que la fecha de estructuración de la incapacidad laboral que exceda del 50% se estructuró en vigencia del contrato asegurativo reseñado, *no siéndole útil cualquier estructuración previa dicha vigencia*. En el caso en concreto, el amparo bajo estudio no contempla periodos de cobertura retroactiva a la vigencia de la póliza.

En este orden de ideas, ruego al Sr. Juez tener por acreditada la presente excepción.

TERCERA: DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ – FECHA EN QUE SE PIERDE LA APTITUD PARA TRABAJAR ES DIFERENTE A LA FECHA EN QUE COMENZÓ LA ENFERMEDAD

Deberá evaluarse que en el presente asunto NO resulta aplicable el reintegro de las cuotas pagadas al crédito hipotecario Nro 81990029362 puesto que la incapacidad laboral del hoy demandante se constituyó con el dictamen en firme que declaró la incapacidad total y permanente, el cual data del 03 de octubre de 2019; para esta última fecha está absolutamente claro que SURAMERICANA realizó el pago total de la obligación.

Sobre este particular, esto es, en relación a la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, valga analizar lo expuesto por la Corte Constitucional, en Sentencia T-309 A, en la que se estableció como criterio rector en la materia el siguiente:

“Ahora bien, el punto de discusión en el presente caso, es el momento de la ocurrencia del siniestro, desde la cual se deben comenzar a contar los términos de

prescripción. *La compañía aseguradora parte de la base de que el derecho es exigible desde que se estructuró la pérdida de la capacidad laboral del actor.*

Al respecto cabe mencionar que la estructuración de la pérdida de capacidad del individuo es la fecha en que se genera en éste una pérdida en su capacidad laboral en forma permanente y definitiva la cual puede ser anterior o corresponder a la fecha de calificación.

En los eventos en que no coincide la estructuración con la fecha de calificación es en aquellos casos en los que se presentan situaciones de pérdida de la capacidad laboral de forma progresiva y las Juntas de Calificación establecen como fecha de estructuración de la invalidez aquella en que aparece el primer síntoma de la enfermedad, o la que se señala en la historia clínica como el momento en que se diagnosticó la misma, a pesar de que en ese momento no se hubiere perdido la capacidad laboral.

El razonamiento hecho por la aseguradora accionada, resulta absurdo en la medida en que se da efectos retroactivos a una situación que solo surgió y por ende se hizo exigible cuando se emitió el dictamen que declaró la invalidez. Razón por la cual, esta Sala considera que tener como fecha de la ocurrencia del siniestro la estructuración de la invalidez, contraría el principio de la buena fe, el cual debe estar presente dentro del contrato de seguro, pues en ese momento el señor Rodríguez Rueda no conocía de su estado de invalidez y, por tanto, no podía hacer exigible los derechos derivados del acaecimiento del riesgo amparado.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Superintendencia Financiera de Colombia, Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, según la cual se tiene lo siguiente:

“puede presentarse dos escenarios distintos, el primero, la fecha de estructuración de la PCL y, el segundo, la fecha de calificación de la misma. En aquellos casos en que las fechas sean coetáneas no existiría discusión alguna respecto de la configuración del siniestro; sin embargo, cuando la fecha de estructuración y la de calificación difieren entre sí, debe tomarse como referencia la de calificación de la PCL - carácter constitutivo-, siendo esta la más beneficiosa para el asegurado. En el presente caso, si bien la activa acreditó que la asegurada se encontraba incapacitada de manera total y permanente, con fecha de estructuración de la PCL en vigencia del contrato, lo cierto es que tal incapacidad tan solo se configuró, para los efectos del amparo deprecado, hasta la fecha en la que se calificó a la

asegurada, momento para el cual ya se había extinguido el contrato de seguro, por lo cual se negaron las pretensiones de la demanda³.

Teniendo en cuenta lo anterior, la libelista peticiona el reconocimiento y pago de 9 cuotas que fueron abonadas al crédito hipotecario, por incapacidad total y permanente del señor JIMENO PERDOMO FRANCO, determinado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, de cara a lo que, si bien, a la foliatura obra la referida calificación, no sobra advertir que la valoración tuvo lugar el 03 de octubre de 2019, con fecha de estructuración del 20 de febrero de 2019; discernida la realidad de los hechos en su orden cronológico, es idóneo predicar, como lo rezan los pronunciamientos de la Corte Constitucional y la Superintendencia Financiera de Colombia, que la fecha a considerar a efectos de someter a una valoración jurídica el caso en tratamiento, corresponde a la fecha de emisión del diagnóstico por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila; pues solo a partir de la expedición de dicho dictamen se constituye una realidad jurídica para la actora, la cual resulta constitutiva de derechos oponible a terceros.

Ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción, con fundamento en que la pérdida de capacidad laboral de la parte actora solo resulta predicable desde la fecha del dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez, esto es, desde el 03 de octubre de 2019.

CUARTA: EXCLUSIONES APLICABLES AL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN N° 5340084101. EL AMPARO DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD EXCLUYE AQUELLAS ENFERMEDADES ORIGINADAS O ADQUIRIDAS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA.

A fin de no incurrir en tautología, debemos citar el marco normativo y jurisprudencial reseñado en la excepción inmediatamente anterior, habida cuenta que el mismo sirve de soporte para el presente medio exceptivo. Lo anterior en la medida en que las condiciones generales aplicables a la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE LIBRE INVERSIÓN N° 112481 cuentan con una excepción aplicable al presente asunto, lo que impide que la póliza pueda ser afectada.

³ Superintendencia Financiera de Colombia. Delegatura para Funciones Jurisdiccionales. Fallo No. 2014-1167 de septiembre 11 de 2015. Radicado. 2014097836.

En efecto, la SECCIÓN 2, de las citadas condiciones generales, contiene el acápite rotulado “EXCLUSIONES”, en el que se estipula lo siguiente:

“EXCLUSIONES.

...Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

(...)

3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.

La excepción previamente transcrita resulta aplicable al amparo de “*invalidéz, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente*”, tal y como ha quedado sentado en antelación. En este orden de ideas, de acreditarse que la enfermedad que da origen a la pérdida de capacidad laboral del señor PERDOMO FRANCO, fueron padecidas, originadas o adquiridas con antelación a la contratación de la póliza que se pretende afectar, las mismas se encuentran expresamente excluidas, así hayan sido declaradas en la debida oportunidad.

A fin de acreditar la aplicación de la citada exclusión en el asunto bajo análisis, deberá relievase que la calificación que se aporta al plenario, de data 20 de febrero de 2019, emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidéz del Huila, tuvo como presupuesto de la misma las patologías que a continuación se relacionan:

“NOMBRE DE LAS DEFICIENCIAS”

1. DEFICIENCIA NEUROLÓGICA DEBIDO A ALTERACIONES MENTALES COGNITIVAS Y DE LA FUNCIÓN INTEGRADORA.

Partiendo de lo anterior, y una vez auscultada la historia clínica del señor JIMENO PERDOMO, despunta sin objeción alguna que, con antelación al 27 de febrero del 2019, el hoy demandante presentaba las siguientes patologías: *i.* Paciente con evento cerebrovascular isquémico en el territorio de astenia cerebral, *ii.* Trombólisis con alteplasa exitosa, *iii.* síndrome convulsivo a estudio.

Ahora bien, las anteriores enfermedades a no dudar fueron de conocimiento de la parte demandante, de lo contrario no se explicaría las anotaciones en la historia clínica aludida las cuales, por su cercanía a la adquisición de la póliza, se toman las siguientes:

Cra. 7 # 3ª-169 Sur Oficina 2 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443

rartunduaga@arcaabogados.com

- Atención por urgencias - E.S.E. Hospital Hernando Moncaleano Perdomo Neiva– del 20/02/2019, da cuenta de la atención brindada por el especialista Juan Camilo Cifuentes Gonzales, cuyo objetivo refiere: “ENFERMEDAD CEREBLO VASCULAR ISQUÉMICA NIHSS 12 PUNTOS, SIN CONTRAINDICACIONES ABSOLUTAS O RELATIVAS PARA LA TROMBOLISIS, ELECTROCARDIOGRAMA SIN ALTERACIONES ISQUEMICAS APARENTES CON RITMO SINUSAL. Nombre del Diagnóstico: ***“Enfermedad cerebro vascular isquémica 12 puntos”***”.
- En este mismo sentido el médico Manuel Gordillo Angulo, el día 20/02/2019, consignó la siguiente anotación en la historia clínica: “se valora paciente en post trombólisis inmediata, conservando estabilidad hemodinámica presenta pequeños focos hemorrágicos...***No hay dificultad respiratoria ni mayor deterioro neurológico”***”
- En este orden de ideas, resulta palmario que las enfermedades que sirvieron de base para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor JIMENO PERDOMO, se originaron y eran conocidas por éste con antelación a la fecha en que se adquirió el seguro PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN N.º 112481, esto es para el 27 de febrero de 2019, razón por la cual le resulta aplicable la presente exclusión.

En consecuencia, ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción.

QUINTA: NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO Nro. 112481 POR RETICENCIA, APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El fundamento de la nulidad relativa invocada se encuentra expresamente consagrado en la ley, más exactamente en el artículo 1058 del Código de Comercio, el cual a su letra pregona lo siguiente:

“Artículo 1058. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

(...)"

Al respecto, obligado resulta remitirnos a la sentencia que declaró la exequibilidad de la norma en cuestión, en la cual, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del C-232 de 1997, indicó lo que a continuación se transcribe:

*"Habiéndose establecido que la práctica aseguradora responsable, supone la multiplicidad de contratos como condición sine qua non para que, en los diferentes ramos, la siniestralidad real se aproxime a la esperada, es lógico que ese cúmulo de responsabilidades implique la consecuencia de que **al asegurador no se le pueda exigir el examen detallado de los elementos constitutivos de todos los riesgos que está por asegurar. En este orden de ideas, el Código de Comercio, a pesar de no prohibirla, se abstuvo de consagrar la inspección del riesgo como una obligación a cargo del asegurador, puesto que a éste no se lo puede obligar a cumplir tareas físicamente imposibles, respetando el criterio de que no es propio del derecho el ir en contra de la realidad o hacer exigencias desproporcionadas en relación con los fines... En consecuencia, como al asegurador no se le puede exigir que inspeccione toda la masa de riesgos que contractualmente asume, debe reconocerse que él contrae sus obligaciones, en la mayoría de los casos, solamente con base en el dicho del tomador. Esta particular situación, consistente en quedar a la merced de la declaración de la contraparte y contratar, generalmente, en virtud de su sola palabra, es especial y distinta de la que se da en otros tipos contractuales, y origina una de las características clásicas del seguro: la de ser un contrato de ubérrima buena fe.**"* (El énfasis es propio).

Ahora bien, en lo que refiere a la infidelidad del tomador y la renovación del equilibrio contractual, la mentada Corte, en el fallo en cita señaló, abordó el tema en estos términos:

"En efecto, cuando, a pesar de la infidelidad del tomador a su deber de declarar sinceramente todas las circunstancias relevantes que constituyen el estado del riesgo, de buena fe se le ha expedido una póliza de seguro, la obligación asegurativa está fundada en el error y, por tanto, es justo que, tarde o temprano, por intermedio de la rescisión, anulabilidad o nulidad relativa, salga del ámbito jurídico. Esto, con prescindencia de extemporáneas consideraciones sobre la necesidad de que la reticencia o inexactitud tenga relación de causalidad con el siniestro que haya podido sobrevenir, justamente porque lo que se pretende es restablecer o tutelar un equilibrio contractual roto ab initio, en el momento de celebrar el contrato de seguro, y no al acaecer el siniestro. La relación causal que importa y que, para estos

Cra. 7 # 3ª-169 Sur Oficina 2 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443
rartunduaga@arcaabogados.com

efectos, debe existir, no es, como sostienen los demandantes, la que enlaza la circunstancia riesgosa omitida o alterada con la génesis del siniestro, sino la que ata el error o el dolo con el consentimiento del asegurador.”

De la mano con lo anterior, cumple señalar que el transcrito precepto legal -artículo 1058 C. Cio. encuentra su génesis en la naturaleza misma del contrato de seguro que, como ha sido definido por la jurisprudencia nacional, es un contrato de escrupulosa buena fe. Ha dicho sobre el particular la Corte Suprema de Justicia que:

*“Así las cosas, teniendo en cuenta que el deber informativo o comunicativo a que se hecho mención - mejor aún, carga informativa - esta perneado y determinado a ultranza por el axioma de la buena fe, de mayor calado y penetración, como que es emanación - o aplicación -, suya, la sala se ocupará de él, con mayor énfasis, en orden a desarrollar los cargos enrostrados por el censor, de cara a su especial significado y concreta extensión en el seguro, en donde su rutilante presencia se traduce en nota que los caracteriza, en grado sumo, al tiempo que para revelar en su justa medida el alcance del prenotado principio informador, **de antiguo se ha puntualizado que el seguro, en sí mismo considerado, es un negocio jurídico de ubérrima bona fidei, vale decir, un acuerdo en donde la buena fe - per se vigente en todos los tipos negociales - ocupa un protagónico y, de suyo, más intenso rol, al punto que se erige en su núcleo, a la vez que en la ratio que fundamenta un apreciable número de figuras, que estereotipan la singular institución del seguro.**”* (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. 30 de noviembre de 2000).

Finalmente, revalidando la vigencia del citado fallo C – 232 de 1997, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, en reciente sentencia del 16 de diciembre 2016, M.P. García Restrepo, Álvaro Fernando SC18563-2016; Radicación N° 05001-31-03-017-20 09-00438-01 (Aprobado en sesión del veintitrés de noviembre de 2016) indicó, respecto del artículo 1058 del Código de Comercio, que:

“Consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca.

Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio.

(...)

No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cuál es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia» ... esto por cuanto, se reitera, el tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan.».

En virtud a los precedentes evocados, se observa una línea jurisprudencial inveterada e invariable de la Corte Suprema de Justicia en lo que concierne a la aplicabilidad de las sanciones contempladas en los artículos 1058 del Código de Comercio; es decir, en relación a los efectos de la reticencia en los contratos aseguraticios.

Los anteriores pronunciamientos encuentran fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 1158 del Código de Comercio, norma según la cual ***“Prescindencia de examen medico y declaración del estado del riesgo...Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar.”***. En consecuencia, los fallos a los que hemos aludido responden a la aplicación de los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, vigentes a la presente fecha.

Así pues, enmarcado en lo expuesto en prelación, una vez auscultada la historia clínica del señor PERDOMO FRANCO se observan varias anotaciones que denotan una falta de lealtad contractual, lo que se traduce en un quebrantamiento del principio rector de la ubérrima *bona fidei*.

En efecto, *en primer lugar*, debemos precisar que en la declaración de asegurabilidad suscrita por el actor, de data 27 de febrero de 2019, diligenciada con la finalidad de vincularse a la póliza N° 112481, en razón a la obligación crediticia N.º 5340084101 el otrora asegurando afirmó no padecer ningún tipo de enfermedad; aserto totalmente alejado de la realidad, en la medida en que según el certificado de calificación de la pérdida de la capacidad laboral y/o ocupacional emitido por la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Huila, dispone como fecha de estructuración el **20 de febrero de 2019**, en razón al padecimiento de deficiencias de **neuroológica debido a alteraciones mentales cognitivas y de la función integradora**. entre otras.

De lo anterior se colige, sin margen a equívocos, que el señor PERDOMO FRANCO tenía pleno conocimiento de las patologías que lo aquejaban, mas si se tiene en consideración que las últimas anotaciones de la historia clínica son absolutamente cercanas en el tiempo en que éste adquirió el crédito con BANCOLOMBIA e ingresó como asegurado a la Póliza Vida Grupo Deudores N° 112481. Pese a lo anterior, el hoy demandante no declaró sinceramente cuál era su estado de salud, pese a que tuvo la oportunidad de hacerlo.

Todo lo anterior constituyen indicios claros y precisos de la mala fe con la que actuó el señor PERDOMO FRANCO, al adquirir la póliza de seguro de vida grupo de deudores N° 112482; situación que a no dudar generó un desequilibrio contractual *ab initio*, lo que configura la razón de ser de la institución de la nulidad relativa del contrato de seguro de que trata el artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción.

SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR MALA FE EN LA RECLAMACIÓN.

El señor PERDOMO FRANCO, al momento de diligenciar y rubricar la declaración de asegurabilidad No. 47409992 de data 27 de febrero de 2019, era perfectamente conocedor de sus padecimientos de salud, puesto que se encontraba hospitalizado siete (7) días atrás es decir, desde el 20 de febrero de la mencionada calenda; fecha que coincide con la fecha de estructuración del dictamen Nro. 8196, donde informan una invalidez y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del 54,7%.

Al respecto, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio, que es el precepto legal que habrá de observarse para determinar los efectos de la actuación así descrita:

“Artículo 1078. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, el asegurador sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.”

Las mencionadas omisiones constituyen, sin lugar a duda razonable alguna, una conducta contraria a la buena fe, por lo que está acreditado que el señor PERDOMO FRANCO ocultó su verdadero estado de salud de tal forma que pretendió sacar provecho de su actuación.

En este orden, las pretensiones encaminadas a la afectación de la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES DE LIBRE INVERSIÓN Nro. 112481, por parte del señor JIMENO PERDOMO, no son sino una clara muestra de que estamos ante una actuación desprovista de la buena fe requerida para estos casos que, por expresa disposición legal, deviene en la pérdida del derecho a percibir la indemnización.

Por lo anterior, ruego a su honorable Despacho dar por probada la presente excepción.

SÉPTIMA:. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se propone para que se de aplicación a lo previsto en el inciso 1 del artículo 306 del C.P.C., en concordancia con el inciso 1 del artículo 282 del Código General del Proceso.

IV. PETICIÓN

Por las razones expuestas en el presente escrito, las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el suscrito y por el acervo probatorio que consta en el expediente, solicito se proceda a denegar la totalidad de las pretensiones incorporadas en la demanda, dirigidas contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y en consecuencia se condene en costas a la parte actora.

V. PETICIÓN DE PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas decretadas a solicitud de las partes que integran cualquiera de los extremos procesales, así como en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el Despacho.

1. Interrogatorio de parte

Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar al demandante, con el fin de que contesten las preguntas que les formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y de esta contestación.

2. Documentales

- Declaración de asegurabilidad No. 47409992 y 47139613.
- Caratula de la Póliza Vida Grupo Deudores y Vida Deudores Hipotecario.
- Condiciones Particulares de la Póliza Vida Grupo Deudores Créditos Hipotecarios.
- Condiciones generales Póliza Plan Vida Deudores.
- Respuesta a la reclamación 0830099991427 expedida por Seguros de Vida Suramericana.

VI. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
- Certificado de Existencia y Representación de Seguros de Vida Suramericana.

VII. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante, en la Carrera 11 N° 93 – 46 de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
- Los demandantes y demandados en las direcciones indicadas dentro del escrito de demanda y en las contestaciones de demanda, respectivamente.

Cra. 7 # 3ª-169 Sur Oficina 2 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443

rartunduaga@arcaabogados.com



- El suscrito, en la Carrera 7 N° 3ª – 169 Sur, Oficina 201 del Centro Comercial Murano, correo electrónico rartunduaga@arcaabogados.com, en el celular 3017900443 o en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente,

RODRIGO A. ARTUNDUAGA CASTRO

C.C. 7.724.012 de Neiva – Huila

No. 162.116 del C. S. de la J.

SEGUROS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

A photograph of a smiling family of four outdoors. A man is in the foreground, smiling, with a young girl and a baby on his shoulders. A woman is behind him, also smiling. They are in a grassy area with trees in the background.

Seguro Vida Grupo Deudores Condiciones particulares



CONDICIONES PARTICULARES
VIDA GRUPO DEUDORES LEASING DEMÁS BIENES
POLIZA NRO. 930819

1. **TOMADOR** BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
ASEGURADO LOCATARIOS/ARRENDATARIOS
BENEFICIARIO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
Y/O LOCATARIOS/ARRENDATARIOS
2. **VIGENCIA** Desde las 00:00 horas del 1 de Noviembre de 2019
hasta las 23:59 horas del 31 de Octubre de 2020
Prorrogable por un año mas según decisión unilateral de BANCOLOMBIA

3. OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en adelante SEGUROS SURA, dará cobertura a las personas naturales clientes de BANCOLOMBIA S.A., en adelante BANCOLOMBIA, quienes sean locatarios/arrendatarios en contratos de Leasing Financiero o Arrendamiento operativo de Demás activos de Leasing, definido como pero no limitado a Vehículos, Maquinaria y Equipo, muebles y enseres, tecnología.

4. GRUPO ASEGURADO

Quedarán amparadas todas las personas naturales y el representante legal de aquellas compañías de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple, sociedades unipersonales, sociedades de hecho, y, en general, aquellas Sociedades deudoras de BANCOLOMBIA, cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal o de los socios, que sean deudores de BANCOLOMBIA, locatarios, así como codeudores, colocatarios o los garantes de éstos, incluyendo los casos en que la operación se hace en cabeza de dos o más personas, sin restricción alguna en función de la profesión u oficio del cliente.

En caso que cada uno de los participantes de la obligación de leasing se asegure de manera independiente por el 100% del desembolso, se cobrarán primas independientes por cada uno sobre el valor asegurado. Sin restricción alguna en función de la profesión u oficio del cliente.

BANCOLOMBIA a su discreción y en cualquier momento, podrá migrar los activos asegurados en las pólizas anteriores a la presente póliza, a partir de la fecha de inicio de vigencia.



5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

BANCOLOMBIA adquiere en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario, hasta el saldo de la deuda. Si existen remanente será pagado a los beneficiarios designados o los de ley.

6. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura del seguro inicia en el momento en que (i) BANCOLOMBIA efectúa el desembolso y/o (ii) en el momento en que BANCOLOMBIA se obliga con el proveedor del activo a adquirirlo y estará vigente hasta:

- Hasta que el deudor finiquite sus obligaciones con BANCOLOMBIA
- Hasta la fecha que BANCOLOMBIA defina, en caso de mora del deudor u otra situación.
- Hasta que se genere la última facturación del Leasing en la que se incluya el cobro de este seguro, fecha en la cual cesará toda cobertura.
- Hasta que el cliente presente endoso y BANCOLOMBIA acepte los términos del mismo.

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCOLOMBIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad.

7. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado para cada deudor/codeudor/locatario/colocatario/avalista/garante será el valor del desembolso. El valor permanecerá constante durante la vigencia del contrato o hasta que el cliente solicite actualización según el saldo de la deuda.

Además de lo anterior, el asegurado podrá tener valor asegurado adicional en caso de haber tomado esta opción, de acuerdo con el numeral 8 "VALOR ASEGURADO ADICIONAL (VIDA MÁS)"

8. VALOR ASEGURADO ADICIONAL (VIDA MÁS)

El deudor podrá asegurarse voluntariamente hasta por el doble del valor desembolsado para el contrato de leasing, sin exámenes ni condiciones adicionales a las del contrato, de acuerdo con lo que se define en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Aplican las condiciones de amparo automático y especiales otorgadas en la presente póliza, es decir que para la evaluación de requisitos de asegurabilidad solo se tendrá en cuenta el valor del desembolso y no el valor adicional.

Esta cobertura es opcional, es decir, el cliente puede tomarla voluntariamente y cancelarla en cualquier momento.



9. CÚMULOS DE VALOR ASEGURADO POR CLIENTE

El valor asegurado máximo dependerá de la edad del asegurado, y debe regirse por lo siguiente:

- Hasta 75 años + 364 días, será de \$2.000.000.000 por cada cliente en la totalidad de sus contratos con el Grupo Bancolombia. Para los casos en que se supere este valor se debe informar a Sura para la respectiva validación facultativa.
- Desde 76 años y hasta 84 años +364 días máximo \$75.000.000.

10. VALOR ASEGURADO EN REFINANCIACIONES

El valor asegurado al momento de las refinanciaciones corresponderá al valor del saldo a refinanciar. Si este valor es igual o inferior a los valores que se tenían asegurados en las operaciones de leasing a refinanciar (sin importar el valor), no se evaluará el riesgo aun cuando supere el amparo automático, es decir no se remitirá a exámenes médicos, dado que la Compañía ya tenía suscrito el riesgo. Por lo tanto, se otorgará continuidad de cobertura en las mismas condiciones.

Se aclara que para refinanciaciones mayores al valor inicial asegurado, si deberá informar a SURA y deberá analizarse como un nuevo contrato de leasing, cumpliendo con los requisitos de asegurabilidad para el excedente, a menos que el aumento de valor asegurado se enmarque dentro de lo definido en el numeral 11 "CONDICIÓN PARA AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO".

11. CONDICIÓN PARA AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO

Se podrán realizar aumentos de valor asegurado sin necesidad de diligenciar nuevamente declaración de asegurabilidad, así:

- i. Siempre y cuando el aumento de valor asegurado sea menor o igual al 20% del valor aprobado inicialmente o
- ii. en los casos en que se supere este porcentaje y la suma de valor asegurado final no supere la automaticidad.

Para los casos que no cumplan con las condiciones anteriores, se deberá diligenciar declaración de asegurabilidad y será evaluado de acuerdo con las condiciones de asegurabilidad.

12. COBERTURAS

Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-342 "Plan Vida Deudores".

- i. **Vida:**



Incluye suicidio, homicidio, terrorismo y la muerte derivada o relacionada con VIH positivo o SIDA, desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.

ii. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:

La invalidez será la pérdida de capacidad laboral igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez vigente al momento de la calificación, la cual deberá ser certificada por los organismos legalmente habilitados para tal efecto.

Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración.

Incluye:

- Tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.
- Lesiones que hayan sido provocadas así mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales.
- Invalidez, pérdida o inutilización causada por el uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación
- Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas.

De esta manera se levantan las exclusiones 5, 6 y 7 de las condiciones generales.

iii. Auxilio funerario:

Adicional al valor asegurado en cada contrato, se pagará a los beneficiarios designados en la solicitud diseñada para tal fin, siempre que haya lugar al pago de la indemnización, un bono de auxilio funerario, sin costo de prima adicional y acorde con los valores actuales de un servicio funerario:

- Para obligaciones superiores a \$30.000.000: \$1.000.000.
- Para obligaciones entre \$5.000.000 y \$30.000.000: \$500.000.
- Para obligaciones inferiores a \$5.000.000: 10% del valor asegurado.

A partir del 1 de septiembre del 2020:

Auxilio funerario:



Adicional al valor asegurado en cada contrato contratado, se pagará a los beneficiarios designados en la solicitud diseñada para tal fin, siempre que haya lugar al pago de la indemnización, un bono de auxilio funerario, sin costo de prima adicional para cubrir gastos a causa del fallecimiento, así:

- 10% de la suma del valor asegurado de sus contratos vigentes, máximo \$5.000.000. aplicado por asegurado, no por contrato.

Según condiciones generales, forma SURA F-14-11-0083-366 "Plan Vida Integral":

Bono por Incapacidad Total y Permanente:

En caso de presentarse Incapacidad Total y Permanente por un evento cubierto por la póliza, SURA pagará al asegurado el valor asegurado definido para este amparo, así:

- 10% de la suma del valor asegurado de sus contratos vigentes, máximo \$5.000.000. aplicado por asegurado, no por contrato.

Enfermedades Graves:

Si se diagnostica por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se realizan algunos de los siguientes procedimientos: Cáncer, Leucemia, infarto del corazón, Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios), enfermedad cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado, Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo, estado de coma, aplasia medular, traumatismo mayor de cabeza, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, reemplazo total de válvula de corazón, tumor cerebral benigno y esclerosis lateral amiotrófica; SURA pagará al beneficiario oneroso el 20% del valor asegurado en vida y hasta un máximo de 15.000.000 de pesos para hacer abonado al contrato como anticipo de la indemnización de las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente.

Para las pólizas con valor asegurado a valor constante, en caso de que el saldo de la deuda a la fecha sea inferior al valor a indemnizar, Sura pagará al beneficiario oneroso dicho valor y la diferencia será entregada al asegurado, de lo contrario, no habrá lugar a pago de remanente al asegurado.

La cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y por lo menos 75 días después de haberla contratado.

Este pago reduce el valor final a indemnizar de la cobertura de vida e invalidez total y permanente y luego de su indemnización esta cobertura se da por terminada.



13. EXCLUSIONES

Según condiciones generales, forma SURA F-02-83-342 “Plan Vida Deudores”:

No obstante, lo establecido en las condiciones generales, no aplicarán las exclusiones 5, 6 y 7.

Según condiciones generales, forma SURA F-14-11-0083-366 “Plan Vida Integral”:

Para Bono por Incapacidad Total y Permanente:

No obstante, lo establecido en las condiciones generales, no aplicarán las exclusiones 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24

Para Enfermedades Graves

No obstante, lo establecido en las condiciones generales, no aplicarán las exclusiones 3, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23

14. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

El valor asegurado máximo dependerá de la edad del asegurado, y debe regirse por lo siguiente:

Amparo	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad Máxima permanencia
Vida y Auxilio Funerario	14 años	84 años + 364 días**	Hasta la terminación de la obligación o por determinación de BANCOLOMBIA, por mora en pago de prima u otro.
Invalidez y Bono por Incapacidad Total y Permanente	14 años	74 años + 364 días	76 años + 364 días
Enfermedades Graves	14 años	64 años + 364 días	65 años + 364 días

Tener en cuenta que los asegurados que ingresen a la colectiva con edad superior a 74 años + 364 días, no cuentan con amparo de Invalidez ni Bono por Incapacidad Total y Permanente.

15. CONDICIONES PARA LA INDEMNIZACIÓN

- Plazo para aviso de siniestro:

Línea de atención 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular marca #888

sura.com



BANCOLOMBIA dispondrá de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para avisar los siniestros a SURA, contados a partir de la fecha en que los haya conocido.

- **Tiempo establecido para las reclamaciones:**

De acuerdo al anexo “Acuerdo Niveles de servicio” del pliego de licitación.

- **Valor de la indemnización:**

El saldo a indemnizar a BANCOLOMBIA corresponderá al saldo insoluto de la deuda. En caso de remanente será entregado por SURA a los beneficiarios designados o de ley.

El saldo de la deuda se calculará dependiendo del amparo a indemnizar:

El valor a indemnizar para el amparo Básico de vida será el saldo insoluto de la deuda alcanzado a la fecha en la que se realizará el pago por parte de SURA. En caso de remanente será entregado a los beneficiarios designados o de ley.

El valor asegurado a indemnizar para el amparo de incapacidad total y permanente por accidente o por enfermedad, será el saldo insoluto de la deuda alcanzado a la fecha en la que se realizará el pago por parte de SURA. En caso de existir remanentes serán entregados al cliente, sus beneficiarios designados o de Ley.

Para enfermedades graves: SURA pagará al beneficiario oneroso el 20% del valor asegurado en vida y hasta un máximo de 15.000.000 de pesos para hacer abonado al contrato como anticipo de la indemnización de las coberturas de Vida e Incapacidad Total y Permanente. En caso de existir remanentes serán entregados al cliente, sus beneficiarios designados o de ley.

En los casos en que el saldo insoluto (valor de la deuda) sea superior al valor del desembolso, SURA pagará de acuerdo con el valor alcanzado según la definición anterior e incluyendo los intereses de mora, siempre y cuando el saldo de la deuda sobre el cual se está pagando la prima del seguro considere también los intereses de mora.

- **Indemnización por secuestro o desaparición:**

El pago del siniestro se debe realizar teniendo en cuenta el saldo insoluto de la deuda a la fecha de muerte establecida en la sentencia que declara la muerte presunta por desaparecimiento. Para la cartera de leasing el valor de la indemnización será el valor desembolsado o el saldo insoluto de la deuda alcanzado en la fecha en la que se realizará el pago por parte SURA.

En todos los casos se reconocerá a BANCOLOMBIA el saldo insoluto de la deuda y en caso de existir remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de ley.



- **Requisitos para la indemnización:**

De acuerdo con lo establecido en el ANEXO 3: ATENCIÓN RECLAMACIONES .

- **Continuidad de las coberturas ante un evento de siniestro por Invalidez:**

Ante el evento de presentarse una reclamación por ITP, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, pueden ocurrir las siguientes circunstancias para las cuales se aclara en cada caso si continúan o no vigentes las coberturas de la póliza:

- Pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%: El porcentaje de incapacidad alcanza para poder afectar la cobertura de ITP. Al indemnizar por dicha cobertura, la cobertura de Vida y de ITP se cancela, es decir, el seguro NO continúa vigente.
- Pérdida de capacidad laboral menor al 50%: El porcentaje de pérdida de capacidad laboral no alcanza para poder afectar la cobertura, por lo tanto, el siniestro se puede objetar. Al objetar este siniestro, la cobertura de Vida y de ITP pueden continuar vigentes.
- Objeción por reticencia o inexactitud: Si se tiene una reclamación por ITP y se objeta el siniestro, la cobertura de ITP se cancela y continúa vigente con la cobertura de vida.

Sin embargo, se aclara que SURA no aplicará las sanciones y consecuencias que contempla el Código de Comercio en el artículo 1058, en cuanto a la nulidad del contrato producido por reticencia o inexactitud del asegurado en los casos que se mencionan en la cláusula "No aplicación de la condición de reticencia".

16. CLÁUSULAS ADICIONALES

- **Cláusula de arbitramento:**

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones

- **Continuidad del amparo (aceptación de riesgos y continuidad de cobertura):**

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones

- **Continuidad de amparos básicos para clientes que cambien de producto:**

Cuando un cliente realice cambio de producto, SURA garantizará la continuidad de los amparos básicos (Vida e Invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad (incapacidad total y permanente - itp)), siempre y cuando el valor correspondiente al desembolso del producto nuevo sea menor o igual al



producto inicial, aun cuando se deba diligenciar una nueva declaración de asegurabilidad por cambio de producto.

Tampoco se evaluará el riesgo aun cuando supere el amparo automático, es decir no se remitirá a exámenes médicos, dado que la Compañía ya tenía suscrito el riesgo, por tanto se otorgará continuidad de cobertura en las mismas condiciones en los amparos básicos, aplicando la tasa de seguro correspondiente al nuevo producto.

- **Cancelación, revocación o no renovación de la póliza**

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones

- **Error en la declaración de la edad:**

En caso que se presente alguna inconsistencia en la edad declarada y la edad real del asegurado, SURA indemnizará el valor asegurado. La diferencia en primas será descontada del siniestro o en su defecto SURA devolverá las primas cobradas en exceso.

- **Delimitación temporal**

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

- Condiciones generales: F-02-83-342 y F-14-11-0083-366 según corresponda de acuerdo a las coberturas del seguro.
- Oficina de Radicación: 2765
- Intermediario: Willis Tower Watson, código 5947.
- Compañías aseguradoras: Seguros de Vida Suramericana S.A: 100%
- SARLAFT: según requisitos del capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).



ANEXO 3: ATENCIÓN RECLAMACIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso; sin embargo, para un trámite más expedito de la reclamación, se sugiere acompañar la misma con los siguientes documentos.

La documentación listada es una sugerencia para el cliente y sus interesados y no una obligación para el asegurado, quien tiene libertad sobre los medios probatorios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro amparado, salvo que legalmente se encuentre prevista una formalidad probatoria determinada; por lo tanto si el asegurado demostrase por otros medios a los aquí sugeridos la ocurrencia del siniestro y su cuantía, SURA no podrá rechazar la reclamación si la única causal fuere la falta de uno de los documentos sugeridos u otro adicional.

Para cualquier reclamación se deberá presentar:

- Declaración de asegurabilidad (en los casos que aplique)
- Formato y/o carta de reclamación de los interesados a SURA
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Carta de BANCOLOMBIA informando el saldo insoluto de la deuda
- Copia de la Historia Clínica completa para los casos que superen el amparo automático (Documento adicional sugerido)

Por Muerte:

En adición a los documentos generales para cualquier reclamación:

- Certificado civil de defunción y/o registro civil de defunción. En cuanto al certificado civil de defunción, SURA acepta que en los casos en que no sea posible conseguirlo, se aporte la consulta que se realiza en la página web de la Registraduría Nacional con la verificación que la cédula del asegurado se encuentra en proceso de cancelación por fallecimiento.
- Cuando se trate de muerte presunta por desaparición, se debe enviar decisión de un ente judicial.

Por Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

En adición a los documentos generales para cualquier reclamación:

Calificación de la invalidez la cual deberá ser certificada por los organismos legalmente habilitados para tal efecto y de conformidad con lo previsto en la regulación vigente.



En el evento en que el siniestro por invalidez sea dictaminado durante la vigencia de la presente póliza en el exterior, SURA aceptará el dictamen del país que emitió la incapacidad.

En caso de que se considere que se debe homologar el dictamen con los organismos legalmente habilitados para tal efecto, los costos derivados de este proceso deberán ser asumidos por SURA.

Por Enfermedades Graves

En adición a los documentos generales para cualquier reclamación, los siguientes son los documentos sugeridos para realizar la reclamación de acuerdo a la enfermedad:

Enfermedades Graves	Requisitos
Infarto del corazón	a. Electrocardiogramas (lectura y trazado) durante la hospitalización. b. Resultado de la medición de enzimas cardíacas y troponina. c. Otros exámenes practicados. d. Historia Clínica
Revascularización arterial coronaria (Bypass o puentes coronarios)	a. Resultado de los exámenes realizados (coronariografía y/o cateterismo). b. Descripción quirúrgica del procedimiento recomendada por cardiólogo c. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Cáncer	a. Resultado de anatomía patológica. b. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista (historia clínica) y en caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma
Leucemia	a. Resultado de anatomía patológica. b. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista (historia clínica) y en caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma
Enfermedad cerebro vascular	a. Historia clínica de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados c. Cambios nuevos en una tomografía computada (TAC) o en una resonancia magnética (RMN) cerebral compatibles con evento cerebrovascular agudo.



Insuficiencia renal crónica	a. Historia clínica de médico especialista b. Resultado de exámenes practicados
Esclerosis múltiple	a. Historia clínica de médico especialista en neurología. b. Resultado de exámenes practicados (pruebas confirmadas) c. Confirmación con técnicas modernas de imágenes
Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.	a. Descripción quirúrgica del procedimiento. b. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo.	a. Historia clínica y carta LUND BROWDER o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.
Estado de coma	a. Historia clínica del médico neurólogo donde se confirme el estado de coma y certificación de la clínica donde se confirme la permanencia continua en la unidad de cuidados intensivos.
Aplasia medular	a. Historia clínica del médico especialista. b. Resultados de biopsia o aspiración de médula ósea. c. Resultado de exámenes practicados
Traumatismo mayor de cabeza	a. Historia clínica de un neurólogo o neuro cirujano b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
Enfermedad de Alzheimer	a. Historia clínica de un neurólogo sobre la enfermedad de Alzheimer. b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC, Resonancia Nuclear Magnética o PET de cerebro. c. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.



Enfermedad de Parkinson	a. Historia clínica de un neurólogo o neurocirujano sobre la enfermedad de Parkinson primaria o idiopática. b. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria
Reemplazo total de válvula de corazón	a. Descripción quirúrgica del procedimiento. b. Historia clínica del médico especialista que efectuó la cirugía.
Tumor cerebral benigno	a. Historia clínica de un neurólogo sobre el Tumor Cerebral Benigno b. Resultado de exámenes neurológicos y cognitivos como TAC y Resonancia Nuclear Magnética
Esclerosis Lateral Amiotrofica	a. Historia clínica de un neurólogo sobre el diagnóstico confirmado de la Esclerosis Lateral Amiotrofica. B. Certificación médica sobre la incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
segurossura.com

Descarga la app SEGUROS SURA



BLOG sura.com/blogs



**ASEGÚRATE
DE CONOCER
TU SEGURO**

Plan Vida Deudores

sura 



Plan Vida Deudores
SURAMERICANA S.A.



CAMPO	1	2	3	4	5	6
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	canal de comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	13 / 06 / 2018	14 -11	P	34	F - 02 - 83 - 342	D-R-0-I
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	01 / 02 / 2013	14 -11	NT -P	34	N - 02 - 83 - 003	0-0-0-0

Plan Vida Deudores



En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en segurossura.com

CONTENIDO - Plan Vida Deudores

○ **Sección 1 - Coberturas** Pág. 6

Cobertura principal

1. Vida
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Coberturas opcionales

3. Auxilio funerario

○ **Sección 2 - Exclusiones** Pág. 8

○ **Sección 3 - Otras condiciones** Pág. 10

1. Vigencia y Renovación
2. Edades de ingreso y permanencia
3. Valor asegurado
4. Prima
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

○ **Sección 4 - Glosario** Pág. 14

1. Asegurado
2. Beneficiario
3. Saldo Insoluto
4. Terrorismo
5. Tomador



COBERTURA PRINCIPAL

1. VIDA

En caso de que mueras, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente. *

* Para este seguro, el beneficiario con el que tienes la deuda, se rige por las normas del beneficiario oneroso.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o mas de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado que pagará SURA, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha en que SURA realice el desembolso.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro.

Para la coberturas de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la perdida de la capacidad laboral.

- ✓ La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- ✓ Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

COBERTURAS OPCIONALES

1. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

SECCIÓN 2

EXCLUSIONES

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7
Vida	✓	✓					
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Auxilio funerario	✓	✓					

En el cuadro anterior podrás ver las coberturas y cuales de las exclusiones que enumeramos a continuación le aplican a cada una de ellas. Es importante aclarar que **SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:**

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*

*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.



4. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
5. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
6. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
7. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La protección establecida en las coberturas del seguro comienza en el momento en que la entidad financiera (tomador de la póliza) haga el desembolso de tu crédito. El seguro se renovará automáticamente de forma anual y mientras persista tu obligación financiera con la entidad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarle a SURA que este no se renueve y, adicionalmente, tienes la posibilidad de darlo por terminado, pero debes contar con autorización previa del tomador, quien es el beneficiario oneroso de este seguro.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Amparo	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida, Auxilio funerario	14 años	70 años	Indefinida*
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	14 años	69 años	70 años

* Hasta terminar la deuda con el tomador.

Para el amparo de invalidez, se respetará la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia del seguro en la cual se alcance la edad de permanencia

3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor equivale al saldo que falta por pagar de la deuda cuando te mueras o cuando SURA realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente, o el saldo inicial de la deuda según lo contratado en este seguro.

4. PRIMA

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En cualquier momento tú (con previa autorización del tomador de la póliza) o la empresa que tomó el seguro podrá revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, salvo la de vida, mediante aviso escrito a ti o a la empresa que tomó el seguro con 30 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación.

6. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

1. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
2. En la fecha de pago total de la deuda.
3. Cuando la empresa que tomó el seguro solicite por escrito que se te excluya del mismo.
4. Cuando se revoque o al terminar la vigencia del seguro cuando tú, la empresa que tomó el seguro o SURA deciden no renovarlo.
5. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
6. Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia de dicho siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

a) Ingresa a **www.sura.com** con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.
Si aún no estás registrado debes dar clic en “**regístrate aquí**” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “**Recordar contraseña**”

b) Contacta al tomador del seguro.

c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la **Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.**

PRESCRIPCIÓN

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Exclusiones	1	2	3	4	5	6
Vida, Auxilio funerario	✓	✓	✓	✓		✓
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente				✓	✓	

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante.
5. Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o dictamen emitido por ARL SURA, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).
6. Factura de gastos funerarios.

Nota: Suramericana podrá solicitar los documentos adicionales que crea necesarios para el pago de la reclamación.

En todos los casos presentar certificación bancaria



A

Asegurado

Tú, la persona protegida por este seguro.



B

Beneficiario

La persona a la que le corresponde la indemnización.



S

Saldo Insoluto

Es la parte de la deuda que te falta por pagar (el capital más los intereses corrientes).



T

Terrorismo

Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.

**Tomador**

La entidad que contrata el seguro con la que tienes el crédito.



SEGURO DE VIDA DE GRUPO

Vida Deudores Hipotecario

Señor (a)
BANCOLOMBIA S.A.CR 48 # 26 85 PISO 9
MEDELLIN
4030 – 5947

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 01 DE NOVIEMBRE DE 2020	NÚMERO DE PÓLIZA 3251881-1	REFERENCIA DE PAGO	
INTERMEDIARIO WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE S	CÓDIGO 5947	OFICINA 4030	DOCUMENTO NÚMERO 97827072

TOMADOR
BANCOLOMBIA S.A.NIT
8909039388

ASEGURADO

BENEFICIARIO

DIRECCIÓN DE COBRO
CR 48 # 26 85 PISO 9CIUDAD
MEDELLINTELÉFONO
7300949

COBERTURAS	NRO. ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
VIDA		\$	\$0
Inv., perdida o inutilización por EFG o Accidente		\$	\$0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	DÍAS	PRIMA ANUAL	I.V.A	TOTAL A PAGAR
01-NOV-2020	01-NOV-2021	365	\$0	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CERO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	FORMA DE PAGO	FRECUENCIA DE AJUSTE	TIPO DE AJUSTE	PRODUCCIÓN ACTUAL	PRODUCCION PROYECTADA EN RENOVACION
01-NOV-2020	01-NOV-2021	ANUAL	DIARIO	AJUSTE NORMAL	\$ 0	\$0

DOCUMENTO DE:
RENOVACIÓN**GRANDES CONTRIBUYENTES.****RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.****LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009965****TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".**

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA (F-02-83-342) LAS CUALES SE ADJUNTAN.

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE, A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	COASEGURO	MONEDA
083	107	2838	54424	05	DIRECTO	PESO COLOMBIANO
NRO. PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO DE COMPAÑÍA LÍDER		OPERACIÓN RENOVACIÓN			

FIRMA AUTORIZADA

RECIBÍ (Firma Cajero o Cobrador Autorizado)

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SOLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
5947	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGURO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01-02-2013	14-11	P	34	F-02-83-342

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A – 30
MEDELLINSEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.790-5
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



AVISO DE RECLAMACIÓN

Hola, Jimeno

En este documento encontrarás la información detallada y requisitos para el estudio de tu reclamación.

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número póliza
083000112481

Número reclamación
0830099991427

Oficina radicación
SAN FERNANDO EMPRESARIOS

Producto
083

Fecha reclamación
12-NOV-2019

Vigencia

Desde
01-ENE-1982

Hasta
01-NOV-2019



INFORMACIÓN DEL TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social
BANCOLOMBIA S.A.

Tipo ID
NIT

Número
8909039388

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombres y apellidos o razón social
JIMENO PERDOMO FRANCO

Tipo ID
CÉDULA

Número
4914410

Dirección
CL 67 # 2 OESTE - 83

Ciudad
NEIVA

Departamento
HUILA - COLOMBIA

Teléfono

Email

RESUMEN DE LO OCURRIDO

Fecha evento
20-FEB-2019

Causa
SISTEMA CIRCULATORIO

DIAGNÓSTICO

Observaciones

I64X - ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Calificación de la invalidez de acuerdo con lo estipulado en las condiciones generales del contrato de seguro (en caso de reclamar únicamente)
- Sarlaft
- Historia clínica

Observaciones requisitos adicionales

Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos





L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340084101	52

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC

Sexo	Fecha de Nacimiento	Ciudad Residencia	Departamento Residencia
☒ M ☐ F	DD/MM/AAAA 20/04/1967	Neiva	Huila

Dirección Residencia	Teléfono Residencia (sin indicativo)	Valor del Crédito
Cra 41A N° 27B-32	3164300929	\$ 65,000,000.00

¿El cliente toma valor asegurado adicional?

SI ☒ NO ☐ Cuanto \$65,000,000.00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELEFONO
Camacho		Mirra Esperanza	55161661	100	Esposa	3164310508

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?

Cuál?

☐ SI ☒ NO

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

☐ SI ☒ NO

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340084101	52

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia de mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑÍA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Firma del Asegurado

4914410

Número de Identificación Asegurado

27-02-2019

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte

CONDICIONES PARTICULARES
VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITOS HIPOTECARIOS
PÓLIZA NRO. 1437440 (antes 77007)

- 1. TOMADOR** BANCOLOMBIA S.A NIT: 890.903.938-8
- ASEGURADO** Deudores de créditos hipotecarios.
- BENEFICIARIO** BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
Y deudores de créditos hipotecarios
- 2. VIGENCIA** Desde las 00:00 del 1 de noviembre de 2018
Hasta las 23:59 del 31 de octubre de 2019
Prorrogable por un año más según decisión unilateral de
BANCOLOMBIA S.A.

3. OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en adelante SURA dará cobertura a los clientes de BANCOLOMBIA S.A, en adelante BANCOLOMBIA, quienes tengan créditos hipotecarios.

4. GRUPO ASEGURADO

Quedarán amparadas todas las personas naturales que sean deudores, así como codeudores de BANCOLOMBIA o los garantes de éstos, incluyendo los casos en que la operación se hace en cabeza de dos o más personas, en las cuales el titular o locatario definirá si el seguro se contrata para ambas o para una de ellas.

En caso de que cada uno de los participantes del crédito se asegure de manera independiente por el 100% del desembolso, se cobrarán primas independientes por cada uno sobre el valor asegurado.

5. TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

BANCOLOMBIA adquiere en todos los casos la calidad de tomador y primer beneficiario.

6. VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura del seguro inicia en el momento en que BANCOLOMBIA efectúa el desembolso del crédito y/o recibe en hipoteca el inmueble y estará vigente hasta que se finiquiten la(s) obligación(es) financiera(s) con BANCOLOMBIA.

En crédito hipotecario no hay lugar al cobro de primas antes de la fecha de desembolso. En caso de siniestro SURA indemnizará descontando las primas correspondientes a la vigencia afectada.

Se aclara que la vigencia del seguro se mantendrá hasta la fecha definida por BANCOLOMBIA siempre que persista alguna obligación frente a la entidad.

7. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado para cada deudor, codeudor, avalista o garante será el saldo de la deuda o el valor aprobado (en caso de que se estén adelantando los trámites para obtener el desembolso).

8. COBERTURAS

Según condicionado general, forma SURA F-02-83-323 “Plan Vida Deudores”.

- **Vida:**

Al fallecimiento legalmente comprobado de cualquiera de las personas amparadas, SURA de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, entregará al beneficiario oneroso el valor asegurado y en caso de existir remanente, dicho valor será entregado al(los) beneficiario(s) designado(s) o beneficiario(s) de ley.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.

La cobertura incluye suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.

- **Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente (ITP):**

La invalidez será la pérdida de capacidad laboral igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de acuerdo los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez vigente al momento de la calificación.

Adicionalmente, SURA también considera como Invalidez las pérdidas o inutilizaciones que se describen en las condiciones generales.

Podrá ser certificada por Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) o por juntas de calificación de invalidez.

Se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración.

La cobertura incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado. Así mismo, incluye lesiones que hayan sido provocadas a sí mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales. De la misma forma, se cubre invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad

o accidente causada por el uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

También se cubren las reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas.

De esta manera se levantan las exclusiones 5, 6 y 7 del condicionado general.

9. EXCLUSIONES

Aplicarán las exclusiones que se indican en el condicionado general de la póliza, forma SURA F-02-83-323 "Plan Vida Deudores". Sin embargo, en todos los casos se levantan las exclusiones 5, 6 y 7 del condicionado general.

Adicionalmente, para los casos que se encuentren dentro del amparo automático, se levantan las exclusiones 3 y 4.

10. EDADES PARA INGRESO Y PERMANENCIA

Cobertura	Edad mínima para ingreso	Edad máxima para ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	14 años	74 años + 364 días	Hasta el término de la vigencia de cobertura individual según numeral 6
Invalidéz	14 años	72 años + 364 días	74 años + 364 días

11. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Se deberá proceder según los requisitos de asegurabilidad expresados a continuación.

Valor asegurado	Respuestas declaración	Condiciones de ingreso
Menor o igual a 350.000.000	Todas negativas o alguna positiva	Amparo Automático.
Mayor a 350.000.000 y menor o igual a 600.000.000	Todas negativas	Amparo Automático.
	Alguna positiva	Validar padecimiento(s) declarado(s) en la tabla de cobertura especial. Si no está, se debe consultar con SURA el procedimiento a seguir.
Mayor a 600.000.000 y	Todas negativas o alguna positiva	Practicarse exámenes TIPO A y solicitar aprobación por cúmulo a SURA

Valor asegurado	Respuestas declaración	Condiciones de ingreso
menor o igual a 1.700.000.000		
Mayor a 1.700.000.000	Todas negativas o alguna positiva	Practicarse exámenes TIPO B y solicitar aprobación por cúmulo a SURA

- **Equivalencias de los requisitos**

Examen tipo A: examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina e historia clínica completa del médico tratante de la enfermedad declarada.

Examen tipo B: examen médico, exámenes de laboratorio (Glicemia, Colesterol total, Colesterol HDL, Triglicéridos), Creatinina, Electrocardiograma, HIV, prueba de esfuerzo e historia clínica completa del médico tratante de la enfermedad declarada.

En los casos en que por el alto cúmulo del cliente SURA indique que se requiere reaseguro facultativo, será necesario que adicional a los exámenes anteriores, el cliente se practique los siguientes:

- Citoquímico de orina
- Hemograma completo con sedimentación
- Transaminasas TGO – TGP

No obstante lo anterior, SURA podrá solicitar, cuando lo considere necesario, exámenes varios, historias clínicas, complementos o aclaraciones sobre menoscabos médicos, para definir las condiciones del seguro.

Los costos de los exámenes médicos (incluso a domicilio) y de laboratorio (incluso complementarios de laboratorio) serán asumidos por SURA. Lo anterior, no aplica para la remisión de exámenes médicos para especialistas.

- **Vigencia de los exámenes médicos:**

Todos los exámenes médicos tendrán una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que fueron practicados.

- **Vigencia de la declaración de asegurabilidad:**

La declaración de asegurabilidad tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de diligenciamiento de la misma. En caso de superar este plazo y no se haya desembolsado el crédito será necesario diligenciar una nueva declaración de asegurabilidad.

- **Vigencia declaración de asegurabilidad para crédito constructor individual:**

Los créditos constructor individual son de naturaleza hipotecarios. En este producto bajo una misma aprobación se realizan hasta tres desembolsos quedando con varios números de crédito. No obstante, la aprobación del crédito se realiza por un monto desde el inicio

y no se debe desembolsar más de lo aprobado. Con base en lo anterior, queda entendido y convenido que SURA acepta que se realicen hasta tres desembolsos con la misma declaración de asegurabilidad, siempre y cuando el valor total de los desembolsos no supere el valor aprobado. Se acepta una desviación en el valor asegurado de máximo el 10%. Se entiende que aunque pasen más de 12 meses entre el momento de diligenciar la declaración y el último desembolso, no será necesario diligenciar nuevamente declaración de asegurabilidad.

12. EXÁMENES MÉDICOS A DOMICILIO

SURA incluye el servicio de exámenes médicos a domicilio, donde los profesionales de Salud en Casa SURA, visitan al cliente en la comodidad de su hogar, facilitando la atención y el proceso de ingreso. Este servicio diferencial se brinda a:

- Los clientes que pertenezcan a Segmentos Preferenciales y Banca-Colombia (o equivalentes) de acuerdo con segmentación de BANCOLOMBIA
- Los clientes de BANCOLOMBIA que estén tramitando el seguro por un monto aprobado igual o superior a 500.000.000

Los exámenes que se practican a domicilio son:

- Examen médico
- Citoquímico de orina
- Electrocardiograma
- Exámenes de Sangre (Hemograma completo con sedimentación, Glicemia en Ayunas, Colesterol total y HDL , triglicéridos, Creatinina, transaminasas TGO-TGP, H.I.V, ácido úrico, antígeno prostático, perfil lipídico)

Aquellos exámenes que se requieran y no se encuentren en el listado anterior deben practicarse en las sedes de Salud SURA o en las instituciones que se encuentran en convenio a nivel nacional.

El servicio de exámenes a domicilio se encuentra habilitado en las siguientes ciudades:

Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Ibagué, Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Popayán, Barrancabermeja, Armenia, Villavicencio, Neiva y Florencia.

13. CÁLCULO DE LA PRIMA:

La prima de seguros se calcula así:

Para la cartera actual:

Prima anual= Saldo de la deuda X tasa anual según edad alcanzada.

Al inicio de la vigencia se calculará la prima tomando como base (i) el saldo de la deuda del mes en que BANCOLOMBIA realice el cálculo y (ii) la tasa que le corresponda a cada cliente según la edad alcanzada a la fecha en que BANCOLOMBIA realice dicho cálculo.

Para los créditos nuevos en la primera vigencia:

Prima anual = Valor desembolsado X tasa anual según edad alcanzada al momento de tomar el seguro.

En la renovación, para todos los riesgos asegurados, se recalculará la prima tomando como base (i) el saldo de la deuda del mes en que BANCOLOMBIA realice el recálculo y (ii) la tasa que le corresponda a cada cliente a según la edad alcanzada a la fecha en que BANCOLOMBIA realice dicho recálculo.

En todos los casos, la prima mensual corresponderá a la prima anual dividida entre 12. No existirá recargo por financiación.

14. CONDICIONES PARA LA INDEMNIZACIÓN:

- **Valor de la indemnización:**

El saldo a indemnizar para el amparo básico de vida será el alcanzado al fallecimiento, de acuerdo con la fecha del registro civil de defunción y corresponderá al saldo de la deuda. En caso de existir remanente, el saldo será entregado a los beneficiarios.

El valor a indemnizar para el amparo de Invalidez, pérdida e inutilización por enfermedad o accidente, será el dispuesto en la Circular Básica Jurídica, es decir, el saldo alcanzado a la fecha en que SURA realice el desembolso de la indemnización. En caso de existir remanente, el saldo será entregado a los beneficiarios.

Cuando el titular y el cotitular o avalista mueren en un mismo evento o suceso, por ejemplo, por un mismo accidente sin que la muerte de uno y otro esté separada por más de cinco (5) días, estando ambos asegurados en la presente póliza para respaldar una misma obligación, cada uno por el 100% de la deuda y haya lugar a indemnización, SURA pagará a BANCOLOMBIA el saldo que los asegurados adeuden a la fecha de su fallecimiento. El valor asegurado restante será pagado a los beneficiarios del asegurado que haya muerto más tarde. Si ambos asegurados murieron simultáneamente o se ignora cuál ha muerto primero, el valor asegurado restante será dividido en dos partes iguales, las cuáles serán repartidas entre los beneficiarios de cada uno de los asegurados. Por valor asegurado restante se entiende la suma equivalente al saldo de la deuda a la fecha de fallecimiento.

En el caso en que no se haya realizado el desembolso del crédito y la hipoteca o escritura de adquisición del activo ya se encuentre constituida a nombre de BANCOLOMBIA o la escritura se haya suscrito debidamente, SURA reconocerá el siniestro. Las primas no pagadas serán descontadas de la indemnización y el remanente cancelado al vendedor del inmueble, según corresponda.

- **Indemnización por secuestro o desaparición:**

El pago del siniestro se realizará teniendo en cuenta el saldo de la deuda a la fecha de ejecutoria de la sentencia que declara la muerte presunta por desaparecimiento. El valor de la indemnización será el saldo de la deuda. En todos los casos se reconocerá a

BANCOLOMBIA el saldo de la deuda y en caso de existir remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de ley.

- **Requisitos para presentar la reclamación:**

De acuerdo con el ANEXO 2: ANEXO 2: REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN.

15. TITULARIZADORA

SURA garantizará la inclusión de las siguientes condiciones:

- **Beneficiario:**

BANCOLOMBIA S.A en calidad de primer beneficiario a título oneroso. En caso de cesión o endoso de los seguros por parte de BANCOLOMBIA S.A el primer beneficiario será el cesionario o comprador.

- **Clausulado de la póliza cesión de los derechos de la entidad como primer beneficiario y recompra de cartera:**

SURA acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder a BANCOLOMBIA S.A., a la Titularizadora Colombiana o cualquier otra entidad que BANCOLOMBIA S.A. defina, como beneficiario a título oneroso, tanto en los contratos de seguro de vida deudores cómo en los contratos de incendio y terremoto que respalden los créditos hipotecarios que hagan parte de portafolios destinados a ser titularizados. La presente aceptación incluye todos los casos de sustitución y/o recompra de créditos.

16. CLÁUSULAS ADICIONALES

- **Prescripción de las acciones:**

Para efectos de la presente póliza, esta cláusula se regirá de acuerdo con el Artículo 1081 del Código de Comercio: La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

17. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES

- Condiciones generales: F-02-83-323
- Oficina de Radicación: 2838
- Intermediario: Willis Tower Watson, código 5947.
- Compañías aseguradoras: Seguros de Vida Suramericana S.A: 100%
- SARLAFT: según requisitos del capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)

ANEXO 2: REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN

En caso de muerte o Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente, de cualquiera de los asegurados en la póliza, se deberá dar aviso a SURA, una vez se haya conocido su ocurrencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, corresponde al asegurado acreditar el siniestro y su cuantía, si fuere el caso, sin embargo, para un trámite más expedito se sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos:

Para cualquier reclamación:

- Declaración de asegurabilidad, excepto aquellos casos en que haya aplicado amparo automático (crédito menor o igual a 350.000.000) al momento de la suscripción.
- Carta de reclamación a SURA de los interesados
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado
- Historia Clínica completa para créditos superiores a 350.000.000
- Carta de la entidad informando el saldo de la deuda

Por muerte natural:

Además de los documentos descritos para cualquier reclamación, los siguientes:

- Certificado civil de defunción y/o registro civil de defunción
- En cuanto al certificado civil de defunción, SURA acepta que en los casos en que no sea posible conseguirlo, se aporte la consulta que se realiza en la página web de la Registraduría Nacional con la verificación que la cédula del asegurado se encuentra en proceso de cancelación por fallecimiento.

Por muerte presunta por desaparecimiento:

Además de los documentos descritos para cualquier reclamación, se debe enviar sentencia judicial que la declare.

Por muerte accidental, homicidio o suicidio:

Además de los documentos descritos para cualquier reclamación y los indicados para muerte natural, se debe enviar acta del levantamiento del cadáver o certificado de necropsia.

Por Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente:

Además de los documentos descritos para cualquier reclamación, los siguientes:

- Calificación de la junta regional o nacional de invalidez o certificado de invalidez de ARL, EPS, AFP o certificado médico laboral con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta (50%) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 917 de 2001 o aquel vigente al momento de invalidez.
- Historia Clínica completa

- En el evento en que el siniestro por invalidez ocurra durante la estancia del asegurado en el exterior SURA acepta el dictamen del país que dictaminó la Invalidez.
- En caso que SURA considere que se debe homologar el dictamen con la junta regional o nacional de invalidez, los costos derivados de este proceso deberán ser asumidos por SURA.

Se reitera que la documentación listada es una sugerencia y no una obligación para el asegurado, quién tiene libertad sobre los medios probatorios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro amparado, salvo que legalmente se encuentre prevista una formalidad probatoria determinada, por lo tanto si el asegurado demostrase por otros medios a los aquí sugeridos la ocurrencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora no podrá rechazar la reclamación, si la única causal fuere la falta de uno de los documentos sugeridos u otro adicional.

Aclaración sobre acreditación del fallecimiento mediante certificado civil de defunción: En el evento de muerte del asegurado, el fallecimiento debe acreditarse depende de la nacionalidad del asegurado, así:

- Colombiano Muere en el exterior: Si el colombiano muere en el exterior y los beneficiarios desean realizar una reclamación a la póliza, deben registrar la muerte en Colombia mediante el registro civil de defunción de Colombia. Este registro se puede realizar en el extranjero en un consulado Colombiano.
- Extranjero muere en el exterior: En el país de origen del extranjero se emite un certificado de defunción originario de ese país, pero en Colombia para que este documento sea válido debe estar apostillado con el fin de poder validar la veracidad del mismo.
- Extranjero muere en Colombia: El estado Colombiano emite un certificado de defunción y con este documento se puede realizar la reclamación.

Atención a la reclamación:

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, SURA analizará y verificará la información aportada y definirá la posición con relación a la cobertura y realizará el pago u objeción según el caso, en los plazos establecidos en los niveles de cumplimiento, que hacen parte del Pliego de Condiciones.



L 0000005340083839 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047139613

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340083839	51

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ VCC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOMO FRANC

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia de mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Firma del Asegurado

4914410

Número de Identificación Asegurado

30-11-2018

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte



L 0000005340083839 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047139613

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340083839	51

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC

Sexo	Fecha de Nacimiento	Ciudad Residencia	Departamento Residencia
☒ M ☐ F	DD/MM/AAAA 20/04/1967	Neva.	Huila

Dirección Residencia	Teléfono Residencia (sin indicativo)	Valor del Crédito
Cra 41A # 27B-32	8643902	\$ 50,000,000.00

¿El cliente toma valor asegurado adicional?

SI ☒ NO ☐ Cuanto \$50,000,000.00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELEFONO
Camacho		Arna Esperanza	SS-161661	50	Esposa	3164310508
Perdomo	Camacho	Maria Alejandra	1003951031	50	Hijo	3167494285

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, a. arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufrir de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál?

☐ SI ☒ No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

☐ SI ☒ No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340084101	52

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOMO FRANC

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia de mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑÍA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Jimeno Perdomo

Firma del Asegurado

4914410

Número de Identificación Asegurado

27-02-2019

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte



L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5340084101	Edad 52
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación ☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA		Número de identificación 4,914,410	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) JIMENO PERDOM FRANC	
Sexo ☒ M ☐ F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 20/04/1967	Ciudad Residencia Neiva	Departamento Residencia Huila	
Dirección Residencia Cra 41A N° 27B-32		Teléfono Residencia (sin indicativo) 3164300929		Valor del Crédito \$ 65,000,000.00
¿El cliente toma valor asegurado adicional? SI ☒ NO ☐ Cuanto \$65,000,000.00				

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Canocho		Mirra Esperanza	55161661	100	Esposa	3164310508

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál?

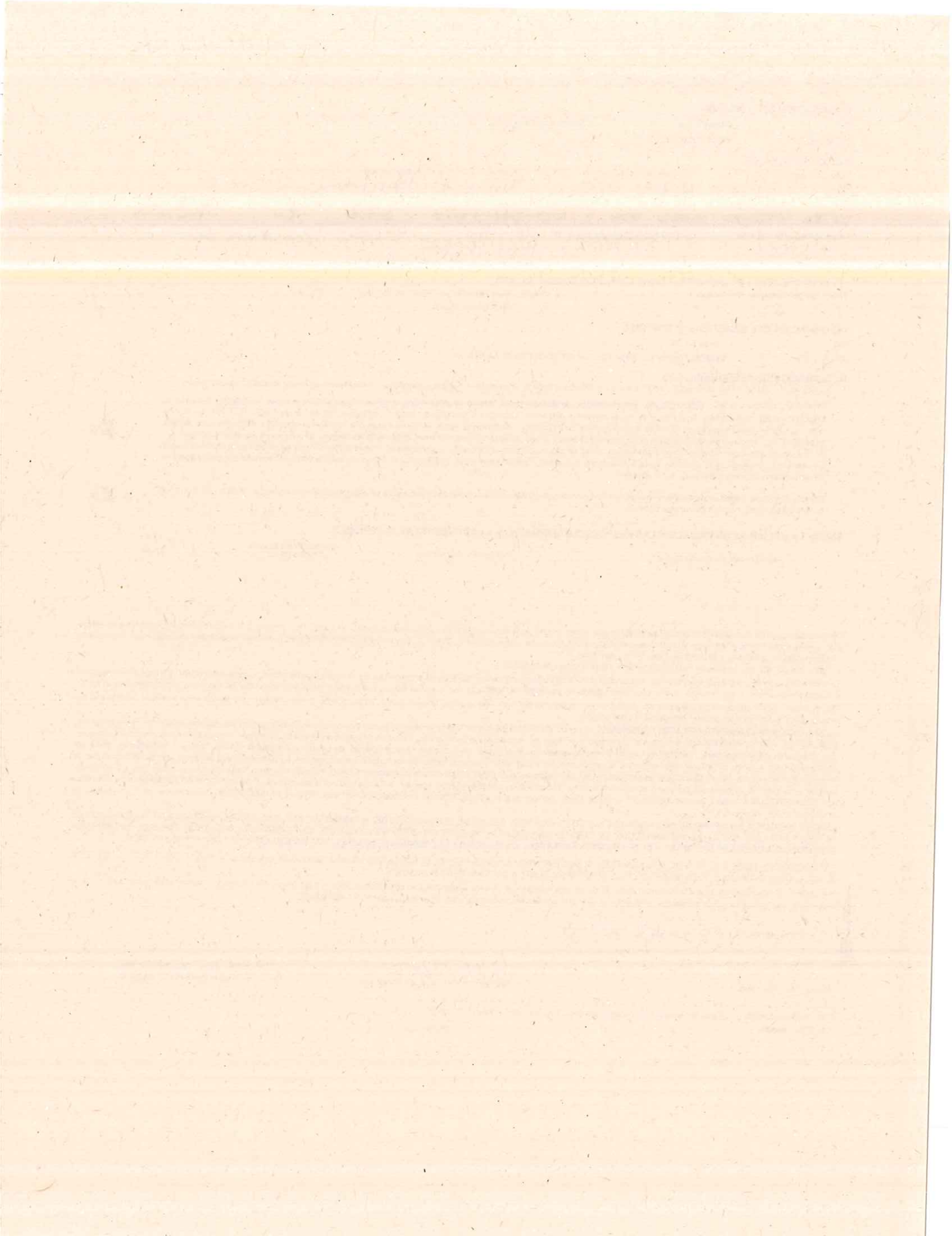
☐ SI ☒ No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

☐ SI ☒ No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



☐ Vida ☐ Incendio y Terremoto

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT 890.903.938-8 Razón Social BANCOLOMBIA S.A. Número de Obligación

DATOS PERSONALES

*Tipo de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ C.D. ☐ PA. Número de Identificación 4914.410 Nombres y Apellidos (Primeros Nombres, luego Apellidos) Jimeno Perdomo Franco
Sexo ☐ F ☒ M Estado Civil ☐ Soltero (a) ☐ Casado (a) ☒ Otro Fecha de Nacimiento DDMMAAAA 20-04-1967 Estatura (cm) 179 Peso (Kg) 76 Ciudad Residencia NEIVA
Departamento Residencia Huila Teléfono Residencia (sin indicativo) 86674287 Número Celular 3164300929 Dirección Residencia Calle 14A # 40-29
Mail jimeno.perdomo.franco@hotmail.com Valor Solicitado del crédito (Seguro de Vida)
Dirección del Inmueble hipotecado Ciudad / Departamento del Inmueble Hipotecado Nueva Valor comercial del inmueble hipotecado (Seguro Incendio)

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO

NIT 890.903.938-8 Razón Social BANCOLOMBIA S.A. HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos) derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis B o C, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica, sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume(n) drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse labores propias de su ocupación? ☐ SI ☒ NO
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por mas de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio medico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? ☐ SI ☒ NO

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Institución y Dirección	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor Asegurado en la póliza de vida grupo será el saldo insoluto de la deuda.

El valor asegurado en la póliza de incendio y terremoto para el inmueble hipotecado será el 100% del valor comercial del inmueble hipotecado en su parte destructible. Este valor será ajustado anualmente de acuerdo con los índices de crecimiento definidos por BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta los índices de mercado establecidos por los entes competentes en el tema.

Certifico que soy conciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarla puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por este para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRA LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. NI DE SEGUROS GENERALES S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

ESTA SOLICITUD TIENE VIGENCIA DE SEIS (6) MESES, SI EL DESEMBOLSO NO SE REALIZA DURANTE ESE TIEMPO, DEBE DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD. AUTORIZO A BANCOLOMBIA S.A. PARA QUE RECAUDE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE ESTE SEGURO.

Importante: Si alguna respuesta a las preguntas de los datos sobre salud es Si, o está diligenciado el campo observaciones, entregue al solicitante la autorización para la práctica de exámenes que obtuvo luego de diligenciar el simulador que contiene los requisitos, para ser examinados por SURAMERICANA.

Firma del Asegurado
Jimeno Perdomo Franco

Número de Identificación Asegurado 4914410

Fecha de Diligenciamiento DDMMAAAA 4-12-2014

*TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA: Pasaporte
F-02-63-234 epotima

- BANCO -



Medellín, 26 de noviembre de 2019

Señor(a)

Bancolombia S.a.

CARRERA 52 N° 50 - 20, SEDE CENTRO 1 PISO 17
Medellín

Asunto: Respuesta a la reclamación 0830099991427 del Seguro (Vida grupo deudores) No. 083000112481.
Tomador: Bancolombia S.a.

Concluido el estudio de la reclamación presentada por ustedes, en la cual desean afectar el amparo de Incapacidad Total y Permanente del asegurado Jimeno Perdomo Franco, les informamos que Seguros de Vida Suramericana S. A., no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización.

Lo anterior ya que, luego de estudiar su caso, se pudo constatar que, según el dictamen de calificación de invalidez emitido por La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila, el 3 de octubre de 2019, la invalidez que fundamenta su reclamación señala una fecha de estructuración anterior a la fecha de contratación de las obligaciones adquiridas en la entidad bancaria.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 1054 del código de comercio, la invalidez objeto de reclamo constituye un hecho cierto, esto significa que antes de contratar la póliza, el evento objeto de cobertura con la compañía ya había ocurrido, no siendo por ende posible asegurar el mismo.

En consecuencia, Seguros de Vida Suramericana S. A., procederá a retirar respecto del asegurado Jimeno Perdomo Franco, el amparo de Incapacidad Total y Permanente, de la póliza de Vida Grupo Deudores 112481, observando los términos y procedimientos contenidos en el artículo 1071 del Código de Comercio.

El citado Artículo 1071 establece que: "El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador".

En atención a la situación planteada, les solicitamos ponerse en contacto con los interesados para informar en la mayor brevedad posible la presente situación, toda vez que Seguros de Vida Suramericana S.A. se encuentra imposibilitada para poner en conocimiento de estos la decisión de no atender favorablemente la reclamación, debido a que los mismos no hacen parte del contrato de seguro celebrado entre Bancolombia y esta entidad, por lo que dicha información hace parte reservada de una relación contractual que no compete a nosotros divulgar a terceros.

Adicionalmente, no se cuenta por nuestra parte con los elementos necesarios para establecer, en cada caso, quiénes son los interesados en los que se radican las obligaciones generadas en la deuda a cargo del asegurado, información con la que sí cuenta la entidad financiera.

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.





Atentamente,

Quillman

DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA
Seguros de Vida Suramericana S.A.
Medellín

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor(a)
Bancolombia S.a.
CARRERA 52 N° 50 - 20, SEDE CENTRO 1 PISO 17

Medellín,

Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 02 Civil

Inicio

Vista

Correo nuevo

Leído / No leído

Favoritos

Elementos enviados

Correo no deseado

Bandeja de e... 275

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 275

Borradores 138

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eli... 538

Correo no deseado

Archive1

Notas 1

Archive

Conversation Histo...

Correo electrónico...

Elementos detecta...

Elementos infectad...

Infected Items

Sent

Suscripciones de R...

Crear carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Juzgcivhui 135

Auto Servicio 91

JuzgadNac 12

Sec Huila 1035

Nuevo grupo

41001400300220210052800. Demandante: Jimeno Perdomo Franco. Demandado: Seguros de Vida Suramericana S.A. y otro. / Contestación reforma a la demanda.

RA

R Artunduaga <artunduaga@arcaabogados.com>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

CC: jimenoperdomofranco@hotmail.com; JORGE ENRIQUE MENDEZ

Vie 9/09/2022 2:23 PM

Contestación reforma a la de... 422 KB

Declaración crédito No. 5340... 155 KB

Mostrar los 9 datos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Buenas tardes,

Señores Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva,

Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la ley 2213 de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia del decreto 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios de justicia y se dictan otras disposiciones", de manera atenta y respetuosa, pongo a su conocimiento la contestación de la reforma de la demanda.

Bajo la gravedad que conlleva el juramento, manifiesto al Despacho que el email del asunto se envía con copia al apoderado judicial de la parte demandante.

Cordial saludo,

RODRIGO A. ARTUNDUAGA CASTRO

Representante Legal

ARCA ABOGADOS S.A.S.

email: artunduaga@arcaabogados.com

Teléfonos: 8730800 - 3017900443

Carrera 7 N° 3A - 169 Sur, local 2 C.C. Murano

Neiva - Huila

Responder

Responder a todos

Reenviar

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkAGQwNzk2MDUyLWU5ZmUtNDM3OC04NzUxLWU4NWFKMTYxMDUwNQBGAAAAAAD6cxp9CgBYSrG...> 1/1

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JIMENO PERDOMO FRANCO

DEMANDADO: BANCOLOMBIA Y SURAMERICANA

RADICADO: 41001400300220210052800

ASUNTO: CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA

LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 72.785 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía número 93'125.060, en mi calidad de **apoderado judicial especial de la codemandada BANCOLOMBIA**, persona jurídica domiciliada en Medellín, comedida presento ante su Despacho la **CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA**, en el proceso de la referencia INFORMANDO que se allega nuevamente contestación de la demanda en los términos en los que se dio respuesta a la demanda inicial en escrito del día 10 de marzo de 2022 ya que en la reforma a la demanda no se reformaron ni los HECHOS ni las PRETENSIONES . Lo anterior lo realizo en los siguientes términos:

**SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE SON IDENTICOS A LOS
DE LA DEMANDA INICIAL:**

EL HECHO PRIMERO.: Este hecho comprende **DOS (2) afirmaciones a las que doy respuesta así:**

- Es cierto que el señor JIMENO PERDOMO FRANCO es cliente de Bancolombia
- **No es cierto que** JIMENO PERDOMO FRANCO haya mantenido una excelente moralidad crediticia ya que el crédito 5340084101 se encuentra vigente y en mora desde el 27 enero 2021 tal como se demostrará en el proceso.

EL HECHO SEGUNDO: Es **cierto** que se le ofertó al señor JIMENO PERDOMO FRANCO un nuevo crédito por parte de BANCOLOMBIA en el mes de febrero de 2019 y con éste se procedería a recoger dos (2) créditos de libre inversión vigentes con el banco y con diferente tasa de interés según da cuenta el documento ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA suscrito por JIMENO PERDOMO FRANCO cuya copia le aporsto como anexo a ésta contestación.

**Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037**

LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS

EL HECHO TERCERO: Este hecho es **cierto** pero se **aclara** que se pretendía por parte del señor JIMENO PERDOMO FRANCO recoger dos (2) créditos de libre inversión vigentes con el banco.

EL HECHO CUARTO: Este hecho no le consta a BANCOLOMBIA por tratarse de una condición médica del señor JIMENO PERDOMO FRANCO y me atengo a lo que legalmente se pruebe en el proceso.

EL HECHO QUINTO: Acorde con la historia clínica aportada **es cierto** que el demandante el 27 de febrero de 2019 estaba hospitalizado.

Sobre la llamada y luego presencia y gestión de la ASESORA en el Hospital: por ahora no nos pronunciamos sobre estos hechos porque por la premura de tiempo no se alcanzó a localizar y a hablar con esta persona con el fin de confrontar con ella la veracidad o no de los hechos aquí afirmados pues no estaba en la misma sucursal Bugarví de Bancolombia.

EL HECHO SEXTO y SÉPTIMO:

- **No me consta** quien llenó los espacios en blanco de los formatos que fueron firmados por el señor JIMENO PERDOMO FRANCO, pues, la asesora que gestionó el trámite del crédito ya no estaba en la misma sucursal Bugarví de Bancolombia y por la premura de tiempo no se alcanzó a localizar y a hablar con esta persona para corroborar con ésta persona la afirmación.

Se aclara que siempre el deudor, puede solicitar, en cualquier momento copia de los formatos que suscribe para el banco o para la aseguradora y nunca los asesores le niegan a los clientes el leer detenidamente los formatos que se deben diligenciar y firmar en el trámite de una solicitud de crédito; además, el señor JIMENO PERDOMO con anterioridad al crédito Nro 5340084101, desembolsado el 27 de febrero de 2019, tuvo tres créditos así:

- a. **Dos créditos de la línea préstamo personal** Nro. **5340083839**, el cual fue desembolsado el 30 de noviembre de 2018 y el crédito Nro. **5340082414** desembolsado el 27 de julio de 2016
- b. Un **crédito hipotecario Nro. 81990029362**, desembolsado el 17 de junio de 2016

Para éstos créditos se firmaron los anexos de operación activa y los formatos de "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y por lo tanto el demandante ya debía tener conocimiento de estos formatos porque en febrero de 2019 era la **cuarta (4ª) vez que se diligenciaban**.

***Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037***

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

- Se informa aquí que fue el señor JIMENO PERDOMO FRANCO, quien firmó el formato "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN" fechado 27-02-2019 y quien firma un documento responde por su contenido (Art 185 inciso 3º del CODIGO GENERAL) y por ello en el formato diligenciado es el deudor o solicitante quien responde a las preguntas relativas a sus antecedentes médicos o sus enfermedades o padecimientos.

EL HECHO OCTAVO: No me consta si la asesora de BANCOLOMBIA coaccionó o hizo firmar una declaración de asegurabilidad que resultaba contradictoria con la realidad de lo que en el mes de febrero de 2019 era el estado de salud del señor JIMENO PERDOMO, pues, la asesora que gestionó este trámite del crédito ya no está en la sucursal Bugarvilas de BANCOLOMBIA y por la premura de tiempo no se alcanzó a localizar y a hablar con esta persona con el fin de confrontar con ella la veracidad o no de los hechos aquí afirmados.

EL HECHO NOVENO: No me consta el supuesto accionar indelicado y poco profesional de la asesora de BANCOLOMBIA porque quien gestionó este trámite del crédito ya no está vinculada con la sucursal Bugarvilas de BANCOLOMBIA y por la premura de tiempo no se alcanzó a localizar y a hablar con esta persona con el fin de confrontar con ella la veracidad o no de los hechos aquí afirmados.

EL HECHO DÉCIMO: No me consta si la asesora de BANCOLOMBIA diligenció los espacios en blanco sobre el estado de salud del señor JIMENO PERDOMO, pues, la asesora que gestionó este trámite del diligenciamiento del FORMATO de "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ya no está vinculada en la sucursal Bugarvilas de BANCOLOMBIA y por la premura de tiempo no se alcanzó a localizar y a hablar con esta persona con el fin de confrontar con ella la veracidad o no de ésta afirmación.

EL HECHO UNDECIMO (SIC): No me consta la formación académica del demandante y me atengo a lo que legalmente se pruebe en el proceso.

EL HECHO DECIMO PRIMERO: Este hecho comprende varias afirmaciones **a las que doy respuesta así:**

- **No me consta** la pérdida de capacidad y/o de ingresos del demandante.

**Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037**

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

- Es **cierto** que se presentó reclamación ante la aseguradora SURA para el pago del seguro de vida que amparaba el crédito Nro. 5340084101, desembolsado el 27 de febrero de 2019.

EL HECHO DECIMO SEGUNDO: Este hecho comprende varias afirmaciones **a las que doy respuesta así:**

- Es **cierto** que ante la reclamación del demandante la aseguradora Sura la objetó aduciendo que la fecha de la estructuración de la invalidez es el 20 de febrero de 2019 fecha que es anterior al desembolso del crédito.
- Las demás afirmaciones de éste hecho **no me constan**

EL HECHO DECIMO TERCERO: Es cierto.

EL HECHO DECIMO CUARTO: No es cierto que se trate de una misma obligación reestructurada, pues, al suscribirse el 27 de febrero de 2019 un nuevo pagare se trató de una nueva obligación o deuda a favor de BANCOLOMBIA, y por ello surgía la necesidad, (no la obligación) de adquirir una nueva póliza de seguro, por la modificación del interés asegurable, pues, en este caso la nueva deuda es una suma muy superior a las obligaciones que se pretendían cancelar o recoger y en el que, además, se pactaba una tasa de interés inferior, y por ello no son los mismos vínculos contractuales ni son los mismos seguros de vida, pues la póliza que amparaba el riesgo de los créditos tomados en 2016 y 2018 era independiente respecto de la póliza nueva tomada en el mes de febrero de 2019.

EL HECHO DECIMO QUINTO: Este hecho comprende varias afirmaciones **a las que doy respuesta así:**

- **No es cierto** que el señor JIMENO PERDOMO se vio precisado al pago del crédito Nro. 5340084101, desembolsado el 27 de febrero de 2019, por el no pago de SURAMERICANA, pues el pago se realiza para dar cumplimiento de una obligación válida y libremente contratada, pero se informa que ésta obligación está en mora desde el 27 de enero de 2021.
- **No me consta** el perjuicio que se dice le está causando SURAMERICANA y me atengo a lo que legalmente se pruebe en el proceso.

EL HECHO DECIMO SEXTO: Este hecho comprende varias afirmaciones **a las que doy respuesta así:**

- **Es cierto** que el valor de \$17.743.900 son los abonos efectuados al crédito Nro. 5340084101 hasta el 29 de enero del 2020.

**Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037**

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

- **No es cierto** que los \$17.743.900 que se abonaron al crédito Nro. 5340084101, desembolsado el 27 de febrero de 2019, debían estar amparados por SURAMERICANA y/o deben reembolsarse al señor JIMENO PERDOMO, pues, éste no es el beneficiario de la póliza y además la aseguradora objetó la reclamación porque la estructuración de la invalidez o fecha del siniestro fue anterior a la fecha del desembolso de la obligación Nro. 5340084101 tal como se expresó en la carta del 6 de diciembre de 2019 carta remitida por BANCOLOMBIA al señor Jimeno Perdomo.

EL HECHO DECIMO SÉPTIMO: Este hecho comprende varias afirmaciones a las que doy respuesta así:

- La primera parte de éste hecho es cierta porque Suramericana pagó a BANCOLOMBIA el saldo adeudado del crédito hipotecario al 25 de noviembre de 2019.
- **No es cierto que \$4.007.979** correspondientes a abonos al crédito **hipotecario** Nro.81990029362, deben ser reembolsados al señor JIMENO PERDOMO, pues, en virtud de la póliza de seguro **la suma que se paga** al beneficiario de la póliza en este caso a BANCOLOMBIA **es el saldo de la deuda al momento del pago** y ese valor adeudado al 25 de noviembre de 2019 eran **\$37.459.396,64** y **ésta suma fue la efectivamente pagada** por SURAMERICANA a BANCOLOMBIA para cancelar totalmente la obligación.

EL HECHO DECIMO OCTAVO: Es **cierto** conforme al poder que obra en el expediente.

EL HECHO DECIMO NOVENO: Es **cierto**

SOBRE LAS PETICIONES:

Nos oponemos a las pretensiones por los hechos que configuran las excepciones de fondo que se alegan a continuación.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE BANCOLOMBIA COMO TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO DEL SEGURO DE VIDA DEUDORES.

Siendo coherentes con lo manifestado en la respuesta a los hechos y en el pronunciamiento frente a las pretensiones se advierte QUE BANCOLOMBIA

Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO, pues en el contrato de seguro BANCOLOMBIA no es el obligado, por el contrario éste ostenta la calidad de TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO.

En el evento de prosperar las pretensiones de ésta demanda no se podría condenar a BANCOLOMBIA a pagarle al demandante suma alguna por concepto de perjuicios, porque en el contrato de seguro BANCOLOMBIA, repito, ostenta la calidad de TOMADOR y BENEFICIARIO ONEROSO, no es el obligado en el contrato de seguro y por ello no ha incumplido dicho contrato y al no haber incumplimiento no hay causación de perjuicios imputable a BANCOLOMBIA, fue SURAMERICANA quien unilateralmente decidió no reconocer o pagar a Bancolombia el monto asegurado y es ésta decisión la que es alegada por la demandante como causa del perjuicio cuya indemnización reclama en éste proceso.

Si bien BANCOLOMBIA, debió citarse hacer parte en éste proceso; por estarse discutiendo una relación contractual de la cual BANCOLOMBIA hace parte, pero no puede imponérsele la obligación de efectuar pago alguno al demandante, en virtud del contrato de seguro contratado entre Bancolombia y Suramericana, pues repito el Tomador y Beneficiario oneroso del seguro es BANCOLOMBIA y el asegurador es Suramericana.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que BANCOLOMBIA, no tenía la obligación legal de celebrar contratos de seguros de vida grupo deudores para asegurar el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del deudor (JIMENO PERDOMO FRANCO), de un crédito de libre inversión como lo fue el libremente adquirido por el aquí demandante.

Bancolombia libremente contrató un seguro, el cual no le fue pagado por SURAMERICANA (que es la aseguradora) ante la ocurrencia del hecho (INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE del deudor) en razón a que Suramericana aduce que el siniestro fue anterior (20 de febrero de 2019 al desembolso del crédito (27 de febrero de 2019).

La negación de pago del seguro por parte de SURAMERICANA no hace responsable a BANCOLOMBIA de los alegados perjuicios patrimoniales derivados del no pago del crédito con el seguro de vida.

**SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE
BANCOLOMBIA DE DEVOLVER DINERO AL DEMANDANTE JIMENO
PERDOMO FRANCO.**

Siendo coherentes con lo manifestado en la respuesta a los hechos, se advierte que ninguna de las pretensiones puede ser acogida por carecer de un fundamento legal, con base en el cual se pudiera afirmar que BANCOLOMBIA, tenía la obligación legal de DEVOLVER DINERO AL DEMANDANTE, y los pagos realizados a las obligaciones del señor JIMENO PERDOMO FRANCO (\$17.743.900 por abonos efectuados al crédito Nro.

***Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037***

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

5340084101 hasta el 29 de Enero del 2020 y \$4.007.979 correspondientes a abonos al crédito hipotecario Nro.81990029362) no deben ser reembolsados al señor JIMENO PERDOMO, pues, en virtud de las póliza de seguros, la deuda se cubre con el seguro, y se pagan al beneficiario de la póliza, en este caso a BANCOLOMBIA.

Igualmente, la suma que se debe pagar por la aseguradora es el saldo de la deuda **al momento del pago o desembolso** (25 noviembre del 2019)– no del siniestro: 20 febrero de 2019 -- y el valor adeudado por el crédito Nro.81990029362 (hipotecario), al 25 de noviembre de 2019, eran \$37.459.396,64., suma efectivamente pagada por SURAMERICANA a BANCOLOMBIA para cancelar totalmente la obligación.(véase el numeral 14 de las CONDICIONES PARTICULARES VIDA GRUPO DEUDORES CRÉDITOS HIPOTECARIOS PÓLIZA NRO. 1437440 (antes 77007) documento que se allegó como prueba anexa de la contestación de SURAMERICANA

Lo que pretende el demandante es que el ACREEDOR BANCOLOMBIA, pague SOLIDARIAMENTE CON SURAMERICANA lo que recibió (\$4.007.979.00), por abonos a su CREDITO HIPOTECARIO... absurdo legal...

TERCERA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Si **BANCOLOMBIA, no es el obligado – ni legal ni contractualmente - al pago del seguro de vida**, no existe legitimación en la causa por pasiva para que el demandante pueda solicitarle el pago de suma alguna por concepto de pago del seguro de Vida, pues en el contrato de seguro, BANCOLOMBIA obra como TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO.

Téngase en cuenta **que las pretensiones no se pueden dirigir contra mi representada, Bancolombia**, lo cual ratifica la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA aquí alegada, porque en el objeto social de BANCOLOMBIA no está consagrada la facultad de ser asegurador y expedir pólizas como asegurador.

BANCOLOMBIA es una entidad financiera y no aseguradora. La presencia de mi representada como CODEMANDADA se justifica en el proceso sólo porque se discute en la excepción Cuarta, presentada por SURAMERICANA la Nulidad relativa del contrato de seguro y por ello se NECESITA LA PRESENCIA DE BANCOLOMBIA para dictar SENTENCIA DE FONDO, pero no **respecto de la pretensión formulada, pues BANCOLOMBIA por el contrario es el BENEFICIARIO ONEROSO DEL SEGURO.**

***Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037***

LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS

CUARTA: PRESCRIPCION Y CADUCIDAD. Artículo 1081 C. de Comercio.

Ahora, si el demandante pretende en una acción de naturaleza contractual, y dentro de dicha acción estaría la del Contrato de Seguros, debe recordarse que dicha acción ya habría CADUCADO (2 años) o los derechos emanados con base en el Seguro habrían prescrito (2 años) contados desde la época en que causó el siniestro es decir en éste caso desde la ocurrencia de la invalidez, 20 de febrero de 2019 y sumando el tiempo de suspensión de Pandemia (marzo 21 a 1 de julio 2020) **los dos años se cumplieron el 20 de mayo del 2021**, y esta demanda judicial fue radicada el 23 de septiembre de 2021.

El **Artículo 1081 C. de Comercio** señala:

ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

QUINTA: BUENA FE DE LA DEMANDADA BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA, en la póliza o el seguro de vida, es el tomador de la POLIZA para asegurar el pago del crédito libremente adquirido por JIMENO PERDOMO FRANCO y es ÉSTE quien actuó como intermediario en el diligenciamiento del FORMATO de asegurabilidad denominado "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.," pero siempre era y lo es en la actualidad la aseguradora quien tendrá la última palabra **y por ello la ASEGURADORA será quien determine en un momento dado si se asegura o no determinado crédito de determinada persona y además es la aseguradora quien determina qué o cuales riesgos asegura** teniendo en cuenta la información consignada en el FORMATO de asegurabilidad denominado "SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.," que gestiona el deudor ante BANCOLOMBIA y en el desempeño de ésta labor encomendada por SURAMERICANA, BANCOLOMBIA siempre actuaba y actúa de buena fe.

**Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037**

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

**SEXTA: EXCEPCION GENERICA. Art.282 del Código General del
Proceso**

Le pido decretar de oficio cualquier EXCEPCIÓN DE FONDO, que resulte probada en el proceso y que, expresamente, no requiera ser alegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

FUNDAMENTOS NORMATIVOS:

Artículos 1036 al 1082 Código de Comercio.

Artículos 1137 a 1162 del Código de Comercio.

Artículo 1.058, del Código de Comercio.

Artículos 1602, y 2343 del Código Civil

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE BANCOLOMBIA: No existió responsabilidad contractual por Bancolombia, pues ésta entidad no incumplió cláusula alguna del contrato de seguro.

No puede predicarse que el Banco causó perjuicios al demandante derivados de una responsabilidad contractual (incumplimiento del contrato de seguro), toda vez que, como se ha reiterado en la presente contestación a la demanda, **el cumplimiento o pago de las obligaciones derivadas del contrato de Seguro estaban y están a cargo de SURAMERICANA que es la aseguradora** y no están a cargo de Bancolombia (tomador y beneficiario).

El Banco no ha causado daño o perjuicio al demandante: Entre la conducta desplegada por el Banco (Tomar un seguro de Vida) y la negativa al pago del seguro de vida por parte de Suramericana no puede predicarse la causación de un daño ilegal (perjuicio) a la demandante por parte de BANCOLOMBIA.

PRUEBAS

Con la intención de demostrar los hechos que fundamentan las excepciones, le allego y le pido decretar y practicar las siguientes pruebas:

I. INTERROGATORIO DE PARTE E INTERROGATORIO DE LA COPARTE

Que verbalmente o por escrito formularé al demandante y a la Coparte (demandado Suramericana de Seguros de Vida) en las audiencias que para tales efectos decrete el Despacho.

II. DOCUMENTAL:

Solicito tener como prueba documental los documentos que se relacionan a continuación:

***Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037***

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

1. Extracto de CUENTA DE AHORROS Nro 534-911565-85 del 2018/12/31 al 2019/03/31.
2. Histórico de pagos del CREDITO NRO.5340084101.
3. Archivo en pdf con documentos del crédito Nro. 5340083839 del 30 de noviembre de 2018, tales como Pagare y anexo de operación activa y SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
4. Archivo en pdf con documentos del crédito NRO 5340082414 DEL 27 JULIO 2016 tales como Pagare y anexo de operación activa y SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
5. Archivo en pdf con documentos del crédito Nro. NRO 5340084101 DEL 27 FEB 2019, tales como Pagare y SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSION SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y anexo de operación activa.
6. Archivo con 19 folios que contiene ESTUDIO DE CREDITO y formato de vinculación para productos de riesgo y formato Sura con SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES HIPOTECARIOS.
7. Diez archivos en pdf con extractos del crédito hipotecario Nro. 81990029362 desde el 28 de febrero de 2019 a noviembre de 2019

III. TESTIMONIOS

Le solicito decretar la práctica de la declaración de las siguientes personas

Ana Cristina Bohórquez Restrepo

Cedula 1.039.696.174

Correo electrónico: abohorqu@bancolombia.com.co

Andrea Carolina Jurado Martinez

Cedula 1037595490

Correo electrónico: acjurado@bancolombia.com.co

Personas residentes en Medellín, **quienes declararán sobre** los hechos de la demanda y las excepciones de fondo y en especial sobre el tema de seguros ligados a los productos financieros que ofrece BANCOLOMBIA.

**RESPECTO DE LAS NUEVAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA REFORMA
A LA DEMANDA NOS PRONUNCIAMOS ASÍ:**

A. SOBRE LA PRUEBA POR OFICIO

1) Nos oponemos a que sea decretada la prueba por Oficio para que el banco allegue "...el reglamento de crédito y cartera que cobija a todas las líneas de crédito que tiene esa entidad..."

Ya que en caso que sea decretada ésta prueba solo sería conducente que se requiera a BANCOLOMBIA para que informe los requisitos para el otorgamiento de los créditos en los años 2016, 2018 y 2019 y solo respecto

**Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037**

LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS

de los créditos que tengan igual naturaleza a los créditos que le fueron desembolsados al señor Jimeno Perdomo en BANCOLOMBIA, los cuales fueron un crédito hipotecario y TRES (3) créditos de consumo.

2) Nos oponemos a que sea decretada la prueba por Oficio para que el banco allegue la carpeta de vinculación laboral de la señora NATALIA RAMÍREZ **ya que ésta carpeta contiene datos personales y privados de la señora NATALIA RAMÍREZ y en aras de no vulnerar su derecho a la intimidad no puede remitirse** y por ello será el JUEZ quien determine cual o cuales datos se requieren y ellos le serán remitidos en el término que otorgue el Despacho...

También nos oponemos al decreto de ésta prueba ya que el solicitante no lo hizo cumpliendo los requisitos de ley.

B) SOBRE LA PRUEBA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

La prueba se solicitó así:

"...Teniendo en cuenta que los documentos originales que soportaron los créditos que originan el presente litigio, reposan en poder de la entidad BANCOLOMBIA y existe una carpeta en la cual debe reposar la intervención de la señora NATALIA RAMÍREZ en el proceso de colocación y legalización de estas obligaciones y de los seguros que las amparaban, solicito que, con fundamento en los artículo 265 y 266 del C.G.P., se ordene a BANCOLOMBIA la exhibición de los documentos completos y originales que reposan en la carpeta física del señor JIMENO PERDOMO FRANCO, en los que haya intervenido la asesora NATALIA RAMÍREZ..."

Téngase en cuenta que si bien la gestión para el desembolso de los créditos se realiza por el cliente en compañía de un asesor, designado por el banco, éstos asesores no plasman su firma ni en los formatos de 1) Anexo de operación activa 2) ni en el formato de autorización para desembolso 3) ni en el formato de SURAMERICANA para la solicitud del seguro de vida y éstos son los documentos que se gestionan internamente en *proceso de colocación y legalización de estas obligaciones* y éstos tres documentos respecto del crédito desembolsado el 27 de febrero de 2019 al señor JIMENO PERDOMO ya fueron allegados con la demanda y también con la contestación de la demanda de BANCOLOMBIA y es por lo anterior que **nos oponemos al decreto de ésta prueba.**

ANEXOS:

Anexos a éste escrito las pruebas documentales relacionadas.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Le solicito que acredite ante su despacho como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a la Dra. **RUTH MARINA FRANCO MARÍN** identificada con C.C.43.448.454 de Támesis, y portadora de la tarjeta profesional 107.786 del C. S de la J. E-MAIL abogadaruthfranco@gmail.com para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso que se adelanta, con facultades para: revisar el expediente, recibir oficios, formatos de notificaciones, edictos, despachos comisorios, presentar memoriales,

Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037

**LUÍS CARLOS DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ
DE LOS RÍOS RODRÍGUEZ ABOGADOS**

reclamar copias, y retirar anexos cuando se suscite desglose y demás facultades de ley.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA: BANCOLOMBIA S.A.:

Cra. 48 Nro.26-85 de Medellín y cahgil@bancolombia.com.co

APODERADO DE LA DEMANDADA BANCOLOMBIA

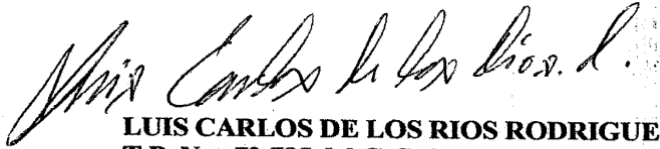
LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ:

Cra. 43A Nro.1 -85 Oficina 511 del Edificio Caja Social Medellín

Teléfono 604 3221037 Cel 316 7497847

E-mail: lcdelosrios.r@gmail.com

Atentamente,



LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ
T.P. Nro.72.785 del C. S. de la J
C.C. Nro.93'1 25.060

Carrera 43ª nro.1-85 Edificio Caja Social oficina 511. Medellín
Lcdelosrios.r@gmail.com Tel 604 33221037

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Fecha Proceso: 04/12/2014
 Número Solicitud: 3308501

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo de Identificación: CEDIA
 Número de Identificación: 9,919,410
 Nombre: PERDOMO, FRANCIS JIVELIO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Resultado: FTE APROBADO
 Política: Vivienda-HIPOTECARIA-EL PESAR UN SOLICITANTE
 Monto Aprobado: \$47,000,000.00
 Plazo: NO APLICAN
 Tasa: NO APLICAN
 Probabilidad de Incumplimiento (PI): 3.05%
 Pérdida Dada el Incumplimiento (PDI): 15%
 Pérdida Esperada (PE): 1,785,000.00
 % Pérdida Esperada (%PE): 1.6%

INFORMACIÓN ADICIONAL

PRINCIPAL

CONSECUTIVO:	1,847,700	CIUDAD RESIDENCIA:	MEVA
CORREO ELECTRONICO SOLICITANTE:	0	OCCUPACIÓN CLIENTE:	EMPLEADO
INGRESOS DEL CLIENTE:	4,750,000	VALOR DEL INMUEBLE A COMPRAR:	68,000,000
MONTOSOLICITADO:	17,000,000	PLAZO DE CREDITO HIPOTECARIO:	15
CODIGO ASESOR:	18135	CODIGO SUCURSAL:	500
1-1 INFORMACIÓN IMPORTANTE:	Se ha realizado la evaluación de la capacidad de endeudamiento única y exclusivamente con base en los ingresos mensuales informados y para vigilar el cumplimiento de la evaluación.	1-2 INFORMACIÓN IMPORTANTE:	El(los) interesado(s) manifiesta que la información suministrada en su ficha de solicitud y gastos es verídica y queda obligado a justificar, en el momento de la entrega de la documentación.
1-3 INFORMACIÓN IMPORTANTE:	Esta evaluación de la capacidad de endeudamiento no se podrá considerar un compromiso por parte de BANCOOLIMPA para otorgar algún crédito y debe verificarse previamente el cumplimiento de las normas y políticas establecidas por Bancolombia.	1-4 INFORMACIÓN IMPORTANTE:	De acuerdo con lo establecido, sólo podrá financiar hasta un porcentaje del valor del inmueble.
CONTROL:	NO	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO ACTUAL:	0.1157
SCORE_COMBINADO VIS: 217		SCORE_COMBINADO_NOVIS: 0	

air

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.914.410
PERDOMO FRANCO

APELLIDOS
JIMENO

NOMBRES

Jimeno Perdomo F.

FIRMA



Jimeno Perdomo F.
4914410



NDICE DEREG. 10

FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1967

QUIRA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

30-MAY-1985 QUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00132400-M-0004814410-20081130

0007208041A1

6670017160

Grupo
Bancolombia

**FORMATO DE VINCULACIÓN
PARA PRODUCTOS DE RIESGO**
(Por favor diligenciar en letra impresa sin
tachones ni enmendaduras)

Radicado

Todos los campos de este formato son de carácter obligatorio, si no cuenta con algún dato, por favor diligenciar "No Informa" o "No Aplica" en el campo respectivo según sea el caso.

Bancolombia
☐ Tarjeta de Crédito
☐ Crédito de Vehículo
☐ Crédito Hipotecario

Leasing Bancolombia
☐ Leasing Vehículo
☐ Leasing Habitacional

Tipo de Vinculación

☒ Cliente ☐ Apoderado ☐ Ordenante
☐ Beneficiario ☐ Autorizado ☐ Adherente a Proyecto
☐ Codeudor ☐ Amparador ☐ Avalista
☐ Representante ☐ Fideicomitente ☐ Tutor/curador
☐ Amparado ☐ Coarrendatario ☐ Otro, ¿Cuál?

Para uso exclusivo del Banco

Empleado Gina Candia
Código 18183 Oficina 534
Fecha Diligenciamiento 01/12/2014
Observaciones Firma

Información Personal y de Vivienda

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Registro Civil ☐ Países Miembros de la CAN
☐ T.I. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático ☐ Otro, ¿Cuál?
Lugar de Expedición Iquira (Huila) Fecha de Expedición 30/05/1985 País de Expedición Colombia Género ☐ F ☒ M
Primer Nombre Jimeno Segundo Nombre Primer Apellido Perdomo Segundo Apellido Franco
Ciudad de Nacimiento Iquira País de Nacionalidad 1 Colombia País de Nacionalidad 2 País de Nacionalidad 3 Fecha de Nacimiento 20/04/1967

Estado Civil Actual ☐ Soltero ☒ Unión Libre ☐ Religioso ☐ Separado ☐ Casado ☐ Viudo **Nivel Académico** ☐ Primaria ☐ Tecnológico ☐ Postgrado
☐ Casado ☐ Viudo ☒ Bachillerato ☐ Universitario ☐ Ninguno ☐ Otro

Dirección de Residencia Calle 14A # 40-29 Barrio El Vergel Ciudad/Municipio Neiva Departamento Huila
País de Residencia Colombia Celular 8674287 3164300929 Correo Electrónico Personal jimenoperdomofranco@hotmail.com

Ocupación/Oficio ☒ Empleado ☐ Independiente ☐ Garadero ☐ Rentista de Capital ☐ Transportador
☐ Socio o Emp. cado Socio ☐ Ama de Casa ☐ Agricultor ☐ Profesional Independiente ☐ Desempleado
☐ Jubilado ☐ Estudiante ☐ Comerciante ☐ Desempleado con Ingresos Sin Ingresos

¿Depende Económicamente de Alguien? ☐ SI ☒ NO Número de Personas a Cargo 1 **Tipo de Vivienda** ☐ Propia ☒ Arrendada
☐ Familiar ☐ No Informa

*Familiar: Cuando el cliente o usuario vive en una vivienda de un familiar y no tiene vivienda propia ni arrendada

Dirección de Facebook y/o Cuenta en Twitter

Estrato 2 **¿Afectada Vivienda Familiar?** ☐ SI ☒ NO Tiempo en la Residencia 2

Nombre del Arrendador Olga Lucia Roballo Ciudad/Municipio Bogota Departamento Cundinamarca Teléfono 3124425410

Información Laboral (Por favor diligencie esta información si es empleado o independiente)

Nombre de la Empresa o Establecimiento REDE PAGOS Nit 900.379.2356 Fecha de Ingreso a la Empresa 01/07/2011

Dirección de la Empresa Av. el Dorado N° 68C-61 of 29 Barrio El Dorado Ciudad/Municipio Bogota Departamento Cundinamarca País Colombia

Tipo de Contrato ☐ Fijo ☐ Otro ☒ Indefinido **Cargo u Oficio** Coordinador Comercial Tiempo en la Empresa 3 5

Teléfono 091-3099964 Ext. Fax Correo Electrónico Laboral jimenoperdomofranco@hotmail.com

Actividad Económica Principal ☐ Cultivar, Cosechar, Criar ☐ Fabricar, Manufacturar, Transformar ☐ Construir ☒ Vender y/o Comprar
☐ Suministrar o Prestar Servicios ☐ Expolar, Extraer, Explorar El Subsuelo ☐ Transportar ☐ Rentista de Capital

Detalle de la Actividad Económica Principal

CIIU Tiempo en la Actividad Número de Empleados

Información del Cónyuge o Compañero(a) Permanente

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ T.I. ☐ Pasaporte ☐ No. Identificación 55.161.661 Celular 3167888855
☐ C.E. ☐ Carné Diplomático

Primer Nombre Marina Segundo Nombre Esperanza Primer Apellido Camacho Segundo Apellido

Ingresos Mensuales \$1200.000- Egresos Mensuales \$700.000-

Empresa Donde Trabaja Independiente Dirección Empresa Calle 14A # 40-29 Teléfono 8674287

Envío de Información y Correspondencia

Los extractos serán puestos a su disposición a través del medio virtual que le sea informado. Si está interesado en recibirlos a través de otro medio, por favor ingrese a la Sucursal Virtual Personas, en la opción Actualización de Datos; o por favor comuníquese con la Sucursal Telefónica Bancolombia.

Reporte Anual de Costos Totales: Este reporte concilia los pagos que el cliente ha realizado a Bancolombia por los

¿Cómo desea consultar y/o recibir su reporte anual de costos totales?

☐ Consultarlo en la Sucursal Virtual (Internet) ☐ Recibirlo en la dirección de correspondencia

Si se elige dirección de correspondencia, el reporte llegará a la dirección principal que tenga registrada (dirección de residencia o dirección de oficina).

Detalle Información Financiera

Ingresos Mensuales		Egresos Mensuales	
Salario Fijo	\$ 750.000 =	Gastos Familiares	\$ 300.000 =
Salario Variable	\$ 4.000.000 =	Arrendamiento (Vivienda)	\$ 450.000 =
Arrendamientos	\$	Cuota de Crédito Hipotecario	\$
Rendimientos Financieros	\$	Otros Créditos	\$ 408.000 =
Comisiones y Honorarios	\$	Otros Egresos	\$ 400.000 =
Otros Ingresos	\$	¿Cuales? <i>tarjetas de crédito.</i>	
¿Cuales?		Total Egresos Mensuales	\$ 1.558.000 =
Total Ingresos Mensuales	\$ 4.750.000 =		

Información Balance Personal

Activos		Pasivos	
Activos Corrientes (Ahorros e Inversiones)	\$	Pasivos Financieros (Deudas Financieras)	\$
Bienes Raíces	\$	Pasivos Corrientes (Deudas con Terceros)	\$
Vehículos	\$	Otros Pasivos	\$
Otros Activos	\$	Total Pasivos	\$
Total Activos	\$		

Si su ocupación es agricultor, comerciante, independiente o ganadero por favor diligencie la siguiente información

¿Es Declarante? ☐ Si ☒ No	Tipo de Moneda <i>Pesos</i>	Agente de Retención ☐ Si ☒ No	Régimen de IVA ☐ Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ☒ Ninguno
País de Residencia Fiscal 1 <i>Colombia</i>	País de Residencia Fiscal 2	País de Residencia Fiscal 3	
Número de Identificación Tributaria 2	Número de Identificación Tributaria 2	Número de Identificación Tributaria 3	

Descripción de los Activos

Vehículos	Marca	Modelo	Placa	% de Participación	Lugar de Radicación
	<i>SAHARA</i>	<i>2009</i>	<i>QAX 56B</i>		
	Prenda a Favor de			Valor Comercial	\$ 3.000.000 =
Bienes Raíces	Marca	Modelo	Placa	% de Participación	Lugar de Radicación
	Prenda a Favor de			Valor Comercial	\$
	Clase de Propiedad		% de Participación	Dirección	
	Ciudad/Municipio		Departamento	Valor Comercial	\$
	Hipoteca a Favor de				
	Clase de Propiedad		% de Participación	Dirección	
	Ciudad/Municipio		Departamento	Valor Comercial	\$
	Hipoteca a Favor de				
Otros Activos	Descripción			Valor	Total Activos
	Descripción			Valor	\$
				\$	
				\$	

País Origen de los Recursos ☒ Colombia ☐ Otro, Cuál?

Ciudad Origen de los Recursos *Neiva*

Información Operaciones Internacionales

¿Realiza Operaciones en Moneda Extranjera? ☐ SI ☒ NO (Si la respuesta es afirmativa, por favor diligencie la siguiente información de las operaciones y los productos en moneda extranjera)

¿Cual(es) de las siguientes Operaciones realiza en Moneda extranjera?

- ☐ Exportador e Importador ☐ Importador ☐ Pago de Servicios ☐ Envío/Recepción de Giros y Remesas
☐ Exportador ☐ Inversiones ☐ Préstamos ☐ Otro, ¿Cuales?

En caso de recepción o envío de giros internacionales declaro que los recursos provienen de las siguientes fuentes:
y serán destinados para:

Destinatarios de los Productos Financieros en Moneda Extranjera

Nombre de la Entidad Tipo de Producto ☐ Cta. Ahorros ☐ CDT ☐ Acciones ☐ Otro, Cuál? No. de Producto

Moneda Ciudad País

Nombre de la Entidad Tipo de Producto ☐ Cta. Ahorros ☐ CDT ☐ Acciones ☐ Otro, Cuál? No. de Producto

Moneda Ciudad País

Monto Mensual Promedio \$

Información Referencias**Referencia Personal**

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección Ciudad/Municipio Departamento Teléfono Celular

Tipo de Documento de Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático No. de Identificación

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Mediante esta solicitud autorizo al pagador para retener mensualmente el valor correspondiente al producto de financiación aprobado, más los intereses, seguros y demás valores a mi cargo y entregarlos a Bancolombia S.A., o a cualquiera de las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial previa cuenta que formule la entidad financiera, pudiendo el Pagador modificar la fecha inicialmente establecida para la entrega de aquellos valores, según la negociación pactada con la Entidad Financiera. En caso de mi retiro de la Empresa, autorizo irrevocablemente al Pagador para retener de mis salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho, el saldo que a la fecha adeude a la Entidad Financiera por el presente producto de financiación.

Firma del Solicitante
C.C.
De

Certifico como pagador que acepto descontar mensualmente el valor correspondiente al producto de financiación que la Entidad Financiera le concede al solicitante más los intereses, seguros y demás valores a su cargo y entregarlos a la Entidad Financiera en las fechas convenidas una vez realice los descuentos, previa la cuenta de cobro que le formula la Entidad Financiera.

Firma Autorizada y Sello de la Empresa

Información de Tarjeta de Crédito

Tarjeta de Crédito ☐ American Express Cupo Solicitado ☐ MasterCard Cupo Solicitado ☐ Visa Cupo Solicitado ¿Cuál? Cupo Solicitado

Nombre y Apellido para la Personalización de tu Tarjeta (Max. 20 caracteres)

Código Referido ☐ ¿Cliente Firmó Pagaré y Contrato? ☐ SI ☐ NO Tipo de Beneficio Número radicado

Débito Automático ☐ Pago Mínimo ☐ Pago Total Tipo de Cuenta ☐ Ahorros ☐ Corriente Número de Cuenta a Debitar

Aumento de Cupos

Número de Tarjeta Franquicia ☐ American Express ☐ Visa ☐ Master Card Cupo Solicitado \$

Tarjeta de Crédito Amparadas

Datos Amparador: Nombre Cédula Teléfono

Datos Amparado: Nombre Cédula Teléfono

Información Para la Entrega de la Tarjeta

Si usted no desea que se le envíe su tarjeta por correo certificado*, seleccione la persona que recibirá su tarjeta ☐ Titular ☐ Autorizado *Correo Certificado: el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por el cliente, haciendo entrega de la misma a quien atienda para la recepción.

Tipo de Documento de Identificación del Autorizado ☐ C.C. ☐ T.I. ☐ C. Diplomático ☐ C.E. ☐ Pasaporte Número

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Dirección de Entrega de la Tarjeta (Titular o Autorizado) Ciudad/Municipio de Entrega Departamento de Entrega

Teléfono Celular Teléfono de Contacto Correo Electrónico

Autorizaciones Tarjeta de Crédito

Yo _____ identificado con el documento de identidad número _____, por medio del presente documento manifiesto y acepto las siguientes condiciones especiales convenidas con el Grupo Bancolombia.

Manifiesto que he entregado al GRUPO BANCOLOMBIA, con la solicitud del crédito para la utilización de la tarjeta de crédito, los documentos, contratos y pagares en blanco o con carta de instrucciones, debidamente firmados.

Conozco y acepto que en virtud del proceso de solicitud de crédito rotativo que estoy tramitando en el GRUPO BANCOLOMBIA para la utilización de una Tarjeta de Crédito, el Banco estará facultado para entregarme el plástico previo al análisis de los documentos que para tal efecto he de suministrar para el respectivo estudio. Acepto que el plástico podrá utilizarse si el crédito rotativo me fuere aprobado y siguiera correctamente las condiciones para la activación del producto. En consecuencia, si aquel no fuere aprobado y hubiere recibido el plástico, me obligo a destruirlo y a asumir las consecuencias que se puedan derivar por la inobservancia de esta obligación.

Autorizo al Grupo Bancolombia de forma permanente e irrevocable, para que comparta con su operador de entrega de tarjetas de crédito, la información de correo electrónico y SMS que he reportado al Banco, de forma que a través de estos medios dicho operador me contacte para coordinar la forma y el lugar de entrega de la tarjeta de crédito, en caso de que fuere aprobada.

Por medio del presente instrumento, me permito conferir autorización especial a favor de

_____ mayor de edad, domiciliado(a) en _____ de _____

identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ para que en mi nombre y representación plena, reciba de parte del Grupo Bancolombia S.A. la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito y la(s) clave(s), a mi nombre. En desarrollo de esta facultad, mi autorizado está facultado de ejercer este mandato especial frente al Grupo Bancolombia S.A. de la siguiente manera: Reciba, en la dirección que estuviere conveniente y registre ante el Banco, mis Tarjeta(s) de crédito y/o débito y el(los) respectivos sobre(s) que contiene(n) mi(s) clave(s). Esto incluye la firma de(los) acuse(s) de recibo en señal de que la(s) tarjeta(s) de crédito y/o débito y la(s) clave(s) se recibieron, expresamente declaro que asumo en forma exclusiva, libre y me obligo a mantener indemne al Grupo Bancolombia S.A., sus accionistas, directivos y empleados por y contra toda y cualquier responsabilidad que se genere o pudiere generarse siempre al autorizado, al Grupo Bancolombia S.A. y/o frente a terceros por cualquier acción, sanción, pérdida, daño, reclamación etc. Derivada de la ejecución de las facultades conferidas mediante el presente instrumento.

Quando la entrega de la tarjeta se realice de manera personalizada EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para que proceda a la activación de la Tarjeta de Crédito, si dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma, EL CLIENTE no la hubiere activado. EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para realizar el envío de la tarjeta a la última dirección de correspondencia informada por EL CLIENTE, y hacer entrega de la misma a quien atienda para su recepción. En este caso, no procederá a la activación en los términos indicados anteriormente, debiendo EL CLIENTE realizar la activación a través de los medios o canales dispuestos para el efecto y de acuerdo con el procedimiento indicado por EL BANCO.

Información Crédito Hipotecario y/o Leasing Habitacional o Inmobiliario

Producto de Financiación ☒ Crédito de Vivienda ☐ Cpt Mas Que Casa ☐ Oficina ☐ Código Vendedor ☐ Código Referido
☐ Leasing Habitacional ☐ Leasing Inmobiliario

Destinación

☒ Habitación Principal del Titular ☐ Habitación para la Renta
☐ Habitación Secundaria del Titular ☐ Renta Comercial

Plan de Amortización del Crédito en UVR

☐ Plan 90 ☐ Plan 91 ☐ Plan 92 **Línea de Financiación** ☐ UVR ☒ Pesos

Modalidad de Financiación

☒ Compra Nueva ☐ Reforma ☐ Compra Usada
☐ Cesión ☐ Construcción ☐ Leaseback

Plazo de la Financiación Años

Valor de la Cuota Inicial o Canon Inicial \$

Valor a Financiar \$ 44'600.000 =

Valor Comercial del Inmueble a Financiar \$ 68'000.000 =

Tipo de Cuenta Para el Pago ☐ Ahorros ☐ AFC ☐ Corriente

Número de Cuenta

¿Financiación con Prestanomina? ☐ Si ☒ No

Información del Mueble a Financiar

Dirección Barrio Ciudad / Municipio Teléfono

Tipo de Inmueble ☐ Rural ☐ Urbano **Clase de Inmueble** ☐ Apartamento ☐ Oficina ☐ Otro ☐ Casa ☐ Consultorio ☐ Cuál?

Por favor describa la forma de pago de la cuota inicial si es adquisición de lo invertido en la obra.

Recursos Propios ☐ Ahorro Programado ☐ Cesantías ☐ Venta de Inmueble ☐ Subsidio
 \$ \$ \$ \$ \$
 Otro Crédito ☐ Entidad ☐ Valor de la Cuota Describir si hay Otra Forma de Pago

Información Crédito / Leasing de Vehículo

Número de vehículos que Posee el Cliente Código Ejecutivo Regional País de Destino del Crédito
 Valor Solicitado \$ % de Financiación Plazo de la Financiación en Años
Tipo de Vehículo ☐ Nuevo ☐ Usado **Línea de Financiación** ☐ Crédito ☐ Leasing
Uso del Vehículo ☐ Particular ☐ Carga Propia ☐ Público ☐ Carga a Terceros
 Modelo del Vehículo Marca
 Concesionario Ubicación ☐ Uso Urbano ☐ Uso Rural ☐ Valor comercial del Vehículo \$
¿Financiación con Prestanomina? ☐ Si ☒ No

Declaro que he solicitado a BANCOLOMBIA S.A. crédito para la adquisición de vehículo y que he sido informado y he recibido para mi conocimiento y manejo, el documento adjunto al Formato de Vinculación para productos de Riesgo, que contiene la información previa relativa a la operación de crédito a celebrar y algunas autorizaciones que manifiesto expresamente conocer y autorizar.

Autorizaciones y Observaciones Generales

La presentación de esta solicitud no implica compromiso alguno para BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial. Cualquier falsedad detectada cancela el trámite del producto solicitado y las demás relaciones contractuales que se tengan con Bancolombia S.A. y/o las entidades que pertenezcan a su Grupo Financiero Empresarial. Los gastos originados por el estudio de crédito serán cancelados por el solicitante. Aplica solo para residentes en el exterior: Faculta a Bancolombia S.A. para monetizar giros recibidos del exterior en moneda extranjera, diligenciar a mi nombre la Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros Conceptos, Formulario No.5 y aplicar dicho recurso para el pago de las cuotas y otros gastos asociados a mi obligación hipotecaria con Bancolombia S.A. Adicionalmente certifico que todos los giros recibidos del exterior corresponden al mercado libre no regulado y deberán registrarse bajo el numeral cambiario 1812.

Autorización para Administración de Datos Personales

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a mí como titular de la información, en adelante LAS ENTIDADES, en forma permanente para que:

I. Soliciten, consulten, compartan, informen, reporten, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, todo lo referente a mi información financiera, comercial y crediticia (presente, pasada y futura), mi endeudamiento, y el nacimiento, modificación y extinción de mis derechos y obligaciones originados en virtud

de cualquier contrato celebrado u operación realizada o que llegare a celebrar o realizar con cualquiera de LAS ENTIDADES.

II. Consultar, solicitar o verifiquen información sobre mis datos de ubicación o contacto, los bienes o derechos que poseo o llegare a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas o privadas, o que conozcan personas naturales o jurídicas, o se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, bien fuere en Colombia o en el exterior.

III. Me contacten a través del envío de mensajes a mi terminal móvil de telecomunicaciones y/o a través de correo electrónico y/o redes sociales a las cuales esté inscrito.

IV. Conserven mi información y documentación incluso aún, cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de finalizada la misma con cualquiera de LAS ENTIDADES. Igualmente para recolectarla, actualizarla, modificarla, procesarla y eliminarla.

V. LAS ENTIDADES compartan, remitan y accedan entre sí a mi información o documentación consignada o anexa en las solicitudes de vinculación, actualizaciones, en los diferentes documentos de depósito y/o crédito u operaciones y/o sistemas de información, así como información y/o documentación relacionada con los productos y/o servicios que poseo en cualquiera de ellas.

VI. Compilen y remitan a las autoridades fiscales y reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados y los que serán contratados en el futuro, datos de contacto, movimientos y saldos, y cualquier otra información que sea solicitada por normas nacionales o extranjeras de prevención de evasión fiscal o de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como aquellas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

VII. Compartan, transmitan, transferan y divulguen mi información y documentación con las siguientes personas: (a) quienes, como proveedores, ofrezcan o suministren bienes y servicios a LAS ENTIDADES, (b) entidades con las cuales tengan celebrados contratos de uso de red, (c) la(s) aseguradora(s) con la(s) cuales LAS ENTIDADES tengan contratadas pólizas o con las cuales yo haya decidido contratarlas, los intermediarios de seguros o reaseguros; (d) el comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por LAS ENTIDADES, (e) personas, que en alianza con LAS ENTIDADES, ofrezcan beneficios, productos o servicios propios o de LAS ENTIDADES, (f) terceros contratados por LAS ENTIDADES para la cobranza judicial y extrajudicial, así como para mi localización e investigación de bienes y derechos, (g) terceros contratados por LAS ENTIDADES o personas que en virtud de cualquier relación contractual con dichos terceros, llevan a cabo avalúos y trámites de legalización y transferencia de dominio cuando ello aplique según la naturaleza de las operaciones, (h) terceros contratados por LAS ENTIDADES para que adelanten ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales trámites tales como la consulta de multas y sanciones a mi cargo que estén relacionadas directamente con mis operaciones (i) entidades operadoras de sistemas de pago de bajo valor y demás entidades nacionales o internacionales que participan en dichos sistemas; (j) entidades de corresponsalia en el exterior; (k) personas que realicen la promoción de los productos y servicios de LAS ENTIDADES (l) personas que estén interesadas en la adquisición de cartera de LAS ENTIDADES o efectivamente la adquieran a cualquier título, bien sea de forma temporal o definitiva, (m) a las bolsas de valores, administradores de sistemas de negociación y registro, a los proveedores de precios, a los organismos de autorregulación,

los depósitos de valores y demás proveedores de infraestructura del mercado de valores, para que recopilen, administren, intercambien información entre ellos y la pongan en circulación en el mercado de valores.

Todo lo anterior, con el fin de que LAS ENTIDADES utilicen mis datos, a partir de la recepción de los mismos y hasta que expresamente revoque esta autorización, para:

I. Ofrecerme sus productos o servicios a través de cualquier medio o canal.

II. Mantener actualizada mi información ante Operadores de Información y Riesgo o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos.

III. Ejecutar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactarme para estos efectos.

IV. Establecer, mantener y terminar una relación contractual.

V. Actualizar mi información y/o tramitar mi vinculación a alguna de LAS ENTIDADES.

VI. Suministrarme información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole, que se considere necesaria y/o apropiada para la prestación de los servicios.

VII. Realizar la gestión de cobranza judicial y extrajudicial, así como realizar investigaciones de bienes y localización personal, para obtener el pago de las obligaciones a mi cargo.

VIII. Consultar multas y sanciones a mi cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.

IX. Llevar a cabo gestiones y trámites de traspaso y legalización de propiedad cuando ello se requiera por la naturaleza de la operación que haya realizado con LAS ENTIDADES.

X. Realizar procesos de venta o de transferencia a cualquier título de las obligaciones a mi cargo.

XI. Ofrecerme servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o terminales móviles.

XII. Ofrecerme y realizar operaciones de intermediación en el mercado de valores.

XIII. En general, realizar el tratamiento de mis datos según las políticas de protección de datos de LAS ENTIDADES.

Así mismo, con el fin de que a las personas que aquí he autorizado para que se les entreguen mis datos, me ofrezcan beneficios o servicios propios de estas personas o de LAS ENTIDADES.

Declaro que he sido informado sobre las características, tarifas y demás condiciones de los productos y servicios que solicito y que podré consultarlas directamente ante la entidad que ofrece el producto y en la página web de cada una de LAS ENTIDADES. Adicionalmente, me ha sido suministrada la información concerniente al seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

Manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos, que la información que adjunto es veraz y verificable; por ello, autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS ENTIDADES, y me comprometo actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite, estando facultadas LAS ENTIDADES para terminar cualquiera de los contratos con ellas celebrados cuando no cumpla con este compromiso. Igualmente me obligo a informar a LAS

ENTIDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

En virtud de lo anterior, LAS ENTIDADES podrán dar por terminada cualquier relación comercial, contractual o de negocios con el suscrito teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en los contratos de los diferentes productos, las siguientes: (i) cuando figure en cualquier tipo de

investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando me encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT).

Autorización Débito Automático

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y cualquiera de las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para debitar de la cuenta designada, o de cualquier otro depósito a mi nombre en el Banco, aún cuando ello genere sobregiro, las cuotas, comisiones y demás valores a mi cargo, por concepto de pago de créditos, tarjeta de crédito, aportes a las carteras colectivas o fondos de pensiones voluntarias administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A. aportes de valores administrados por Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, cánones o cuotas por conceptos de contratos de arrendamiento, leasing y/o créditos con Leasing Bancolombia S.A. y en general, por cualquier producto o servicio prestado por las entidades financieras del Grupo Empresarial Bancolombia y al cual me encuentre vinculado, una vez haya recibido de dichas entidades la información sobre los valores a debitar y fechas de pago. Igualmente me comprometo a tener los fondos suficientes para cubrir tales valores en la fecha de cobro, sin que haya lugar a responsabilidad del Banco en caso de que el débito no se pueda efectuar por eventos tales como fondos insuficientes, cuenta cancelada, cuenta saldada, cuenta embargada, saldo en carje, problemas de línea o de congestión, fallas en los sistemas, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Banco.

Autorización Declaraciones de Cambio

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. para diligenciar y firmar la Declaración de Cambio de Servicios, Transferencias y otros Conceptos No. 5 a mi nombre por cada operación que sea monetizada y negociada directamente por Bancolombia S.A. Adicionalmente certifico que todos los giros recibidos y enviados desde y hacia el exterior corresponden a operaciones de cambio consideradas en la reglamentación colombiana como Mercado Libre.

Como desea conocer las medidas de seguridad en canales e instrumentos:

☒ Página web, la cual consultaré en www.bancolombia.com

☐ Documento físico, el cual declaro recibir en este momento.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo la presente solicitud.

Firma del Primer Solicitante y Titular de la Cuenta

Fecha Diligenciamiento

Firma del Segundo Solicitante y Titular de la Cuenta

Fecha Diligenciamiento

X Jimeno Perdomo C.

Nombre 4914410 Equira CH

Doc. de Identidad



Huella Dactilar

X

Nombre
Doc. de Identidad

Huella Dactilar

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO, INCENDIO Y TERREMOTO-DEUDORES HIPOTECARIO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

suramericana



☒ Vida ☐ Incendio y Terremoto

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT: 890.903.938-8 Razón Social: BANCOLOMBIA S.A. Número de Obligación:

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ C.D. ☐ PA. Número de identificación: 49144110 Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos): Jimeno Perdomo Franco
Sexo: ☒ M ☐ F Estado Civil: Soltero(a) Casado(a) ☒ Otro Fecha de Nacimiento: DDMMAAAA: 20-04-1967 Estatura (cm): 1.79 Peso (Kg): 76 Ciudad Residencia: NEIVA
Departamento Residencia: Huila Teléfono Residencia (sin indicación): 86674283 Número Celular: 3164300929 Dirección Residencia: calle 14A # 40-29
Mail: jimeno.perdomo.franco@bancolombia.com Valor Solicitado del crédito (Seguro de Vida):
Dirección del inmueble hipotecado: Ciudad / Departamento del inmueble hipotecado: NEIVA Valor comercial del inmueble hipotecado (Seguro Incendio)

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO ONEROSO

NIT: 890.903.938-6 Razón Social: BANCOLOMBIA S.A. HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o emendaduras sírvase validarlas con su firma

- a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, embolia pulmonar (IEEPCC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoide, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos (alicia, hiperfunción, parálisis, demencia), angina de pecho, coágulo o síndrome de páncreas, pérdida de columna, pérdida funcional o anatómica, sufre de alguna otra enfermedad; así o consuma drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presencia en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que se impidan desempeñarse labores propias de su ocupación? ☐ SI ☒ NO
- b. ¿Ha estado incapacitado o hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? ☐ SI ☒ NO

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Institución y Dirección	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA se asume responsable alguna vez mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor Asegurado en la póliza de vida grupo será el saldo insoluto de la deuda.

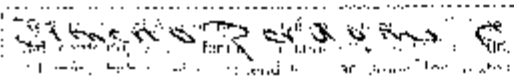
El valor asegurado en la póliza de incendio y terremoto para el inmueble hipotecado será el 100% del valor comercial del inmueble hipotecado en su parte destructible. Este valor será ajustado anualmente de acuerdo con los índices de crecimiento definidos por BANCOLOMBIA, teniendo en cuenta los índices de mercados establecidos por los entes competentes en el tema. Certifico que soy conciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlo, puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por este para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reputar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro, las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son lucrativas. Como titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y anular la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) hasta de país 01 8000518386. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO O EL NO DILIGENCIAMIENTO DE EL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDENIZACIÓN EN CASO DE SINISTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE LA COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. NI DE SEGUROS GENERALES S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRÉS Y DOCUMENTO ESCRITO

ESTA SOLICITUD TIENE VIGENCIA DE SEIS (6) MESES, SI EL DESCENDIDO NO SE REALIZA DURANTE ESE TIEMPO, DEBE DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD. AUTORIZO A BANCOLOMBIA S.A. PARA QUE RECAUDE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PRIMA DE ESTE SEGURO.

Importante: Si alguna respuesta a los preguntas de los datos sobre salud es Si, o está diligenciado el campo observaciones, entregue el solicitante la autorización para la práctica de exámenes que obtuviera luego de diagnosticar el simulador que contiene los requisitos, para ser examinados por SURAMERICANA.


Firma del Asegurado

49144110
Número de Identificación Asegurada

4-12-2014
Fecha de Diligenciamiento DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. Cédula de Ciudadanía - C.E. Cédula de Extranjería - C.D. Cédula de Extranjería - P.A. Pasaporte
7-05-63-264 

- BANCO -

El Departamento de Recursos Humanos

CERTIFICA

Que el señor **JIMENO PERDOMO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.410 de Iquira – Huila, labora para esta compañía desde el 01 de Julio de 2011, desempeñando el cargo de Coordinador Comercial Neiva, mediante contrato a término indefinido, con una asignación salarial mensual de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$750.000) y una bonificación promedio por cumplimiento de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000.00).

La presente certificación se expide a los DIECINUEVE (19) días del mes de Noviembre de 2014, con destino a BANCOLOMBIA.


NICOLAS CUELLAR TOVAR
Gerente Administrativo y Financiero

Principal: CALLE 9 D No. 15 – 16 Mosquera – Cundinamarca
Avenida El Dorado No. 68 C 61 Oficina 229 Edificio Torre Central Davivienda
Teléfono: (091) 309 99 64
Bogotá D.C.

**Grupo
Bancolombia**

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

SNEIVA HUILA

Fogafin
Fondo de Garantía de Depósitos

Producto protegido por
el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2014/06/30 HASTA: 2014/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 53491156585

SUCURSAL BUGANVILES



Con un bajo costo, un seguro le permite minimizar
el impacto económico que puede sufrir ante una
situación inesperada.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,091,705.64	SALDO PROMEDIO	\$	261,354
TOTAL ABOGOS	\$	24,565,030.33	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	25,607,050.61	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	62.32
SALDO ACTUAL	\$	49,885.36	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	1,391,705.64
1/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS MUJOS		200,000.00	1,591,705.64
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			.85	1,591,706.49
1/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-1,280,000.00	311,706.49
1/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	310,586.49
2/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		45,000.00	355,586.49
2/07	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	BUGANVILES		-281,473.00	74,113.49
2/07	PAGO PC V SA TARJETA DE USER			-74,713.00	.49
3/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		172,400.00	172,400.49
3/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS MUJOS		400,000.00	572,400.49
3/07	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	BUGANVILES		-22,400.00	550,000.49
3/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-550,000.00	.49
3/07	COMISION RETIRO CB			-.49	.00
3/07	COMISION RETIRO CB CXC NO MON			-1,119.51	-1,119.51
4/07	PAGO INTERESES AHORROS			957,968.00	848,848.49
4/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		140,350.00	1,102,198.49
4/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		750,000.00	1,852,198.49
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.07	1,852,203.56
4/07	COMISION RETIRO CB CXC MON			-1,119.51	1,851,084.05
5/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		1,540,000.00	311,084.05
5/07	TRANSFERIDO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	11,084.05
5/07	COMISION RETIRO CB			-1,130.00	9,954.05
7/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS MUJOS		200,000.00	309,954.05
7/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	YACUARA		228,950.00	538,904.05
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.19	538,905.24
7/07	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	BUGANVILES		-7,964.00	430,941.24
8/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		770,000.00	1,200,941.24
8/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-700,000.00	500,941.24
8/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	499,821.24
9/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		147,450.00	647,271.24
9/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		730,000.00	1,377,271.24
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.32	1,377,273.56
10/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		555,550.00	1,932,823.56



ESTADO DE CUENTA

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

\$\$NEIVA HUILA

DESDE: 2014/06/30

HASTA: 2014/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 53491156585

SUCURSAL: RUGANVILES

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	1,603,833.56
10/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		1,590,000.00	13,833.56
10/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	12,713.56
11/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		153,000.00	128,713.56
11/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	268,713.56
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.00	268,714.56
12/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		400,000.00	768,714.56
12/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		-750,000.00	15,714.56
12/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	14,594.56
14/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	214,594.56
14/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	YAGUARA		219,500.00	434,094.56
14/07	TRASL. CTAS BANCOL. SUC VIRT			200,000.00	634,094.56
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.74	634,096.30
15/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	784,096.30
15/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	1,284,096.30
15/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	QUINTA AVENIDA		500,000.00	1,424,096.30
15/07	TRASLADO A SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		1,374,400.00	2,568,496.30
15/07	ABONO INTERESES AHORROS			.64	2,568,496.94
15/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	568,496.94
15/07	DE A CUENTA POR ABONO CARTERA	RUGANVILES		455,560.00	1,024,056.94
15/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	1,022,936.94
16/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		139,150.00	2,162,086.94
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			.80	2,162,087.74
17/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		251,450.00	2,413,537.74
17/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	2,913,537.74
17/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	3,113,537.74
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.40	3,113,539.14
17/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,425.24	3,111,113.90
17/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		-320,000.00	2,791,113.90
17/07	TRASLADO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		-489,700.00	2,301,413.90
17/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	2,299,293.90
18/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	2,449,293.90
19/07	ABONO INTERESES AHORROS			.42	2,449,294.32
19/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			2,021.62	2,451,315.94
19/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	1,951,315.94
19/07	COMISION DEPOSITO SAL CB			4,881.50	1,956,197.44
19/07	VALOR IVA			-745.84	1,955,451.60
19/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	1,954,331.60
19/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		400,000.00	2,354,331.60
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.04	2,354,334.64
21/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		400,000.00	2,754,334.64
21/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,780.00	2,750,554.64
21/07	RETIRO AHO CNP	CANAL CORRESPONSA		-940,000.00	1,810,554.64
21/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	1,809,434.64
22/07	TRASL. CTAS BANCOL. SUC VIRT			200,000.00	2,009,434.64
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			.57	2,009,435.21
23/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		98,800.00	2,108,235.21
23/07	ABONO INTERESES AHORROS			.24	2,108,235.45
24/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	2,308,235.45
24/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.56	2,308,237.01
24/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			1,300.00	2,309,537.01
24/07	TRASLADO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	2,209,537.01
25/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		131,900.00	2,341,437.01
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.09	2,341,438.10
25/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		65,000.00	2,406,438.10
26/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS DUJOS		200,000.00	2,606,438.10



ESTADO DE CUENTA

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

\$\$NEIVA HUILA

DESDE: 2014/05/30

HASTA: 2014/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 53491156585

SUCURSAL BUCANVILLES

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
26/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,800.00	661,951.26
26/07	TRASLADO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		-450,000.00	211,951.26
27/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.16	211,952.42
28/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		584,900.00	1,096,852.42
28/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	1,296,852.42
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.45	1,296,854.87
28/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	1,295,254.87
28/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	895,254.87
28/07	COMISION RETIRO CB			1,120.00	894,134.87
29/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	1,094,134.87
29/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			2,320.00	1,089,814.87
29/07	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-1,080,000.00	9,814.87
29/07	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	8,694.87
30/07	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		167,400.00	172,094.87
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			.47	172,095.34
31/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	372,095.34
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.02	372,096.36
1/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		192,900.00	565,996.36
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.54	565,997.90
2/08	TRASL. CTAS BANCOS SUC VIRE			250,000.00	813,997.90
2/08	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	313,997.90
2/08	TRASLADO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	13,997.90
2/08	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	12,877.90
2/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		400,000.00	412,877.90
4/08	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	BUCANVILLES		-1.00	412,876.90
4/08	PAGO CC VISA TARJETA DE CRED			-13,996.41	398,880.49
4/08	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	1,118.51
4/08	COMIS DE RETIRO CB CNE NO MON			-2,339.00	-2,339.51
4/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	197,760.49
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			.30	197,760.79
5/08	COMISION RETIRO CB CNE MON			-1,120.00	196,640.79
5/08	PAGO CC VISA TARJETA DE CRED			-87,400.00	109,194.79
6/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		100,000.00	209,194.79
6/08	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	BUCANVILLES		-154,108.00	55,086.79
6/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	255,086.79
8/08	ABONO INTERESES AHORROS			.70	255,087.49
8/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	455,087.49
10/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.50	455,089.99
11/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		521,100.00	976,189.99
11/08	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		950,000.00	26,189.99
11/08	COMISION RETIRO CB			1,120.00	25,069.99
12/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		200,000.00	225,069.99
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			.62	225,070.61
13/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		136,200.00	361,270.61
13/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		100,000.00	461,270.61
13/08	TRASL. CTAS BANCOS SUC VIRE			200,000.00	661,270.61
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.50	661,273.11
14/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.57	661,274.68
14/08	TRASLADO DE SU CUENTA CNE	CANAL CORRESPONSA		409,200.00	1,070,474.68
15/08	CC A CUENTA POR ABONO CAMBIO	BUCANVILLES		409,200.00	1,479,674.68
18/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.00	1,479,675.68
19/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		357,750.00	1,837,425.68
19/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS TUCOS		400,000.00	2,237,425.68
19/08	RETIRO AHO CNE	CANAL CORRESPONSA		-890,000.00	1,347,425.68
19/08	CONSIGNACION RETIRO CB			1,120.00	1,346,305.68
19/08	TRASLADO DE SU CUENTA CNE			250,000.00	1,596,305.68

**Grupo
Bancolombia**

ESTADO DE CUENTA

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

\$\$NEIVA HUILA

DESDE: 2014/06/30

HASTA: 2014/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 53491156585

SUCURSAL BUGANVILES

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
22/08	ABONO INTERESES AHORROS			0.72	263,411.07
23/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	463,411.07
23/08	TRASLADO DE SU CUENTA CMB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	363,411.07
23/08	TRASLADO DE SU CUENTA CMB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	64,211.07
25/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	264,211.07
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			0.00	264,211.07
26/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		250,000.00	514,211.07
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.38	514,212.45
27/08	TRASLADO DE SU CUENTA CMB	CANAL CORRESPONSA		-350,000.00	164,212.45
28/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		345,000.00	509,212.45
28/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.10	509,213.55
29/08	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		750,000.00	1,259,213.55
29/08	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		1,100,000.00	159,213.55
29/08	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	158,093.55
30/08	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		400,000.00	558,093.55
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.28	558,095.83
1/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	758,095.83
1/09	TRASL CTA BANCOL SUC VIRT			200,000.00	958,095.83
1/09	PAGO AUTOMATICO TC ANEX PESOS	BUGANVILES		-114,543.00	843,552.83
1/09	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-143,343.00	700,209.83
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.44	700,214.27
4/09	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	200,214.27
4/09	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	199,094.27
5/09	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		160,000.00	359,094.27
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			.55	359,094.82
6/09	TRASL CTA BANCOL SUC VIRT			250,000.00	609,094.82
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.46	609,097.28
8/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO DE PAGOS E		400,000.00	1,009,097.28
8/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.93	1,009,100.21
9/09	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	709,100.21
9/09	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	707,980.21
12/09	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		600,000.00	1,307,980.21
12/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	QUINTA AVENIDA		200,000.00	1,507,980.21
12/09	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		800,000.00	707,980.21
13/09	COMIEN DE RETIRO CB			1,120.00	709,100.21
14/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	909,100.21
15/09	DA A CUENTA POR ABONO CARTERA	BUGANVILES		349,480.00	1,258,580.21
16/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	1,458,580.21
16/09	TRASL CTA BANCOL SUC VIRT			250,000.00	1,708,580.21
16/09	ABONO INTERESES AHORROS			.83	1,708,581.04
16/09	DA A CUENTA POR ABONO CARTERA	BUGANVILES		-115,914.00	1,592,667.04
17/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	1,792,667.04
18/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.70	1,792,669.74
19/09	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		-400,000.00	1,392,669.74
19/09	COMISION RETIRO CB			-1,120.00	1,391,549.74
20/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	1,591,549.74
21/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.56	1,591,551.30
22/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	1,791,551.30
22/09	TRASL CTA BANCOL SUC VIRT			300,000.00	2,091,551.30
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.95	2,091,553.25
23/09	TRASL CTA BANCOL SUC VIRT			200,000.00	2,291,553.25
23/09	RETIRO AHO CMB	CANAL CORRESPONSA		-900,000.00	1,391,553.25
23/09	COMISION RETIRO CB			1,120.00	1,392,673.25
25/09	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		250,000.00	1,642,673.25
25/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS LUGOS		200,000.00	1,842,673.25
26/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CANAL CORRESPONSA		150,000.00	1,992,673.25



ESTADO DE CUENTA

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

\$\$NEIVA HUILA

DESDE: 2014/06/30 HASTA: 2014/09/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 53491156585
SUCURSAL BUCANVILES

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
06/09	DEPOSITO CTA AJORRO CB	CARAT. CORRESPONSA		80,000.00	69,613.82
08/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LOS BUIOS		400,000.00	469,613.82
08/09	TRASE CTA BANCOL SUC VIE			250,000.00	219,613.82
09/09	ABONO INTERESTES AJORRO			2.03	219,615.85
09/09	DEPOSITO CTA AJORRO CB	CARAT. CORRESPONSA		350,950.00	569,565.85
30/09	RETIRO AHO CND	CARAT. CORRESPONSA		-950,000.00	48,565.85
30/09	COMISION RETIRO CB			1,120.00	47,445.85
	FIN ESTADO DE CUENTA				

REDEPAGOS S.A.S.

NIT. 900.379.235-8

DESPRENDIBLE DE NOMINA AGOSTO 2014

CEDULA: 4.914.410

EMPLEADO: JIMENO PERDOMO FRANCO

DEVENGADOS	
CONCEPTO	VALOR
Salarios	750.000
Auxilio de Transporte	72.000
Bonificación Comercial	3.750.000
TOTAL	<u>4.572.000</u>

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
APORTES SALUD	30.000
APORTES PENSION	30.000
TOTAL	<u>60.000</u>
NETO A PAGAR.....	<u><u>4.512.000</u></u>

JIMENO PERDOMO FRANCO
C.C. 4.914.410 de Iquira

REDEPAGOS
NIT. 900.379.235-8
[Handwritten signature]

REDEPAGOS S.A.S.

NIT. 900.379.235-6

DESPRENDIBLE DE NOMINA SEPTIEMBRE 2014

CEDULA: 4.914.410

EMPLEADO: JIMENO PERDOMO FRANCO

DEVENGADOS	
CONCEPTO	VALOR
Salarios	750.000
Auxilio de Transporte	72.000
Bonificación Comercial	4.150.000
TOTAL	<u>4.972.000</u>

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
APORTES SALUD	30.000
APORTES PENSION	30.000
TOTAL	<u>60.000</u>
NETO A PAGAR.....	<u>4.912.000</u>

JIMENO PERDOMO FRANCO
C.C. 4.914.410 de Iquira

REDEPAGOS
NIT. 900.379.235-6
CALLE 100 # 100-100
BOGOTÁ, D.C.

REDEPAGOS S.A.S.

NIT. 900.379.235-6

DESPRENDIBLE DE NOMINA OCTUBRE 2014

CEDULA: 4.914.410

EMPLEADO: JIMENO PERDOMO FRANCO

DEVENGADOS	
CONCEPTO	VALOR
Salarios	750.000
Auxilio de Transporte	72.000
Bonificación Comercial	4.100.000
TOTAL	<u>4.922.000</u>

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
APORTES SALUD	30.000
APORTES PENSION	30.000
TOTAL	<u>60.000</u>
NETO A PAGAR.....	<u>4.862.000</u>

JIMENO PERDOMO FRANCO
C.C. 4.914.410 de igualra



Consecutivo Asesor 33475Número de solicitud 0000000000045263008Pagare N° **5340082414**Por \$ **15,000,000 00**al **18 8400%**

Nosotros, JIMENO PERDOM FRANC en virtud de este pagare prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S A** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BUGANVILES, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M CTE (\$15,000,000 00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas iguales de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$ 387,789 00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del DIEZ Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (18 8400 %) anual, debiendo pagar la primera el día 27 del mes de Agosto de 2016, y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelacion de la deuda. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, segun las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa maxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortizacion a capital, o de los intereses, dara lugar a que el Banco declare vencida la obligacion y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligacion contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratandose de personas naturales o disolucion o liquidacion, tratandose de personas juridicas. 3- Si los bienes dados en garantia se demeritan, dejan de ser garantia suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotrafico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administracion de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte America, la lista de la Organizacion de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comision de los anteriores delitos. Seran de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier deposito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el pais.

En caso de que en el futuro la tasa de interes corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes maximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas seran ajustadas hasta el maximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco este nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interes mas alta, esta sera la que continuara devengando el presente pagare, sin exceder el limite pactado.

Todos los pagos derivados del credito instrumentado en el presente pagare, seran efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningun tipo de reducción, deduccion, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificacion nuestra obligacion de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aqui contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrara el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en NEIVA el día 27 del mes de Julio de 2016, fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo la tasa de interes pactada equivale al 20 555 % efectivo anual.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor 33475

Número de solicitud 0000000000045263008

Firma Jimeno Perdomo S
 Nombre JIMENO PERDOM FRANC
 Cédula o Nit 4,914,410
 Direccion CALLE 14 N # 40 - 29
 Teléfono 3164300929

Firma _____
 Nombre _____
 Cédula o Nit _____
 Direccion _____
 Teléfono _____

Firma _____
 Nombre _____
 Cédula o Nit _____
 Direccion _____
 Teléfono _____

Firma _____
 Nombre _____
 Cédula o Nit _____
 Direccion _____
 Teléfono _____

Nota En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuacion de este texto, utilizando la información anterior



Consecutivo Asesor 33475

Número de solicitud 0000000000045263008

ANEXO DE OPERACION ACTIVA

CLIENTE
JIMENO PERDOM FRANC
SUCURSAL
BUGANVILES
TIPO DE PLAN P12
DESTINO ECONÓMICO
RESTO
MODALIDAD INTERES Vencido
% TASA VARIABLE 0.0000
PERÍODO DE GRACIA No tiene
FECHA SOLICITUD 27 de Julio de 2016

C C O NIT 4.914.410
VALOR \$15,000,000.00
TIPO OPERACIÓN
OPE ESPECIF CARTER
FRECUENCIA PAGO CAPITAL
Mensual
DESTINACIÓN PRESTAMO
Ninguno
CÓDIGO TASA VARIABLE
TASA INTERES EFECTIVA HOY
20.5551 %
F VENCIMIENTO
27 de Julio de 2021

PLAZO 60
CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA
Prestamo de Consumo
FRECUENCIA PAGO INTERES
Mensual
TASA INTERES NOMINAL HOY
18.8400 %
PUNTOS ADICIONALES 0.0
TASA DE INTERES DE MORA A HOY
27.7700 %
CLASE DE GARANTIA
Garantia Personal

CALIFICACION (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuracion) _

REESTRUCTURADA _

SOLO PARA CREDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO
Tasa Interés a cobrar al cliente
TASA INTERES TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
TASA REDESCUENTO PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
TASA REDESCUENTO (EA) %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en terminos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos , que reconocere durante la vigencia del credito

COMISIONES Y RECARGOS _____ OTRAS CONDICIONES (SEGUROS) _____

CONDICIONES DE PREPAGO El cliente podra realizar pagos anticipados de su obligacion, en los terminos establecidos en la ley 1555 de 2012, asi como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningun tipo de penalizacion. En este evento, el cliente podra decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminucion del plazo inicialmente pactado o con disminucion del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligacion(es). Para estos efectos, debera informar su decision al Banco, a mas tardar dentro de los 15 dias hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica como aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonara a capital con disminucion del plazo.

LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortizacion a capital o de los intereses, dara lugar a que el acreedor declare vencida la obligacion y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podra exigir el cumplimiento de la obligacion contenida en el pagare en los siguientes casos: 1 Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier accion, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2 Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratandose de personas naturales o disolucion o liquidacion, tratandose de personas juridicas. 3 Si los bienes dados en garantia se dementan, dejan de ser garantia suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4 Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigacion por delitos de narcotrafico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiacion del terrorismo y administracion de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiacion del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiacion del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el

Consecutivo Asesor 33475Número de solicitud 0000000000045263008

Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos 5 En los demás casos consagrados en los documentos de deuda

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país

DERECHOS DEL DEUDOR

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A
CUENTA DE AHORROS

N° 53491156585

\$

14,982,750 00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA AHORROS N° 53491156585, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO

Imputación de Pagos El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente 1 A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, primas de seguro, comisiones y otros gastos a su cargo 2 A intereses de mora 3 A intereses remuneratorios 4 A capital 5 A obligaciones no vencidas La imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente

FIRMAS

Nombre JIMENO PERDOMO FRANC

CC#/NIT 4,914,410

de Iguirra CH

Nombre

CC#/NIT

de _____

“Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria En consecuencia autorizamos el presente desembolso”

FIRMA DEL GERENTE

Nombre

C C

NOTA ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE



L 0000005340082414 004

SOLICITUD NRO 0000000000045263008

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A

INFORMACION DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razon Social	Numero de Obligacion	Edad
890 903 938-8	BANCOLOMBIA S A	5340082414	49

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificacion		Numero de Identificacion	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)	
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA		4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC	
Sexo	Fecha de Nacimiento	Ciudad Residencia	Departamento Residencia	
☒ M	DD/MM/AAAA 20/04/1967	NELVA	Huila	
☐ F				
Direccion Residencia		Telefono Residencia (sin indicativo)	Valor del Credito	
CALLE 140 # 40-24		3164300424	\$ 15,000,000 00	
¿El cliente toma valor asegurado adicional?				
SI ☐ NO ☒ Cuanto \$ 00				

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELEFONO

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones Si hay correcciones o enmendaduras sirvase validarlas con su firma

- a ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertension arterial, colesterol (tratado con medicamentos), trigliceridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis cronica, cancer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis multiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiatricos, colitis, hipertiroidismo, paralisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, perdida funcional o anatomica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadiccion, presenta en la actualidad enfermedad o perdida funcional o anatomica de algun órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupacion? ☐ SI ☒ No
- Cual? _____
- b Ha estado incapacitado u hospitalizado en el ultimo año por mas de 60 dias, en la actualidad se encuentra en algun tratamiento o estudio medico o sabe si sera hospitalizado o intervenido quirurgicamente? ☐ SI ☒ No

SIRVASE AMPLIAR A CONTINUACION LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Medico Tratante	Nombre de la institucion médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



L 0000005340082414 004

SOLICITUD NRO 0000000000045263008

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A**INFORMACION DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT	Razón Social	Numero de Obligación	Edad
890 903 938-8	BANCOLOMBIA S A	5340082414	49

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación	Numero de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☐ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC

Declaro que gozo de buena salud y que la informacion que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación esta permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El Valor asegurado será el valor desembolsado del credito mas el valor tomado como valor asegurado adicional en caso de haberse contratado de manera voluntaria. Dicho valor asegurado permanecera constante durante toda la vigencia del mismo. En caso de siniestro SURAMERICANA indemnizara a Bancolombia el saldo de la deuda y el remanente sera entregado a los beneficiarios designados o de ley. Lo anterior no aplica para lineas virtuales, para esta modalidad de credito el valor asegurado será el saldo insoluto de la deuda pagado a Bancolombia.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la pagina web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la seccion correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento del crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Autorizo a SURAMERICANA S A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A, para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi informacion con Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio, con aliados estrategicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S A, para ejercer los derechos sobre estos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRA LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACION DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S A HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el Asesor me explico coberturas y exclusiones del contrato, y la informacion contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en esta Solicitud de Seguro.

Jimeno Perdomo F

Firma del Asegurado

4914410

Numero de Identificación Asegurado

2707206

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C C Cédula de Ciudadanía - C D Carné Diplomático - C E Cédula de Extranjería - PA
Pasaporte

Destino:

PIC

Área Calidad Datos

Gestión Documental

Carpeta Cliente



TIPO DE OPERACION

DP-00071

ESTUDIO DE CREDITO	GARANTIAS	DESEMBOLSOS
☐ Credito Hipotecario	☐ Constitucion	☒ Envio
☐ Banca Personal	☐ Administracion	☐ Documentos
☐ Banca Intermedia	☐ Cancelacion	
☐ Banca Corporativa, Empresarial, Gobierno	Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda ☐ señale con X aquí	Si además es Credito hipotecario ley de vivienda ☐ señale con X aquí

☐ Otra Cual

NÚMERO RADICACIÓN

45263008

OFICINA Y/O
CENTRO DE
COSTOS

CODIGO

534

cc: 49 / 441 10

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



83370527
L 0000005340084101 001

Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047409992

Pagaré N° 5340084101

Por \$ 54.515.599

al _____ %

Nosotros, JIMENO PERDOM FRANC

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 27 del mes de 01 de 2021 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de

NEIVA la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS

recibido del Banco, (\$ 54.515.599) moneda legal, que hemos más la suma de

le adeudamos por concepto de intereses. (\$) que a la fecha

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (23.09 %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando EL BANCO esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará EL BANCO en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en NEIVA el día 27 del mes de Febrero de 2019 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Bancolombia



NIT 890.903 938.8



L 0000005340084101 001

Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047409992

CLIENTE

Firma:

Jimeno Perdomo

Nombre:

JIMENO PERDOMO FRANC

Cédula o Nit:

4,914,410

Rte Legal:

N/A

CC Rte Legal:

N/A

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

**INSTRUCCIONES PAGARÉS EN BLANCO**

EL CLIENTE, ha firmado y entregado a EL BANCO, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1- El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
- 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.
- 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.
- 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal, la tasa de interés será del (. %) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.
- 6- EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré: 1) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco; 5) Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO; 6) Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados; 7) Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Suscribimos en Neiva, a los 27 días, del mes de febrero de 2019



EL BANCO

Firma:

Nombre:

Nit:

Bancolombia

890.903.938-8

EL CLIENTE

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Timon o Pardo S
Timon o Pardo S
219144110

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.



L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5340084101	Edad 52
-----------------------------	---	---	-------------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación ☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	Número de identificación 4,914,410	Nombres y Apellidos (Primeros Nombres, luego apellidos) JIMENO PERDOM FRANC
--	--	---

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia de mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

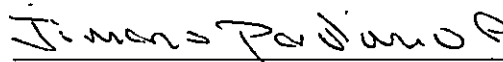
Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para e tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir m información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888 Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.



Firma del Asegurado

4914410

Número de Identificación Asegurado

27-02-2019

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte



L 0000005340084101 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047409992

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT	Razón Social	Número de Obligación	Edad
890.903.938-8	BANCOLOMBIA S.A.	5340084101	52

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación		Número de identificación	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos)
☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA		4,914,410	JIMENO PERDOM FRANC
Sexo	Fecha de Nacimiento	Ciudad Residencia	Departamento Residencia
☒ M	DD/MM/AAAA 20/04/1967	Neiva	Huila
☐ F			
Dirección Residencia		Teléfono Residencia (sin indicativo)	Valor del Crédito
Cra 41A N° 27B-32		3164300929	\$ 65,000,000.00
¿El cliente toma valor asegurado adicional?			
SI ☒ NO ☐ Cuanto \$65,000,000.00			

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Camacho		Mina Esperanza	55161661	100	Esposa	3164310508

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

- ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación? ☐ SI ☒ No
- a. Cuál?
- b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? ☐ SI ☒ No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)

Consecutivo Asesor: 49996Número de solicitud: 0000000000047409992**ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA**

CLIENTE: JIMENO PERDOM FRANC
 SUCURSAL: BUGANVILES
 TIPO DE PLAN: P80
 DESTINO ECONÓMICO: RESTO
 MODALIDAD INTERÉS: Vencido
 % TASA VARIABLE: 0.0000
 PERÍODO DE GRACIA: No tiene
 FECHA SOLICITUD: 27 de Febrero de 2019

C.C. O NIT: 4.914.410 PLAZO: 60
 VALOR: \$65.000.000.00 CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
 TIPO OPERACIÓN: Préstamo de Consumo
 OPE. ESPECIF. FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
 CARTER Mensual
 FRECUENCIA PAGO TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
 CAPITAL: Mensual 13.3790 %
 DESTINACIÓN PUNTOS ADICIONALES: 0.0
 PRÉSTAMO: TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
 Ninguno 25.8800 %
 CÓDIGO TASA CLASE DE GARANTÍA:
 VARIABLE: Garantía Personal

TASA INTERÉS
 EFECTIVA HOY:
 14.2307 %
 F. VENCIMIENTO:
 27 de Febrero de 2024

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

SOLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:
Tasa Interés a cobrar al cliente
 TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()

MARGEN DE REDESCUENTO: %
Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco
 TASA REDESCUENTO: PUNTOS
Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija
 TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación(es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de él(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado(s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con

Consecutivo Asesor: 49996Número de solicitud: 0000000000047409992

terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO CREDITOS	N° 5340082414	\$	9,366,119.00
CUENTA DE AHORROS	N° 53491156585	\$	55,633,881.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA AHORROS N° 53491156585, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas. Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

**EL DEUDOR
(PRESTAMISTA):**

Firma:

Nombre:

JIMENO PERDOMO FRANC

Cédula o Nit:

4,914,410

Rte Legal:

N/A

CC Rte Legal:

N/A

Consecutivo Asesor: 49996Número de solicitud: 0000000000047409992

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

FIRMA DEL GERENTE

Nombre: _____

C.C: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.

MARYLIN GIRALDO Correo: marylin.giraldo644@aecs.co

NOMBRE ABOGADO:		AECSA ABOGADO EXTERNO BOGOTA PROMETEO AECSA			
NOMBRE ABOGADO CELULA:		ABOGADO PROMETEO AECSA			
CEN:		FORMATO DE INFORMACION - COBRO JURIDICO (F - 46)			
CIUDAD	Código	SUCURSAL		Día	Mes
NEIVA	76	NEIVA		11	6
Deudor / Titular:	JIMENO PERDOM FRANC		Cédula / Nit	4914410	
Dirección de Residencia:	CL 14 A 40 29		Teléfono:	88629456	
email	JIMENOPERDOMOFRNACO@HOTMAIL.COM		Teléfono:	3164300929	
Codeudor / Avalista 1:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 2:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 3:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		
Codeudor / Avalista 4:			Cédula / Nit		
Dirección de Residencia:			Teléfono:		
email			Teléfono:		

NOTA: El tramite de notificaciones debe ser realizado en todas las direcciones conocidas del cliente y no solo en las que proporciona este formato.

Relación de Obligaciones					11 de junio de 2021			
Tipo de Crédito	Tasa Int. Mora	OBLIGACIONES	Saldo Capital	Intereses	Garantía FNG / FAG / TITU	Mora desde (d/m/aa)	Vencimiento Pagare d/m/a	Días de mora
CML- CARTERA MONEDA LEGAL	23.09%	5340084101	\$ 54,515,599.00	\$ 9,093,310.22		27/01/2021	27/10/2027	135

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL
1	\$ 54,515,599.00	\$ 9,093,310.22	\$ 63,608,909.22

PAGARE: 1		CONTRATO:	
ESCRITURA: 1		IMAGEN: X	
INVESTIGACIÓN DE BIENES:	FÍSICA:	NEGATIVA	
PRENDAS y/o GARANTÍAS			
MOBILIARIAS:			
DESCRIPCION ESCRITURA: 01576 MAYO DE 2016 NOTARIA TERCERA DE HUILA			
PROCESO EJECUTIVO		PARA PROCESOS DE LEASING	
		PROCESO RESTITUCION	
		OTRO	
PROPIETARIO		OTROS (LEASING)	
		DESCRIPCION	

CHEQUEO PREPARACION	
Responsable de diligenciamiento	
Código de oficina	
fechas	
datos generales	
Avalistas	
pagares - obligaciones	
investigacion de bienes	
endoso y firmas	
cuotas y abonos	
plan de amortizacion	

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO EXENTO DE GMF

Neiva, 27 Febrero de 2019

Señores
BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Por medio de la presente solicitamos un desembolso en moneda legal (pesos) con las siguientes condiciones:

Monto del Desembolso:	\$65.000.000
Plazo:	60 Meses
Periodicidad Pago a capital:	MENSUAL
Periodicidad pago a interés:	MENSUAL
Tasa de Interés nominal:	13.3790%

Presento estabilidad tributaria

☒ SI ☐ NO

El producto del desembolso será entregado a:

☒ Tercero Proveedor o vendedor

☐ A mi Nombre en cheque con cruce y negociabilidad restringida

☐ A mi Nombre en cheque (con cruce y negociabilidad restringida) y a un Tercero (proveedor o vendedor)

Destinación del crédito:

Activos fijos ☐ Compra de vehículo ☐ Vivienda

Solicitó que el crédito aprobado, sea desembolsado de la siguiente manera:

CANCELACIÓN DE CREDITO VR. \$9.366.119

N° 5340082414

Nombre del beneficiario: BANCOLOMBIA

Número de identificación: 890903938

ABONO CUENTA DE AHORROS POR VR. \$55,633,881

N° DE CUENTA 53491156585

Nombre del beneficiario: JIMENO PERDOMO FRANCO

Número de identificación: 4914410

*La leyenda de que deben llevar los cheques es: "para consignar en la cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario"

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las destinaciones indicadas son ciertas, que mi actividad no es la comercialización de los bienes que me financian y asumo la responsabilidad por cualquier falsedad o inconsistencia en esta afirmación.

Cordialmente,

FIRMA *Jimeno Parfano P.*
NOMBRE *Jimeno Parfano P.*
CEDULA *41414410*

Destino:



PIC

Área Calidad Datos

Gestión Documental

Carpeta Cliente



DP-00071

TIPO DE OPERACIÓN

ESTUDIO DE CRÉDITO	GARANTÍAS	DESEMBOLSOS
☐ Crédito Hipotecario	☐ Constitución	☒ Envío
☐ Banca Personal	☐ Administración	☐ Documentos
☐ Banca Intermedia	☐ Cancelación	
☐ Banca Corporativa, Empresarial, Gobierno	Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda ☐ señale con X aquí	Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda ☐ señale con X aquí

☐ Otra. Cué: _____

NÚMERO RADICACIÓN

47409992

OFICINA Y/O
CENTRO DE
COSTOS

CÓDIGO

534



Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047139613

Pagaré N° _____ Por \$ _____ al _____ %

Nosotros, JIMENO PERDOM FRANC

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día ____ del mes de _____ de _____ a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de _____ la suma de _____

recibido del Banco, (\$ más la) moneda legal, que hemos de

(\$) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (_____ %) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4- Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5- Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6- Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7- Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando EL BANCO esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el (los) deudor (es), en el evento de que se causen. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que EL BANCO otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, los registrará EL BANCO en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en NEIVA el día 30 del mes de Noviembre de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047139613

CLIENTE

Firma:	
Nombre:	JIMENO PERDOMO FRANC
Cédula o Nit:	4,914,410
Rte Legal:	N/A
CC Rte Legal:	N/A

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.



INSTRUCCIONES PAGARÉ EN BLANCO

EL CLIENTE, ha firmado y entregado a EL BANCO, con el ánimo de hacerlo negociable, un pagaré a la orden, en la cual se han dejado en blanco los espacios relativos a la cuantía tanto por capital como por intereses, fecha de vencimiento y tasa de interés de mora, los cuales están destinados a instrumentar para el cobro, las obligaciones en favor de EL BANCO en razón de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente contrato.

EL BANCO, podrá llenar el pagaré siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1- El Banco para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo.
- 2- El Banco podrá llenar el pagaré en el evento en que EL CLIENTE incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 3- La cuantía del pagaré será el total de las obligaciones que adeudemos en razón de este contrato. Si alguna de las obligaciones fue contraída en moneda extranjera, EL BANCO, queda autorizado para liquidarla y expresarla en pesos al tipo de cambio vigente para dichas divisas el día en que se celebró la operación o el día en que decida llenar el pagaré, o podrá, a su arbitrio y sin necesidad de notificación o aviso, llenar el pagaré por el valor de la obligación en moneda extranjera, en la misma moneda original o en su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América y a la tasa de interés corriente y de mora pactadas para dicha obligación en moneda extranjera.
- 4- La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones que adeudemos, sea por capital o por intereses, pues el no pago de alguna hará exigible el total de las obligaciones.
- 5- Si el pagaré instrumenta obligaciones en moneda legal; la tasa de interés será del (%) anual o la más alta permitida para las obligaciones en mora por las autoridades colombianas.
- 6- EL BANCO además podrá llenar y exigir el pagaré: 1) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; 2) Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; 3) Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa; 4) Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco; 5) Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con EL BANCO; 6) Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados; 7) Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio.

Suscribimos en _____, a los _____ días, del mes de _____ de _____

**EL BANCO**

Firma: _____

Nombre: BancolombiaNit: 890.903.938-8**EL CLIENTE**Firma: Simón Perdomo CNombre: Simón Perdomo CCédula o Nit: 4914410

Rte Legal: _____

CC Rte Legal: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.



Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047139613

ANEXO DE OPERACIÓN ACTIVA

CLIENTE:	C.C. O NIT: <u>4.914.410</u>	PLAZO: <u>60</u>
JIMENO PERDOM FRANC	VALOR: <u>\$50.000.000.00</u>	CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA:
SUCURSAL:	TIPO OPERACIÓN:	<u>Préstamo de Consumo</u>
<u>BUGANVILES</u>	OPE. ESPECIF.	FRECUENCIA PAGO INTERÉS:
TIPO DE PLAN: <u>P80</u>	<u>CARTER</u>	<u>Mensual</u>
DESTINO ECONÓMICO:	FRECUENCIA PAGO	TASA INTERÉS NOMINAL HOY:
<u>RESTO</u>	CAPITAL: <u>Mensual</u>	<u>18.6590 %</u>
MODALIDAD INTERÉS: <u>Vencido</u>	DESTINACIÓN	PUNTOS ADICIONALES: <u>0.0</u>
% TASA VARIABLE: <u>0.0000</u>	PRÉSTAMO:	TASA DE INTERÉS DE MORA A HOY:
PERÍODO DE GRACIA: <u>No tiene</u>	<u>Ninguno</u>	<u>25.6400 %</u>
FECHA SOLICITUD: <u>30 de Noviembre de 2018</u>	CÓDIGO TASA	CLASE DE GARANTÍA:
	VARIABLE:	<u>Garantía Personal</u>

TASA INTERÉS
EFFECTIVA HOY:
20.3404 %
F. VENCIMIENTO:
30 de Noviembre de 2023

CALIFICACIÓN (SOLO PARA REESTRUCTURACIONES)

ACTUAL (Antes de Reestructuración):

REESTRUCTURADA:

SÓLO PARA CRÉDITOS DE REDESCUENTO

CÓDIGO BANCO DE REDESCUENTO:	MARGEN DE REDESCUENTO: %
<u>Tasa Interés a cobrar al cliente</u>	<u>Tasa cobrada por Entidad Redescuento al Banco</u>
TASA INTERÉS: TASA REDESC () PUNTOS ()	TASA REDESCUENTO: PUNTOS
	<u>Tasa cobrada por Ent de Red en cred tasa fija</u>
	TASA REDESCUENTO (EA): %

Autorizo a BANCOLOMBIA para que al momento del desembolso exprese en términos efectivos, la equivalencia de la tasa de redescuento + puntos, que reconoceré durante la vigencia del crédito.

COMISIONES Y RECARGOS: OTRAS CONDICIONES (SEGUROS):

CONDICIONES DE PREPAGO: El cliente podrá realizar pagos anticipados de su obligación, en los términos establecidos en la ley 1555 de 2012, así como en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, sin incurrir en ningún tipo de penalización. En este evento, el cliente podrá decidir si el(los) pago(s) anticipado(s) que realice se abonará(n) a capital con disminución del plazo inicialmente pactado o con disminución del valor de la cuota de la(s) respectiva(s) obligación (es). Para estos efectos, deberá informar su decisión al Banco, a más tardar dentro de los 15 días hábiles, siguientes a la fecha de el(los) pago(s) anticipado(s). Si transcurrido este plazo el cliente no indica cómo aplicar el(los) pago(s) anticipado (s), el Banco lo(s) abonará a capital con disminución del plazo.

DERECHOS DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré en los siguientes casos: 1. Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2. Por muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3. Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito al Banco. 4. Por el cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 5. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, o a un

Consecutivo Asesor: 49996Número de solicitud: 0000000000047139613

valor que no corresponde al de mercado, o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados. 7. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus subordinadas, o cualquier tercero actuando en nombre de los suscriptores, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades o, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. 8. En los demás casos consagrados en los documentos de deuda.

El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, comisiones, seguros, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país.

DERECHOS DEL DEUDOR:

El deudor tendrá derecho a solicitarle al Banco la última calificación y clasificación de riesgo que se le ha asignado junto con los fundamentos que la justifican.

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

AUTORIZAMOS PARA QUE EL PRODUCTO NETO DEL DESEMBOLSO SEA ACREDITADO A:

ABONO CREDITOS	N° 5340082825	\$	8,719,698.00
CUENTA DE AHORROS	N° 53491156585	\$	41,280,302.00

AUTORIZAMOS A BANCOLOMBIA PARA QUE EL VALOR DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA A MI NOMBRE, SEA DEBITADO DE LA CUENTA AHORROS N° 53491156585, EN LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE PAGOS.

Tengo conocimiento que en la cuenta mencionada debe existir la suficiente provisión de fondos para realizar el débito, de lo contrario el pago será abonado por el monto disponible y la obligación entrará en mora por el saldo restante.

En caso que por motivo voluntario o involuntario, el número de mi cuenta deba cambiarse, esta autorización continuará siendo válida para el efecto que se ha expedido.

En el evento en que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, EL BANCO podrá debitar cualquier otra cuenta o depósito que posea en EL BANCO.

Imputación de Pagos: El pago de cualquier cantidad de dinero que el cliente haga a EL BANCO en razón de créditos otorgados, tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden algo diferente: 1. A los gastos de la cobranza prejudicial y/o judicial cuando a ello hubiere lugar, comisiones y otros gastos a su cargo. 2. A intereses de mora causados. 3. Primas de seguro y mora de dichas primas. 4. Comisiones de fondos de garantías y gastos asociados. 5. Intereses remuneratorios y Capital de las cuotas en orden de antigüedad. 6. A obligaciones no vencidas. Si el cliente tuviere varias obligaciones, la imputación se efectuará primero a la obligación más antigua y luego a la más reciente.

FIRMAS:

**EL DEUDOR
(PRESTAMISTA):**

Firma:	
Nombre:	JIMENO PERDOMO FRANC
Cédula o Nit:	4,914,410
Rte Legal:	N/A
CC Rte Legal:	N/A



Consecutivo Asesor: 49996

Número de solicitud: 0000000000047139613

"Certificamos que con base en información reciente hemos revisado la situación financiera y Comercial de la empresa, habiéndola encontrado satisfactoria. En consecuencia autorizamos el presente desembolso".

FIRMA DEL GERENTE

Nombre: _____

C.C: _____

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO Y ENTREGADO AL CLIENTE ANTES DE FORMALIZAR LA OPERACIÓN Y CONSERVARLO COMO CONSTANCIA EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE.



L 0000005340083839 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047139613

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5340083839	Edad 51
----------------------	----------------------------------	------------------------------------	------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación ☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	Número de identificación 4,914,410	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) JIMENO PERDOMO FRANC
--	---------------------------------------	--

Sexo ☒ M ☐ F	Fecha de Nacimiento DD/MM/AAAA 20/04/1967	Ciudad Residencia NENA	Departamento Residencia Huila
---	---	---------------------------	----------------------------------

Dirección Residencia Cra 41A # 27B-32	Teléfono Residencia (sin indicativo) 8643902	Valor del Crédito \$ 50,000,000.00
--	---	---------------------------------------

¿El cliente toma valor asegurado adicional?

SI ☒ NO ☐ Cuanto \$50,000,000.00

DATOS DE BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	%	PARENTESCO	TELÉFONO
Camacho		Irma Esperanza	SS-161661	50	Esposa	3164310508
Perdomo	Camacho	Maria Alejandra	1003951031	50	Hija	3167494285

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

Le solicitamos contestar en su totalidad, no dejar espacios en blanco ni llenarlos con guiones. Si hay correcciones o enmendaduras sírvase validarlas con su firma.

a. ¿Tiene, ha tenido o le han diagnosticado: enfermedades cardiovasculares, infarto de miocardio, arritmias, hipertensión arterial, colesterol (tratado con medicamentos), triglicéridos (tratados con medicamentos), derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia, enfisema pulmonar (EEPOC), bronquitis crónica, cáncer, leucemia, lupus, tumores malignos, sida o VIH positivo, insuficiencia renal, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, diabetes, pancreatitis, hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, colitis, hipertiroidismo, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, hernia de columna, pérdida funcional o anatómica. Sufre de alguna otra enfermedad(es) o consume drogas estimulantes, ha estado en tratamiento para alcoholismo o drogadicción, presenta en la actualidad enfermedad o pérdida funcional o anatómica de algún órgano, ha padecido accidentes que le impidan desempeñarse en labores propias de su ocupación?
Cuál?

☐ SI ☒ No

b. Ha estado incapacitado u hospitalizado en el último año por más de 60 días, en la actualidad se encuentra en algún tratamiento o estudio médico o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente?

☐ SI ☒ No

SÍRVASE AMPLIAR A CONTINUACIÓN LAS RESPUESTAS AFIRMATIVAS A LAS PREGUNTAS ANTERIORES

Nombre del Médico Tratante	Nombre de la institución médica	Fecha de la Consulta DDMMAAAA	Causa (Accidente o Enfermedad)



L 0000005340083839 004

SOLICITUD NRO. 0000000000047139613

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**INFORMACIÓN DEL TOMADOR Y BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO DE LA DEUDA**

NIT 890.903.938-8	Razón Social BANCOLOMBIA S.A.	Número de Obligación 5340083839	Edad 51
-----------------------------	---	---	-------------------

DATOS PERSONALES

Tipo de Identificación ☒ CC ☐ CE ☐ CD ☐ PA	Número de identificación 4,914,410	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, luego apellidos) JIMENO PERDOM FRANC
--	--	--

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento solicitud de seguro de vida es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro y que SURAMERICANA no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de cobertura.

El valor asegurado podrá ser igual al monto desembolsado del crédito y permanecer constante durante toda la vigencia de mismo o el saldo insoluto de la deuda. Esto según la línea de financiación. Puede conocer el valor asegurado para cada línea en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com), en la sección correspondiente a productos de seguros asociados a la deuda: vida crédito persona natural.

Las condiciones particulares de la póliza de SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRE INVERSIÓN están a su disposición en la página web del Grupo Bancolombia (www.grupobancolombia.com) en la sección correspondiente a los productos de seguros.

Certifico que soy consciente y estoy de acuerdo con todas las condiciones del presente seguro y que en caso de no aceptarlas puedo entregar a el Banco un seguro que cumpla con los requisitos exigidos por éste para el otorgamiento de crédito.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

LA NO VERACIDAD DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE FORMULARIO, O EL NO DILIGENCIAMIENTO DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, PRODUCIRÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO Y POR LO TANTO LA NO INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO. LA PRESENTE SOLICITUD NO CONSTITUYE ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. HASTA TANTO LA COMPAÑIA SE MANIFIESTE DE MANERA EXPRESA Y DOCUMENTO ESCRITO.

Certifico que el asesor me explicó la prima, el valor asegurado, las coberturas y exclusiones del contrato, y la información contenida en la solicitud. Además, haber leído, entendido y aceptado los textos incorporados en ésta Solicitud de Seguro.

Firma del Asegurado

4914410

Número de Identificación Asegurado

30-11-2018

Fecha de Diligenciamiento

DDMMAAAA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: C.C.: Cédula de Ciudadanía - C.D.: Carné Diplomático - C.E.: Cédula de Extranjería - PA. Pasaporte

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO EXENTO DE GMF

Neiva, 30 de Noviembre de 2018

Señores
BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Por medio de la presente solicitamos un desembolso en moneda legal (pesos) con las siguientes condiciones:

Monto del Desembolso:	\$50.000.000
Plazo:	60 Meses
Periodicidad Pago a capital:	MENSUAL
Periodicidad pago a interés:	MENSUAL
Tasa de Interés nominal:	18.659%

Presento estabilidad tributaria

☒ SI ☐ NO

El producto del desembolso será entregado a:

- ☒ Tercero Proveedor o vendedor
- ☐ A mi Nombre en cheque con cruce y negociabilidad restringida
- ☐ A mi Nombre en cheque (con cruce y negociabilidad restringida) y a un Tercero (proveedor o vendedor)

Destinación del crédito:

Activos fijos ☐ Compra de vehículo ☐ Vivienda

Solicito que el crédito aprobado, sea desembolsado de la siguiente manera:

ABONO CUENTA DE AHORROS POR VR. \$41.280.302

N° DE CUENTA 53491156585

Nombre del beneficiario: JIMENO PERDOMO FRANCO

Número de identificación: 4914410

CANCELACIÓN DE CREDITO VR. \$8.719.698

N° 5340082825

Nombre del beneficiario: BANCOLOMBIA

Número de identificación: 890903938

*La leyenda de que deben llevar los cheques es: "para consignar en la cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario"

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las destinaciones indicadas son ciertas, que mi actividad no es la comercialización de los bienes que me financian y asumo la responsabilidad por cualquier falsedad o inconsistencia en esta afirmación.

Cordialmente,

Jimeno Perdomo F.

FIRMA

Jimeno Perdomo F.

NOMBRE

4914410

CEDULA

Destino:



PIC

Área Calidad Datos
Gestión Documental
Carpeta Cliente



DP-00071

TIPO DE OPERACIÓN

ESTUDIO DE CRÉDITO	GARANTÍAS	DESEMBOLSOS
☐ Crédito Hipotecario	☐ Constitución	☒ Envío
☐ Banca Personal	☐ Administración	☐ Documentos
☐ Banca Intermedia	☐ Cancelación	
☐ Banca Corporativa, Empresarial, Gobierno	Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda ☐	Si además es Crédito hipotecario ley de vivienda ☐

☐ Otra. Cui: _____

NÚMERO RADICACIÓN

47139613

OFICINA Y/O
CENTRO DE
COSTOS

CÓDIGO

534

SEÑOR (A)		DESDE	2018/12/31	HASTA	2019/03/31
JIMENO PERDOM FRANC		CUENTA DE AHORROS			
CL 14 A 40 29		NUMERO 534-911565-85			
\$\$NEIVA HUILA 0041001000		SUCURSAL BUGANVILES			
AHO	534				

NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	29,991,539.80	SALDO PROMEDIO \$	23,907,841
TOTAL ABONOS \$	63,284,204.39	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	71,497,687.89	VALOR INTERESES \$	29,416.39
SALDO ACTUAL \$	21,778,056.30	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/01	ABONO INTERESES AHORROS	BUGANVILES		410.02	29,991,949.82
2/01	ABONO INTERESES AHORROS			390.12	29,992,339.94
2/01	PAGO AUTOM TC VISA			-47,753.37	29,944,586.57
2/01	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA			-1,407,663.00	28,536,923.57
3/01	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			52,729.00	28,589,652.57
7/01	ABONO INTERESES AHORROS			1,954.31	28,591,606.88
8/01	PAGO INTERBANC EFECTIVO LTDA			1,066,571.00	29,658,177.88
8/01	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL			-6,000,000.00	23,658,177.88
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			970.31	23,659,148.19
11/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,100.00	23,653,048.19
16/01	ABONO INTERESES AHORROS	BUGANVILES		1,940.23	23,654,988.42
17/01	PAGO CART HIPOT DEBITO AUTOM			-445,331.59	23,209,656.83
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			2,855.85	23,212,512.68
26/01	COMPRA EN EXITO NEIV			-134,840.00	23,077,672.68
27/01	ABONO INTERESES AHORROS			631.00	23,078,303.68
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			309.97	23,078,613.65
28/01	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA			-405,038.00	22,673,575.65
29/01	PAGO DE PROV COOMOTOR			1,935,145.00	24,608,720.65
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			336.43	24,609,057.08
30/01	ABONO INTERESES AHORROS			317.19	24,609,374.27
30/01	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	BUGANVILES		-1,407,663.00	23,201,711.27
31/01	TRANSF INTERNACIONAL RECIBIDA			749,989.00	23,951,700.27
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			317.87	23,952,018.14
31/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-700,000.00	23,252,018.14
3/02	ABONO INTERESES AHORROS			953.65	23,252,971.79
4/02	PAGO AUTOM TC VISA			-14,365.47	23,238,606.32
5/02	ABONO INTERESES AHORROS	CANAL CORRESPONSA		635.40	23,239,241.72
6/02	PAGO INTERBANC EFECTIVO LTDA			672,724.00	23,911,965.72
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			1,961.47	23,913,927.19
12/02	RETIRO CORRESPONSAL CB			-250,000.00	23,663,927.19
13/02	ABONO INTERESES AHORROS			647.02	23,664,574.21
14/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,100.00	23,658,474.21
16/02	ABONO INTERESES AHORROS			970.32	23,659,444.53

SEÑOR (A)		DESDE 2018/12/31 HASTA 2019/03/31 CUENTA DE AHORROS NUMERO 534-911565-85 SUCURSAL BUGANVILES			
JIMENO PERDOM FRANC CL 14 A 40 29 \$\$\$NEIVA HUILA 0041001000 AHO 534					
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
17/02	ABONO INTERESES AHORROS			320.84	23,659,765.37
17/02	COMPRA EN MULTIMARCA			-190,795.00	23,468,970.37
18/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		700,000.00	24,168,970.37
18/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	24,468,970.37
18/02	ABONO INTERESES AHORROS			324.33	24,469,294.70
18/02	PAGO CART HIPOT DEBITO AUTOM			-445,331.59	24,023,963.11
18/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	23,723,963.11
19/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-700,000.00	23,023,963.11
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			1,888.63	23,025,851.74
25/02	PAGO DE PROV COOMOTOR			1,010,417.00	24,036,268.74
26/02	ABONO INTERESES AHORROS			657.20	24,036,925.94
27/02	ABONO DESEMBOLSO DE CREDITO			55,633,881.00	79,670,806.94
27/02	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-158,706.28	79,512,100.66
27/02	PAGO DE CREDITO	BUGANVILES		-49,764,979.00	29,747,121.66
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			813.35	29,747,935.01
1/03	ABONO INTERESES AHORROS			406.69	29,748,341.70
2/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	BUGANVILES		-7,000,000.00	22,748,341.70
3/03	ABONO INTERESES AHORROS			621.99	22,748,963.69
4/03	PAGO AUTOM TC VISA			-14,000.00	22,734,963.69
6/03	ABONO INTERESES AHORROS			932.44	22,735,896.13
7/03	PAGO INTERBANC EFECTIVO LTDA			767,262.00	23,503,158.13
13/03	ABONO INTERESES AHORROS			2,249.28	23,505,407.41
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-6,100.00	23,499,307.41
17/03	ABONO INTERESES AHORROS			1,285.06	23,500,592.47
18/03	PAGO CART HIPOT DEBITO AUTOM			-445,331.59	23,055,260.88
26/03	ABONO INTERESES AHORROS			2,836.85	23,058,097.73
27/03	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	BUGANVILES		-1,647,590.00	21,410,507.73
28/03	ABONO INTERESES AHORROS			585.41	21,411,093.14
29/03	PAGO DE PROV COOMOTOR			366,070.00	21,777,163.14
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			893.16	21,778,056.30
	FIN ESTADO DE CUENTA				
DJDE JDL=ESP, JDE=FAHC1, END;					HOJA NO 2

F.EFECT	CAPITAL	INT. CORRIENTES	INT. CTES. SUSP DE CAUS.	INT. MORA	INT. MORA SEG.	SEGURO DE VIDA	TOTAL	SALDO
20190327	766,895.00	724,695.00				156,000.00	1,647,590.00	64,233,105.00
20190427	775,444.00	716,146.00				156,000.00	1,647,590.00	63,457,661.00
20190527	784,090.00	707,500.00				156,000.00	1,647,590.00	62,673,571.00
20190627	792,832.00	698,758.00				156,000.00	1,647,590.00	61,880,739.00
20190727	801,671.00	689,919.00				156,000.00	1,647,590.00	61,079,068.00
20190827	810,610.00	680,980.00				156,000.00	1,647,590.00	60,268,458.00
20190927	819,646.00	671,944.00				156,000.00	1,647,590.00	59,448,812.00
20191027	828,786.00	662,804.00				156,000.00	1,647,590.00	58,620,026.00
20191205	1,121,237.00	370,353.00				88,400.00	1,579,990.00	57,498,789.00
20191228	1,491,590.00						1,491,590.00	56,007,199.00
20200129	1,491,600.00						1,491,600.00	54,515,599.00
20200227		708,528.64				119,600.00	828,128.64	54,515,599.00
20200228		783,062.36					783,062.36	54,515,599.00
20200327						536.30	536.30	54,515,599.00
20200727				623.00			623.00	54,515,599.00
20200806				167.00		8,341.00	8,508.00	54,515,599.00
20200826						158,635.00	158,635.00	54,515,599.00
20200828			40,520.00			1,780.00	42,300.00	54,515,599.00
20200904			121,561.00			614,083.00	735,644.00	54,515,599.00
20200923						103,081.00	103,081.00	54,515,599.00
20200930			32,100.00				32,100.00	54,515,599.00
20201227			50,003.78				50,003.78	54,515,599.00
20210108			19,197.22			174,418.78	193,616.00	54,515,599.00
20210127			20,261.00			9,404.00	29,665.00	54,515,599.00
20210202			101,300.00			209,337.00	310,637.00	54,515,599.00
20210205			56,584.00				56,584.00	54,515,599.00
20210224			30,265.00				30,265.00	54,515,599.00
20210301			172,800.00				172,800.00	54,515,599.00
20210305			195,783.00			2,186.00	197,969.00	54,515,599.00
20210325			79,830.78		36,045.00	46,797.22	162,673.00	54,515,599.00
20210407			218,304.00				218,304.00	54,515,599.00
20210421			44,965.00				44,965.00	54,515,599.00

20210507			87,182.00				87,182.00	54,515,599.00
20210527			23,665.00				23,665.00	54,515,599.00
20210604			48,590.00				48,590.00	54,515,599.00
20210624			25,765.00				25,765.00	54,515,599.00
20210707			160,375.00				160,375.00	54,515,599.00
20210805			75,608.00				75,608.00	54,515,599.00
20210901			665.00				665.00	54,515,599.00
TOTAL	10,484,401.00	7,414,690.00	1,605,324.78	790.00	36,045.00	2,784,599.30	22,325,850.08	54,515,599.00

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/03/17	2019/02/28	\$ 445,331.59	\$ 39,008,308.50

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	033	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	148	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 537,752.64
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 127,377.05
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/02/18	Pago Cuota	155,869.57	254,506.02	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/04/17	2019/03/31	\$ 445,331.59	\$ 38,865,855.87

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	034	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	147	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 537,239.03
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 126,863.44
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/03/18	Pago Cuota	156,885.07	253,490.52	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/11/17	2019/10/31	\$ 445,331.59	\$ 37,735,348.97

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	041	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	140	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 533,548.91
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 123,173.32
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/10/17	Pago Cuota	164,181.18	246,194.41	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/05/17	2019/04/30	\$ 445,331.59	\$ 38,702,887.88

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	035	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	146	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 536,722.08
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 126,346.49
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/04/17	Pago Cuota	157,907.17	252,468.42	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/06/17	2019/05/31	\$ 445,331.59	\$ 38,548,080.52

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	036	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	145	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 536,201.77
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 125,826.18
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/05/17	Pago Cuota	158,935.94	251,439.65	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/07/17	2019/06/30	\$ 445,331.59	\$ 38,383,080.21

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	037	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	144	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 535,678.07
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 125,302.48
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/06/17	Pago Cuota	159,971.40	250,404.19	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/08/17	2019/07/31	\$ 445,331.59	\$ 38,226,151.07

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	038	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	143	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 535,150.95
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 124,775.36
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/07/17	Pago Cuota	161,013.62	249,361.97	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/09/17	2019/08/31	\$ 445,331.59	\$ 38,063,611.62

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	039	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	142	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 534,620.40
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 124,244.81
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/08/20	Pago Cuota	162,062.63	248,312.96	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



Conozca como leer su extracto ingresando a:
www.grupobancolombia.com.co

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2019/10/17	2019/09/30	\$ 445,331.59	\$ 37,895,512.89

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	4.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	040	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	141	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 410,375.59	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 22,200.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 534,086.39
*Valor seguro incendio	\$ 6,103.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 123,710.80
*Valor seguro terremoto	\$ 6,653.00	Valor cuota con subsidio	\$ 410,375.59
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: 15.500 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/09/17	Pago Cuota	163,118.47	247,257.12	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.
Recuerde que en caso de mora superior a tres meses consecutivos, perderá el beneficio de Cobertura condicionada otorgada por el Gobierno Nacional según la normatividad vigente al momento del beneficio.

SEÑOR(A):

JIMENO PERDOM FRANC

CL 14 A 40 29

EL VERGEL

NEIVA

HUILA



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
0000/00/00	2019/11/30	\$ 0.00	\$ 0.00

Información General

Número de crédito	81990029362	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	12.40% EA	Valor desembolso	\$ 43,428,525.00
Tasa interés cobrada	8.10% EA	Fecha de desembolso	2016/06/17
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	180
Tasa interés mora pactada	18.60% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	000	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	000	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 0.00	Interés de mora	\$ 0.00
Valor seguro vida	\$ 0.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
Valor seguro incendio	\$ 0.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
Valor seguro terremoto	\$ 0.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2019/11/18	Pago Cuota	165,250.82	245,124.77	0.00	22,200.00	6,103.00	6,653.00	0.00	445,331.59
2019/11/25	Cancelación	37,459,396.64	65,079.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,524,476.15

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 02 Civil

Inicio

Vista

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Informar

Limpiar

Mover a

Responder

Responde

Favoritos

Elementos enviados

Correo no deseado

Bandeja de e... 372

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 372

Borradores 129

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eli... 543

Correo no deseado

Archive1

Notas 1

Archive

Conversation Histo...

Correo electrónico...

Elementos detecta...

Elementos infectad...

Infected Items

LIQUIDACIONES 1

Sent

Suscripciones de R...

Crear carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Juzgcivhui 143

Auto Servicio 94

JuzgadNac 12

Sec Huila 1039

ALLEGO CONTESTACION A LA REFORMA A LA DEMANDA RDO 41001400300220210052800

RF

Ruth Franco <abogadaruthfranco@gmail.com>

Para: Icdelosrios.r; Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

Lun 12/09/2022 4:20 PM

81990029362- ESTUDIO DE ... 2 MB

04032022_174904_29328.pdf 94 KB

04032022_174909_14802.pdf 94 KB

04032022_174916_17404.pdf 94 KB

04032022_174920_3393.pdf 94 KB

04032022_174913_16345.pdf 94 KB

04032022_174924_106299.pdf 94 KB

04032022_174927_76726.pdf 94 KB

04032022_174931_89482.pdf 94 KB

04032022_174935_91040.pdf 94 KB

04032022_174938_6154.pdf 94 KB

HISTORICO DE PAGOS 4101 j... 51 KB

DOCUMENTOS PRESTAMO JI... 414 KB

DOCUMENTOS PRESTAMO JI... 292 KB

DOCUMENTOS PRESTAMO JI... 469 KB

Extracto cuenta de ahorros 6... 21 KB

contestacion Reforma jimeno... 219 KB

17 archivos adjuntos (4 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JIMENO PERDOMO FRANCO

DEMANDADO: BANCOLOMBIA Y SURAMERICANA

RADICADO: 41001400300220210052800

ASUNTO:CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Por instrucciones de Dr LUIS CARLOS DE LOS RIOS le remito adjunto el memorial en el que se contesta la Reforma a la demanda en contra de BANCOLOMBIA para el proceso en el expediente con radicado 41001400300220210052800 y se remiten también los siguientes adjuntos como prueba documental:

1. Extracto de CUENTA DE AHORROS Nro 534-911565-85 del 2018/12/31 al 2019/03/31

2. Histórico de pagos del CREDITO NRO.5340084101

3. Archivo en pdf con documentos del crédito Nro. 5340083839 del 30 de noviembre de 2018, tales como Pagare y anexo de operación activa y SOLICITUD

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkAGQwNzk2MDUyLWU5ZmUtNDM3OC04NzUxLWI4NWFKMTYxMDUwNQBGAAAAAAD6cxp9CgBYSrG...> 1/1